



Ayuntamiento de

Águilas

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019**

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo de convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de febrero de 2019
Duración	Desde las 20:00 hasta las 22:20 horas
Lugar	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.ª María del Carmen Moreno Pérez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. Vicente Ruiz Robles

D.ª Rosalía Casado López

D. Tomás Consentino López

D.ª Isabel Fernández Martínez

D. Cristóbal Casado García

D.ª Encarnación Navarro Guerrero

D. Luis López Sánchez

D.ª Lucía Ana Hernández Hernández

D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.ª Isabel María Soler Hernández

D.ª Ana María Miñarro Asensio

D. Francisco Navarro Méndez

D.ª María Patrocinio Martínez García

D. Isidro Carrasco Martínez

D. Juan José Asensio Alonso

D.ª Clara Valverde Soto

D. Francisco José Clemente Gallardo

D. Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago

GRUPO MIXTO:

D.ª María Elia Olgoso Rubio

D.ª Isabel María Torrente Zorrilla

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús López López

INTERVENTOR GENERAL:

D. José Cañas García

Número total de asistentes: 21

Número de ausentes: 0



Una vez verificada por el señor Secretario General la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutiva:

1. APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2019-0001, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2019.
2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.
3. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FORMA PARCIAL AL QUE SE HAN SOMETIDO LAS MODIFICACIONES QUE SUPONEN CAMBIOS SUSTANCIALES SOBRE EL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS, Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO CON LAS MODIFICACIONES RESULTANTES DE LAS ALEGACIONES ESTIMADAS, Y DE LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS (EXPTE. N.º 20/2014).
4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 1/2019 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTRAS PARTIDAS (EXPTE. 986/2019).
5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 2/2019 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN SU MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTRAS PARTIDAS (EXPTE. 987/2019).
6. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE D.ª MARÍA PAZ RUIZ PEÑA, EN REPRESENTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS, SOBRE BONIFICACIÓN DEL 95% EN EL ICIO, PARA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN (EXPTE. 745/2019).
7. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE 2019 (EXPTE. 1070/2019).
8. RECTIFICACIÓN DE ERROR Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE MEJORAS RECOGIDAS EN LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2018 (EXPTE. 6537/2018).
9. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS DE OCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS (EXPTE. 1179/2019).
10. APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL CANON DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO INTEGRAL Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, A PETICIÓN DEL CONTRATISTA (EXPTE. 2832/2015).
11. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES A LA RETIRADA INMEDIATA DEL AMIANTO DE LOS TEJADOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ÁGUILAS.
12. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE D.ª ISABEL MARÍA TORRENTE ZORRILLA, PORTAVOZ DE GANAR ÁGUILAS. IP ADSCRITA AL GRUPO MIXTO, DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL



DÍA 8 DE MARZO DE 2019.

13. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DEL GRUPO MIXTO SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA MODALIDAD DE BACHILLERATO DE ARTES EN ÁGUILAS.
14. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DE D.ª ISABEL MARÍA TORRENTE ZORRILLA, PORTAVOZ DE GANAR ÁGUILAS. IP ADSCRITA AL GRUPO MIXTO, PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES A QUE DE FORMA URGENTE IMPLANTE EL GRADO MEDIO DE HOSTELERÍA EN NUESTRO MUNICIPIO.
15. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE LA REDUCCCIÓN DE LOS MÓDULOS FISCALES PARA LOS CULTIVOS Y AGRICULTORES DE ÁGUILAS.
16. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.

B) Actividad de control:

17. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DELEGADAS DE ÁREA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

C) Ruegos y preguntas:

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2019-0001, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2019.

La señora Alcaldesa-Presidenta pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2019, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, se da lectura por doña Isabel Fernández Martínez, concejala del Grupo Municipal Socialista, al siguiente artículo de la Constitución:

«Artículo 146.

El proyecto de Estatuto será elaborado por una asamblea compuesta por los miembros de la



Ayuntamiento de

Águilas

Diputación u órgano interinsular de las provincias afectadas y por los Diputados y Senadores elegidos en ellas y será elevado a las Cortes Generales para su tramitación como ley.»

3. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FORMA PARCIAL AL QUE SE HAN SOMETIDO LAS MODIFICACIONES QUE SUPONEN CAMBIOS SUSTANCIALES SOBRE EL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS, Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO CON LAS MODIFICACIONES RESULTANTES DE LAS ALEGACIONES ESTIMADAS, Y DE LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS (EXPTE. N.º 20/2014).

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de febrero de 2019, previo informe-propuesta de la jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, doña María del Carmen Martínez Muñoz, de fecha 19 de febrero de 2019, relativo al expediente de su razón, en los siguientes términos:

«Visto el expediente relativo al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, se han producido los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2005, acuerda someter el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas a información pública en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes, para que, en su caso, se presenten las alternativas o sugerencias que sean necesarias.

Asimismo, acuerda someter a consulta previa del órgano ambiental los extremos del Plan que puedan tener incidencia medioambiental, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.^a, 2.a), de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Dicho Avance fue publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 8 de febrero de 2005, número 31, anuncio 1199, página 3331, y en dos de los diarios de mayor difusión regional: diario 'La Opinión', en fecha 29 de enero de 2005, y diario 'La Verdad', con fecha 2 de febrero de 2005.

SEGUNDO.- El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, acuerda aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con sometimiento a información pública de dos meses, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en dos de los diarios de mayor difusión regional; así como acuerda suspender el otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente (zonas SL-1 y SL-2), y recabar de las administraciones públicas competentes los informes previstos por la legislación sectorial del Estado y la legislación sectorial de la Región de Murcia.

Dicha aprobación fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 9 de octubre de 2006, número 234, anuncio 13067, página 28684, y en dos de los diarios de mayor difusión regional: diario 'La Opinión' y diario 'La Verdad', con fecha 6 de octubre de 2006.

Que, cumplido el trámite de información pública de dos meses a que se sometió el expediente de aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación, se presentaron 1429 alegaciones, dentro del plazo reglamentario.



TERCERO.- Que la directora general de Medio Ambiente dicta, con fecha 25 de julio de 2014, Declaración de Impacto Ambiental favorable (RG: 9 de octubre de 2014, número 12545), que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 26 de agosto de 2014, página 22654, número 196; y determina que, para una adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, se deberán cumplir las medidas correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo I de la Declaración.

CUARTO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, acuerda aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública por el plazo de un mes las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional.

QUINTO.- Que, cumplido el trámite de información pública de un mes a que se sometió el expediente de aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que transcurrió durante los días 13/05/15 al 13/06/15 (BORM n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2015; diarios 'La Opinión' y 'La Verdad', de fecha 5/05/15 ambos), fueron presentadas 2362 alegaciones.

Dichas alegaciones fueron dictaminadas en las Comisiones Informativas de Urbanismo celebradas los días 12-7-16, 26-10-16 y 2-11-16.

SEXTO.- Que, el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016, acuerda la aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *BORM*, ciertas áreas.

La aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 22 de diciembre de 2016, número 295, anuncio 10278, página 38247, y en los de los dos diarios de mayor difusión regional: diario 'La Opinión', con fecha 23 de diciembre de 2016, y diario 'La Verdad', con fecha 27 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO.- Que, cumplido el trámite de información pública de forma parcial por plazo de un mes a que se ha sometido el expediente de aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que ha transcurrido durante los días 23/12/16 al 23/01/17 (*BORM* n.º 295, de fecha 22 de diciembre de 2016; diario regional 'La Verdad', de fecha 27/12/16, y diario regional 'La Opinión', de fecha 23-12-16), se presentan un total de 26 alegaciones.

Las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública fueron dictaminadas en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 16 de mayo de 2017.

OCTAVO.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, acuerda la aprobación provisional tercera del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, redactado por la mercantil Incotec Consultores, S.L., con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes emitidos, y se eleva el expediente del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas a la consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

NOVENO.- La directora general de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda solicitó, el día 6 de octubre de 2017, informe de los siguientes organismos: Demarcación de Carreteras del Estado, ADIF, Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Lorca, Dirección General de Telecomunicaciones y



Tecnologías de la Información (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), Demarcación de Costas del Estado, Dirección General del Agua, Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Dirección General de Bienes Culturales, Dirección General de Carreteras y Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

DÉCIMO.- Mediante Orden de fecha 26 de octubre de 2017, dictada por el Excmo. Sr. consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se suspende el otorgamiento de aprobación definitiva al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, hasta tanto se subsanen las deficiencias apuntadas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de fecha 23 de octubre de 2017, con base en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2017.

UNDÉCIMO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, acuerda someter de forma parcial a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM, las modificaciones que suponen cambios sustanciales sobre el documento del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, en las áreas que a continuación se relacionan:

“1. Suelos afectados por la ubicación de nuevos sistemas generales, especialmente los de Espacios Libres, Equipamientos y Comunicaciones. Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica:

Escala 1:25.000

OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL

OE2_ÁREAS URBANÍSTICAS Y APROVECHAMIENTOS DE REFERENCIA

OE3_SISTEMAS GENERALES

OE4_INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

Escala 1:5.000

OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ Hojas: 11, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

Escala 1:1.000

O_PORMENORIZADA_1_1000_Hojas: OP_1.1, OP_1.2, OP_1.4, OP_1.5, OP_1.6, OP_1.7, OP_1.9, OP_1.10, OP_1.11, OP_1.12, OP_1.15, OP_1.16, OP_1.17, OP_1.18, OP_1.19, OP_1.20, OP_1.21, OP_1.22, OP_1.23, OP_1.24, OP_1.25, OP_1.26, OP_1.27, OP_1.28, OP_1.30, OP_1.31, OP_1.32, OP_1.35, OP_2.1, OP_2.2, OP_2.3, OP_2.4, OP_3.1, OP_3.2, OP_3.3, OP_3.4, OP_3.5, OP_3.6, OP_4, OP_5, OP_6 y OP_7.

2. Suelo urbano rural (Cine de Cope y Los Arejos).

Se modifican delimitaciones en el suelo urbano y aplicación de ordenanzas urbanísticas. Planos escala 1:1.000 OP-4 y OP-5, y ordenanzas.

Núcleos rurales (Los Gallegos y Cuesta de Gos).

Se modifican delimitaciones en el suelo de núcleo rural y aplicación de ordenanzas urbanísticas. Planos escala 1:1.000 OP-6 Y OP-7, y ordenanzas.

4. Unidades de Actuación expresamente establecidas por el Plan General.

Modificaciones en la ordenación de UA-1 (Barrio de la Pescadería) y delimitación de una nueva unidad de actuación (UA-10) en el suelo urbano de Cine de Cope. Planos escala 1:1.000 OP-1.19 Y OP-5.

5. Suelo urbano residencial.

Modificación del suelo urbano en la zona del parque móvil y ampliación del cementerio. Planos escala 1:1.000 OP-1.16 y OP-1.17.

6. Suelo urbano y urbanizable de actividades económicas

Modificación del suelo de actividades económicas del polígono del Labradorcico y su entorno, subdivisión del sector urbanizable AE-1 y redelimitación del suelo urbano. Planos escala 1:5.000 OE-1.33 y OE-1.34; escala 1:1.000 OP-1.14, OP-1.15, OP-1.16, OP-1.20, OP-1.21 y OP-1.22.

7. Fichas urbanísticas.

Se realizan ajustes y correcciones de las distintas Fichas de sectores, Unidades de Actuación y PERI. Fichas n.º: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 57 y 61.

8. Normas urbanísticas.

Se modifican contenidos de los siguientes artículos:

TÍTULO 3. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS.

CAPÍTULO 3. USO RESIDENCIAL.



Artículo 88. Definición y usos pormenorizados.

CAPÍTULO 4. USO TERCIARIO.

Artículo 95. Uso de Hospedaje.

CAPÍTULO 5. USO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Artículo 96. Definición y usos pormenorizados.

CAPÍTULO 6. USO DE EQUIPAMIENTOS.

Artículo 105. Definición y Usos Pormenorizados.

CAPÍTULO 7. USO DE ESPACIOS LIBRES.

Artículo 109. Definición y usos pormenorizados.

TÍTULO 5. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.

CAPÍTULO 4. UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) Y ESTUDIOS DE DETALLE (ED) ESTABLECIDOS EXPRESAMENTE POR EL PGMO EN SUELO URBANO.

Artículo 206. Unidades de Actuación expresamente establecidas por el Plan General.

Se incorpora una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

9. Caminos rurales.

Incorporación en planos del catálogo municipal de caminos rurales. Plano escala 1:25.000 OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL.

10. Catálogo de elementos protegidos.

Modificaciones relativas al establecimiento de entornos de los Bienes de Interés Cultural (BIC).

Documentación gráfica, planos de catálogo: CA-1, CA-3.2, CA-3.4, CA-3.5, CA-3.10, CA-3.11, CA-3.12, CA-3.13, CA-3.14, CA-3.15, CA-3.17.”

DUODÉCIMO.- Se han emitido los siguientes informes sectoriales al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas:

1.- ADIF, de fecha 20 de octubre de 2017.

Se informa que por el término municipal de Águilas discurre la línea de ferrocarril de ancho ibérico Almendricos-Águilas, actualmente en servicio. Dicha línea pertenece a la Red Ferroviaria de Interés General, motivo por el cual el Plan General Municipal de Ordenación se encuentra afectado por la legislación sectorial vigente, constituida por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y por el Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado mediante Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, en todo lo que no contravenga a la actual ley. Las normas urbanísticas del PGMO, que incluyen el Anexo II, titulado “Régimen Aplicable a los Terrenos Adyacentes al Ferrocarril”, se han ajustado a dicha legislación sectorial.

2.- Servicio de Urbanismo, de fecha 23 de octubre de 2017.

Se informa, en síntesis, que los sistemas generales no cumplen con el estándar exigible, ya que no se han de computar como sistemas generales de espacios libres los que no cumplan condiciones de accesibilidad o se hallen afectados por condicionantes que impidan su transformación y pleno servicio a la función a la que se han de destinar. Asimismo, se indica que el Plan General presenta un déficit importante del sistema general de equipamientos.

Por tal motivo, se ubican en el Plan General nuevos sistemas generales, especialmente los de espacios libres, equipamientos y comunicaciones, lo que es objeto de nueva información pública.

En cuanto al suelo urbanizable, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el informe, se ha detallado en cada una de las fichas urbanísticas su estado de tramitación, gestión y ejecución; se ha recogido la obligación de destinar un 10 % del aprovechamiento a uso residencial para vivienda de protección pública y la de destinar un 25 % del aprovechamiento a usos turísticos, con base en la legislación de aplicación.

Asimismo, se ha incorporado en el Plan General la zonificación acústica que recoge el apartado K.2 del Estudio de Impacto Ambiental.

3.- Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, de fecha 25 de octubre de 2017.

Se considera que el documento debe ajustarse a las limitaciones establecidas para cada una de las zonas de protección recogidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y su Reglamento General (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre), así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso



de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido y Reales Decretos 1513/2005 y 1367/2007, que desarrollan la misma.

4.- Servicio de Ordenación del Territorio, de fecha 25 de octubre de 2017.

Se indica que el Estudio de Impacto Territorial debe cumplir las determinaciones establecidas en los artículos 48 y 49 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y analizar las repercusiones que sobre el PGMO puedan tener los instrumentos de ordenación del territorio. En ese sentido, por su ámbito territorial y competencial, le afectan las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia y las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

5.- Dirección General del Agua, de fecha 27 de octubre de 2017.

Informa que del análisis del PGMO se deduce que la parcela reservada para la ampliación de la depuradora existente ha sido considerada para la redacción del proyecto promovido por la Dirección General del Agua, de fecha diciembre de 2015, cuyo objeto es dicha ampliación, si bien la superficie de la parcela que finalmente se ha utilizado para la implantación en el proyecto ha sido ligeramente inferior al total de la reserva prevista en el PGMO.

En cuanto al resto de aspectos dentro del ámbito de sus competencias, no existe ninguna otra observación o comentario.

6.- Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 30 de octubre de 2017.

Hacen una serie de indicaciones para mejorar las previsiones del PGMO de Águilas respecto a los usos turísticos y para favorecer el desarrollo del turismo y la disponibilidad del suelo para hoteles. Para tal fin, se modifican el artículo 95 (anterior artículo 96), relativo a Uso de Hospedaje, y el artículo 105 (anterior artículo 106), relativo a Definición y Usos Pormenorizados.

7.- Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, de fecha 2 de noviembre de 2017 (ESAMUR).

Emite informe favorable sobre el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, siempre que se contemplen las consideraciones realizadas respecto a las normas urbanísticas, en cuanto al saneamiento y depuración de las aguas residuales; al estudio de infraestructuras; al programa de actuaciones, y al estudio económico-financiero.

8.- Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Informa, en síntesis, que el Documento de Plan General Municipal de Ordenación de Águilas debe estar en consonancia con la normativa sectorial, en especial en lo referente a las servidumbres y limitaciones a la propiedad a tener en cuenta en los terrenos colindantes al ferrocarril, en las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación.

La normativa de aplicación es la Ley del Sector Ferroviario (Ley 38/2015, de 29 de septiembre), y su Reglamento (R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre).

9.- Dirección General de Carreteras, de fecha 6 de noviembre de 2017.

En su informe se indica que los accesos de los diferentes sectores (sectorizados o no sectorizados) a las carreteras regionales deberán realizarse bajo los criterios técnicos establecidos en la Orden de 16/12/1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios (BOE n.º 21, de 24 de enero de 1998), y la Orden FOM 273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3-1 IC Trazado de la Instrucción de Carreteras.

10.- Ayuntamiento de Lorca, de fecha 27 de noviembre de 2017.

Se pone de manifiesto una serie de consideraciones técnicas, teniendo en cuenta que el término municipal de Águilas resulta colindante con distintas categorías de suelo establecido en el Plan General



Municipal de Ordenación de Lorca, de las cuales se adjuntan sus correspondientes fichas urbanísticas.

11.- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Se informa, en síntesis, que el instrumento de planificación urbanística se debe adecuar a la normativa sectorial, esto es, a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

12.- Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de fecha 6 de marzo de 2018.

Se informa que las infraestructuras de la MCT son bienes de dominio público y están afectas al servicio público de suministro de agua potable; teniendo, por lo tanto, la consideración de red primaria de interés general, debiendo evitarse, en lo posible, su incorporación al ámbito de zonas de desarrollo urbanístico que pudiera afectar al servicio o instalaciones o dificultara su prestación o el mantenimiento de las mismas.

13.- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 16 de marzo de 2018.

Se informa que actualmente en el término municipal de Águilas solo existe una autorización de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) de la vigente Ley de Minas, en el paraje de Los Arejos, cantera 'La Huertecica'. La superficie que actualmente ocupa la explotación minera se encuentra íntegramente incluida dentro de suelo clasificado como No Urbanizable Protección Específica Ambiental Nupe-Lic, y cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, introducido por la disposición adicional primera de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural (BOE de 3 de julio)

14.- Dirección General Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, de fecha 26 de junio de 2018.

Con base en los valores agrarios, informa, en síntesis, que debe justificarse la supresión del suelo de regadío del término municipal de Águilas y su inclusión como urbanizable, y los caminos rurales tradicionales se preservarán, en la medida de lo posible, por un carácter local, para garantizar el derecho a la accesibilidad al territorio rural.

15.- Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 19 de julio de 2018.

Se informa que, para poder pronunciarse sobre la viabilidad de los sectores de suelo urbano no consolidado que se ubican en zona de policía, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Sector UA-4 res: se debe presentar un plano con la ordenación del sector en el que el vial paralelo a la rambla de Peñaranda se sitúe fuera de su zona de flujo preferente, de acuerdo con la delimitación incluida en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

- Sector La Loma II (E 13): la viabilidad de la ordenación prevista está supeditada a la ejecución del encauzamiento de la rambla del Cañarete. En caso de no realizarse dicho encauzamiento, se deberá presentar un plano con la reordenación del sector, de modo que los viales se sitúen fuera de la zona de flujo preferente.

- Para los sectores UA-5 ae, Los Jardines (E9) y UA-8 res, situados en zona inundable, se debe presentar un plano con la ordenación de estos sectores con el detalle y escala apropiados, que incluya la delimitación de la zona inundable.

Además, para todos estos sectores: UA-4 res, La Loma II (E 13), UA-5 ae, Los Jardines (E9) y UA-8 res, se debe indicar cómo se prevé compatibilizar la ordenación con las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Para los sectores UA-2 res, UA-3 ae y Terrenos de RENFE (E6), que se ubican fuera de la zona de policía, pero también en zona inundable, la valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación del sector y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las



administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

- En cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos, puesto que en la documentación presentada no se incluye una cuantificación de la totalidad de la demanda de dichos recursos ni se especifica su procedencia, no se emite informe al respecto.

Para el resto de sectores, se estima procedente informar favorablemente el Plan General Municipal de Ordenación, salvo en lo referente a la disponibilidad de recursos hídricos, condicionado a que los instrumentos urbanísticos que lo desarrollen y puedan afectar a los cauces señalados anteriormente y a otros existentes no identificados, o al régimen de corrientes de los mismos, se sometan a informe de esa Confederación Hidrográfica, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas.

16.- Dirección General de Bienes Culturales, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Se informa favorablemente el documento de Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación, si bien realiza ciertas consideraciones, ya que el documento del Plan General debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiéndose tener en cuenta el interés paisajístico de algunas zonas, incluyendo el paisaje urbano, en cumplimiento del Convenio Europeo del Paisaje (Florenca, 20 de octubre de 2000), ratificado por el Estado español en el BOE n.º 31 de 5 de febrero de 2008.

Según lo dispuesto en dicho informe, se aprecian entornos de BIC nuevos o modificados que deben someterse al trámite de información pública, y son los que a continuación se relacionan:

- Casa fuerte Fuente del Pobre.
- Castillo de Tébar.
- ., Molino de Cope.
- Torre de las Palomas.

17.- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Demarcación de Costas en Murcia, de fecha 11 de enero de 2019.

Se requiere del Ayuntamiento la subsanación de ciertos aspectos referidos a que se represente en los planos de ordenación estructural (clasificación y usos del suelo) la línea de ribera del mar; así como que en los planos de ordenación la franja de dominio público marítimo-terrestre no figure bajo ningún tipo de ordenación, y que se justifique en la memoria de ordenación que el Plan General cumple con la legislación de costas y con lo establecido respecto a la zona de influencia en el art. 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y concordantes de su Reglamento General, debiéndose evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal.

DECIMOTERCERO.- Que, cumplido el trámite de información pública de forma parcial por plazo de un mes al que se han sometido las modificaciones que suponen cambios sustanciales sobre el documento del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, que ha transcurrido durante los días 8/11/18 al 10/12/18 (BORM n.º 257, de fecha 7 de noviembre de 2018; diario regional 'La Verdad', de fecha 7/11/18, y diario regional 'La Opinión', de fecha 7/11/18), se han presentado un total de 54 alegaciones, que fueron dictaminadas por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2019, en el siguiente sentido:

"ALEGACIÓN N.º 1

Formulada por D. ALBERTO LABRADOR ARROYO, en representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A., con fecha 21 de noviembre de 2018, n.º entrada RE-1110.

El alegante manifiesta:

- Que, es propietario de unas fincas contenidas en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable "Nueva Águilas".



- Que existe discrepancia en la superficie del sector y la edificabilidad asignada, entre el Plan Parcial del Sector “Nueva Águilas” aprobado inicialmente el 24 de mayo de 2008 y la documentación de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMO) de Águilas aprobada provisionalmente el 12 de diciembre de 2016.

- Que esta discrepancia fue solicitada su subsanación el 25 de octubre de 2017.

El Ayuntamiento comunicó el 25 de enero de 2018, que efectivamente existía un error en la cifra de la delimitación del ámbito, el cual arrastraba el resto de parámetros urbanísticos obtenidos de ellos.

- Que, dentro del plazo establecido por el Ayuntamiento, un mes desde el 30 de octubre de 2018, se ha realizado esta alegación.

Solicita:

La subsanación de la discrepancia de superficies en la Ficha “Nueva Águilas” n.º 14, UZs_res_17, con los datos del Plan Parcial aprobados.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“Una vez comprobados los datos que se reflejan en la alegación, se concluye que deben adaptarse los datos sobre el sector reflejados en la ficha correspondiente de acuerdo a los parámetros recogidos en el plan parcial del sector de suelo urbanizable “Nueva Águilas”.

Se propone, por tanto, estimar la alegación en el sentido manifestado en el cuerpo del informe.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar la alegación en el sentido expresado en el cuerpo del informe.

ALEGACIÓN N.º 2

Formulada por D. SALVADOR HERNÁNDEZ, con fecha 27 de noviembre de 2018, n.º entrada RC-22887.

El alegante manifiesta:

- Que en el documento final de P.G.O.U. de Águilas, los Núcleos Rurales han sufrido modificaciones propiciadas por las recomendaciones en los informes sectoriales emitidos por las distintas administraciones.

En líneas generales, estas correcciones guardan criterios urbanísticos razonables, a excepción del Núcleo Rural del “Cine de Cope”, que, por sus dimensiones y su diseminación en dos áreas inconexas, no responde a criterios urbanísticos lógicos y cercena la posibilidad de desarrollo económico de la zona.

- Que la privilegiada ubicación del Núcleo Rural del Cine de Cope hace que sea un entorno idóneo para un futuro desarrollo turístico, vinculado al Parque Regional de Cabo Cope y Calnegre.

Solicita:

La ampliación del área del Núcleo Rural del Cine de Cope hasta la “Rambla Elena”, dotándolo de mayor profundidad.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Se propone, por tanto, estimar parcialmente la alegación en el sentido manifestado en el cuerpo del informe.”



Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope', conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 3

Formulada por D.ª MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ PÉREZ, con fecha 27 de noviembre de 2018, n.º entrada RC-22888.

La alegante manifiesta:

- Que en el documento final de P.G.O.U. de Águilas, los Núcleos Rurales han sufrido modificaciones propiciadas por las recomendaciones en los informes sectoriales emitidos por las distintas administraciones.

En líneas generales, estas correcciones guardan criterios urbanísticos razonables, a excepción del Núcleo Rural del "Cine de Cope", que, por sus dimensiones y su diseminación en dos áreas inconexas, no responde a criterios urbanísticos lógicos y cercena la posibilidad de desarrollo económico de la zona.

- Que la privilegiada ubicación del Núcleo Rural del Cine de Cope hace que sea un entorno idóneo para un futuro desarrollo turístico, vinculado al Parque Regional de Cabo Cope y Calnegre.

Solicita:

La ampliación del área del Núcleo Rural del Cine de Cope hasta la "Rambla Elena", dotándolo de mayor profundidad.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Se propone, por tanto, estimar parcialmente la alegación en el sentido manifestado en el cuerpo del informe."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope', conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 4

Formulada por D.ª DOLORES MONTALBÁN PÉREZ, con fecha 30 de noviembre de 2018, n.º entrada RC-23100.

La alegante manifiesta:

- Que, el 26 de julio de 2012 presentó en el Ayuntamiento el Plan Parcial y Programa de Actuación desarrollando pormenorizadamente las determinaciones aprobadas en el PAU del Sector de



“Villa Isabel”.

- Que, el contenido del documento adjunto (Ficha del sector UZs_res_16 de Villa Isabel) altera sustancialmente las determinaciones del planeamiento previo, afectando a la viabilidad funcional y económica del Sector.

- Que, la alegante es propietaria de aprox. 40 Has incluidas en este ámbito (porcentaje de participación del 81,80%).

- Que la zona inundable del Estudio de Inundabilidad incorporado al PAU debe ser la que se grafía en la documentación del PGMO, por ser aprobada definitivamente junto al mismo por el Órgano Administrativo al que competen ambas aprobaciones.

- Que, existe una cuantificación errónea de la superficie del Sistema General de Comunicaciones, siendo inferior a la de PAU, olvidando los de suelo ocupado en el ámbito por el vial que separa el sector “Villa Isabel” del sector “Fortuna Golf”.

Tampoco recoge el Convenio firmado el 8 de marzo de 2006, incorporado como Anexo al PAU aprobado definitivamente, por el cual Fortuna Golf asume la ejecución total del vial limítrofe entre ambos, a su cargo.

- Que existe una modificación de la cuantía y ubicación del Sistema General de Espacios Libres adscritos al sector UZs_res_16 aprobados en el PAU previo, siendo casi cinco veces más.

Asimismo se amplía la reserva en el PAU con fachada al vial D-14, afectando a la zona reservada para Equipamientos en el Plan Parcial, y ubica el resto en una zona calificada en el PAU como edificable, así como frente al vial que el sector comparte con el vecino Fortuna Golf y se afecta a la viabilidad económica y funcional del sector, ya que reduce las posibilidades de materialización del aprovechamiento asignado y obliga a tipologías de edificación muy concentradas, de baja calidad, asociadas a espacios comunes privados exigüos.

- Que existe agravio comparativo con sectores vecinos, ya que su reserva de Espacios Libres de S.G. está entre cuatro y cinco veces la de los vecinos.

- Que el aprovechamiento resultante sobre el sector, una vez corregido el error en el SG de Comunicaciones, con una mínima ampliación de los Espacios Libres de Protección, produciría un salto de categoría, que provocaría la inviabilidad del sector al provocar el aumento de las reservas para Sistemas Sectoriales.

Por todo ello ofrece la siguiente propuesta alternativa al problema:

- Corregir la reserva para el Sistema General de Comunicaciones haciéndola coincidir con el PAU.
- Mantener la de los Espacios Libres señalado en el PAU, en la misma ubicación y tamaño.
- Para contribuir a cubrir el déficit en Suelo Urbano aceptarían aumentar la reserva anterior hasta una superficie algo más del doble de la inicial, ubicándola como ampliación de los espacios con el mismo uso previsto en Fortuna Golf.
- Corregir el grafiado de la zona de Protección de Cauces determinada por el Estudio de Inundabilidad.

Solicita:

Que se estimen las alegaciones formuladas con las consecuencias expuestas en su escrito.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En relación al ajuste del Suelo de Protección de Cauces de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, en el sentido de reflejar la superficie de cauces resultado del estudio de inundabilidad incorporado al PAU, hay que destacar que el citado PAU fue aprobado definitivamente con fecha 23.03.2012 y publicado en BORM 13.06.2012, y el estudio de inundabilidad cuenta con Aprobación Inicial de fecha 16.03.2011 y aun estando incorporado al PAU, dicho estudio de inundabilidad como tal todavía no cuenta con aprobación definitiva.

Sobre la cuantificación del Sistema General de Comunicaciones, se ha comprobado efectivamente de la existencia de un error material, proponiendo que se complete en la ficha del sector la totalidad de la superficie grafiada en los planos de ordenación estructural que incorporan el sector Villa Isabel, así como que se recoja en las observaciones de la ficha el convenio por el cual el sector Fortuna Golf adquiere la obligación de la ejecución de la totalidad del vial del sistema general de comunicaciones previsto entre ese sector y el de Villa Isabel.

Respecto a la adscripción de suelos para el sistema general de espacios libres, tras el estudio de la situación alegada y la propuesta presentada, se plantea una nueva propuesta adaptando parcialmente la presentada



en la alegación lo que se reflejará gráficamente en la planimetría correspondiente del PGMO.

Se propone, por tanto, estimar parcialmente la alegación en el sentido manifestado en el cuerpo del informe.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente la alegación en el sentido recogido en el cuerpo del informe.

ALEGACIÓN N.º 5

Formulada por D. MIGUEL LÓPEZ NAVARES Y OTROS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23425.

Los alegantes manifiestan:

- Que son propietarios de una finca urbana situada en la UE 1 Barrio de la Pescadería.
- Que tienen coeficientes de participación los titulares de fincas dentro de la unidad, de acuerdo a la superficie de la que eran propietarios.
- Que en el PGOU en vigor el ámbito de actuación ha quedado reducido de 5.200 m² a 5.066,28 m², afectando no solo a los coeficientes de participación de la totalidad, sino en particular a los propietarios que directamente sufran una disminución de la cabida de la finca.

Solicitan:

Que se modifique la superficie del ámbito de actuación y se vuelva a la situación anterior de 5.200 m².

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En este asunto se procede según criterio del equipo redactor del PGMO (INCOTEC CONSULTORES) sin intervención de este técnico:

“La UE 1 Barrio de la Pescadería, red denominada en el PGMO como UA-1 fue redelimitada con el objeto de adecuar su ámbito respecto de los límites de las servidumbres del dominio público marítimo terrestre, el Plan Especial PE-1 del Cerro del Castillo y el suelo urbano colindante.

No obstante lo anterior, tras el análisis de la alegación presentada, y comprobado que la superficie recogida en el PGOU vigente para la UE 1 Barrio de la Pescadería es de 5.200 m², se propone estimar la presente alegación en el sentido de que se modifique la superficie del ámbito de la UA-1 de forma que pase a 5.200 m².”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar la presente alegación, en el sentido de que se modifique la superficie del ámbito de la UA-1, de forma que pase a 5.200 m².

ALEGACIÓN N.º 6

Formulada por D. JOSÉ MARTÍNEZ QUIÑONERO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23439.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:



La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 7

Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23442.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente



DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 8

Formulada por D. JULIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23443.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 9

Formulada por D.ª NOELIA CASTRO MORILLAS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23444.

La alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:



La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 10

Formulada por D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23445.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente



DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 11

Formulada por D. PEDRO NAVARRO SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23447.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 12

Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23448.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:



La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 13

Formulada por D. ASENSIO MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23449.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente



DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 14

Formulada por D.ª ISABEL LÓPEZ LORENZO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23451.

La alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 15

Formulada por D.ª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ADÁN, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23452.

La alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.



Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 16

Formulada por D.ª ISABEL MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23454.

La alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente



DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 17

Formulada por D. ANDRÉS ASENSIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23455.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 18

Formulada por D. BLAS FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23456.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.



Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 19

Formulada por D. MIGUEL MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23457.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente



DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 20

Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23459

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, se delimita una nueva Unidad de Actuación en el Cine de Cope.
- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 21

Formulada por D.ª IRENE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23461

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.
- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.



Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 22

Formulada por D. JOSÉ MARTÍNEZ QUIÑONERO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23462.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN



Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 23

Formulada por D.ª ANTONIA ISABEL NAVARRO MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23463.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 24

Formulada por D. ANDRÉS MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23464.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.



Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 25

Formulada por D. ANDRÉS MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23465.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN



Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 26

Formulada por D.ª BETTI KARIANA ARIAS ARIAS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23468.

La alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 27

Formulada por D. PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23471.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.



Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 28

Formulada por D. FRANCISCO MIGUEL MARTÍNEZ PIÑA, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23472.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN



Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 29

Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23473.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 30

Formulada por D. ASENSIO MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23474

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.



Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 31

Formulada por D.ª ROMINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23475.

La alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN



Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 32

Formulada por D.ª ISABEL LÓPEZ LORENZO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23476.

La alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 33

Formulada por D.ª NOELIA CASTRO MORILLAS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23477.

La alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.



Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 34

Formulada por D.ª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ADÁN, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23478.

La alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN



Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 35

Formulada por D.ª TERESA VERA GARCÍA, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23480

La alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 36

Formulada por D. ASENSIO NAVARRO MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23482.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.



Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 37

Formulada por D. GINÉS LÓPEZ ESCARABAJAL, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23483.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 “Régimen de suelo urbano” en su Capítulo 4 artículo 206 “Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General” delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine



de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 38

Formulada por D.ª ANTONIA ORTEGA GONZÁLEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23484.

La alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 "Cine de Cope", conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 'Cine de Cope' conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 39

Formulada por D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23485.

El alegante manifiesta:

- Que, en el Suelo urbano rural (Cine de Cope y los Arejos) en el que se modifica las delimitaciones en el suelo urbano, y en el Título 5 "Régimen de suelo urbano" en su Capítulo 4 artículo 206 "Unidades de Actuación expresamente establecidos por el Plan General" delimita una nueva Unidad de Actuación en el suelo urbano de Cine de Cope.

- Que se ve insuficiente la delimitación marcada ya que se prevé en un futuro un aumento de población por el auge en agricultura y turismo de la zona.

Solicita:

La ampliación de la delimitación de suelo urbano en el núcleo Cine de Cope y en el nuevo trazado de la calle, según plano adjunto.



Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En el suelo urbano rural de Cine de Cope se ha delimitado una nueva Unidad de Actuación, con el objetivo de ordenar el posible crecimiento del suelo consolidado actual, aplicando criterios urbanísticos de homogeneización de parcelas edificables, establecimiento de viales de acceso, así como dotación de espacios libres y equipamientos públicos.

Tras el análisis de la alegación presentada, se ha replanteado la propuesta de Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, para la que se propone una mayor equidistribución de beneficios y cargas, de forma que la obtención de superficies para viales y dotaciones públicas suponga una menor carga para los propietarios afectados en el ámbito de esa unidad de actuación y se facilite el desarrollo de la misma.

Por tanto, se propone estimar parcialmente esta alegación en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 “Cine de Cope”, conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente esta alegación, en el sentido de ajustar la Unidad de Actuación n.º 10 ‘Cine de Cope’ conforme a lo recogido en los planos correspondientes, así como en la ficha de esa unidad de actuación.

ALEGACIÓN N.º 40

Formulada por D. JOSÉ SABATER SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.L., con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada RE-1208.

El alegante manifiesta:

- Que la compañía IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS S.L.U es la propietaria de la parcela RS-2 de la Fase III del Plan Especial Turístico “Los Collados-Zieschang”, y considera que su parcela sufre un tratamiento inadecuado en el documento de planeamiento en trámite que parte del desconocimiento de la situación de consolidación patrimonial de la misma, ya que ha sido consumado un proceso gradual de adquisición de facultades urbanísticas con el correlativo desarrollo y cumplimiento por fases de las obligaciones urbanísticas. En definitiva, sobre las parcelas RS-1, RS-2 se han producido las siguientes fases de: a). Ordenación, b). Gestión, c). Equidistribución y d). Urbanización.

- Que, las Fases I y II de los Collados-Zieschang han sido clasificadas como suelo urbano residencial, integradas por los planes parciales que han alcanzado un grado de urbanización suficiente, quedando la Fase III como suelo urbanizable sectorizado de uso global residencial, sector UZs Res 24 a desarrollar mediante plan parcial, con las condiciones, parámetros urbanísticos y observaciones que recoge la ficha de dicho sector.

- Que, las parcelas objeto de la alegación están afectas al deber de completar su urbanización y el deber de edificar. IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS S.L.U quiere acometer de forma inmediata las obras de edificación de la parcela RS-2 de la Fase III “Los Collados-Zieschang”, con simultánea ejecución de las obras de urbanización que completen la condición de solar.

- Que la parcela RS-2 cumple las condiciones para proceder a su edificación establecidas en el art. 522.2 del planeamiento vigente, ya que constando la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución de la expresada fase, dicha parcela tiene señaladas las alineaciones y rasantes y se han realizado las cesiones contempladas en el documento de equidistribución de la referida fase, siendo factible ejecutar simultáneamente las obras de urbanización que permitan completar los servicios urbanísticos necesarios.

Solicita:

Tener en cuenta la alegación y modificar el tratamiento que el PGMO otorga a las parcelas RS-1 y RS-2, Fase III del Plan Especial Turístico Los Collados Zieschang en los siguientes aspectos:

- a) Se recoja en la información los antecedentes de ordenación, programación cesiones y urbanización del ámbito.
- b) Reconocimiento de la clasificación que como suelo urbano le corresponde.



- c) Reconocimiento y asunción de la ordenación vigente en el ámbito.
- d) Reconocimiento de las fichas correspondientes a cada parcela según registro de la propiedad, con sus parámetros edificatorios.
- e) Fijación de las condiciones para completar la condición de solar.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“Tras el análisis de los distintos aspectos, que la alegación solicita que se modifiquen en el PGMO, respecto a las parcelas RS-1 y RS-2, Fase III, del Plan Especial Turístico Los Collados Zieschang, se informa lo siguiente:

a) Se recoja en la información de los antecedentes urbanísticos del ámbito.

La ficha urbanística del PGMO relativa al Plan Especial Turístico Los Collados Zieschang, Fase III, recoge los antecedentes administrativos de las tramitaciones del mismo, por lo que se entiende que la información sobre antecedentes urbanísticos del ámbito está recogida.

b) Reconocimiento de la clasificación que como suelo urbano le corresponde.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, ni en la versión anterior de la misma (Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de 2005), que es la que se aplica al PGMO de Águilas, al haber sido aprobado provisionalmente con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 13/2015, los terrenos del Plan Especial Turístico Los Collados Zieschang, Fase III, no pueden ser reconocidos como suelo urbano. Tampoco pueden ser reconocidos como urbanizados según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

De acuerdo a lo expuesto, si no puede ser considerado como suelo urbano, el PGMO debe recoger el ámbito del Plan Especial Turístico Los Collados Zieschang, Fase III, como un suelo urbanizable sectorizado, en tanto no sean realizadas las obras de urbanización y recibidas por el ayuntamiento; tal y como recoge el informe sobre el PGMO de Águilas de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la CARM, de fecha 20/12/2017.

c) Reconocimiento y asunción de la ordenación vigente en el ámbito.

La ordenación vigente en el ámbito se reconoce y asume en el nuevo PGMO, como queda reflejado en la ficha del sector relativo al Plan Especial Turístico Los Collados Zieschang, Fase III.

En este sentido se advierte un error material en la ficha del sector, en la que se establecen unos parámetros de reserva mínima para dotaciones locales. Estos parámetros deberán ser eliminados.

d) Reconocimiento de las fichas correspondientes a cada parcela según registro de la propiedad, con sus parámetros edificatorios y fijación de las condiciones para completar la condición de solar.

Los parámetros edificatorios detallados de las diferentes parcelas se encuentran recogidos en el plan especial turístico, siendo la ficha del PGMO donde se reflejan los parámetros globales de todo el sector.

Respecto a las condiciones para completar la condición de solar, se resumen en la realización de las obras de urbanización del proyecto de urbanización vigente y que estas sean recibidas por el ayuntamiento. Como se recoge en la propia alegación, se entiende que, en virtud de la normativa y del propio PGOU vigente, podrán llevarse a cabo dichas obras de urbanización de forma simultánea con la edificación, con las condiciones recogidas en los instrumentos normativos vigentes.

Finalmente, en base a todo lo anteriormente expuesto, se propone desestimar la alegación, si bien si se debe corregir el error material advertido, eliminando de la ficha los parámetros de reserva mínima para dotaciones locales.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Desestimar la alegación en el sentido expresado en el cuerpo del informe, si bien se debe corregir el error material advertido, eliminando de la ficha los parámetros de reserva mínima para dotaciones locales.

ALEGACIÓN N.º 41

Formulada por D.ª MYRIAM SÁNCHEZ DEL CAMPO BASAGOITI, EN REPRESENTACIÓN DE DECATHLON ESPAÑA, S.A., con fecha 9 de diciembre de 2018, n.º entrada RE-1212.

La alegante manifiesta:



- Que, Decathlon España S.A. es titular de la parcela n.º 61040, situada en el sector urbanizable UZs_res_14 Bella Águilas (ficha n.º11 del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas), con uso global residencial, desarrollado en usos pormenorizados por el Plan Parcial Bella Águilas.

- Que, el artículo 88, de las Normas Urbanísticas, al definir el uso residencial (uso global del suelo urbanizable UZs res 14 Bella Águilas) y sus usos pormenorizados, únicamente cita como compatible el uso hotelero, sin referirse a ningún otro uso terciario como compatible.

- Que, entiende que debe realizarse un ajuste en la ficha n.º 11.

- Que, debería estudiarse la posibilidad de calificar como uso terciario la Parcela C-1, en coherencia con su ubicación y uso.

Solicita:

Que se proceda a modificar el documento del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, en los términos expuestos.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“El artículo 88 de las Normas Urbanísticas del PGMU, hace referencia a la definición del uso residencial en una manzana o parcela, y en relación con ello establece la compatibilidad de otros usos en las manzanas o parcelas calificadas como residenciales. Asunto distinto es que el instrumento de planeamiento de desarrollo de un sector urbanizable establezca los usos pormenorizados de las distintas manzanas, en los que cumpliendo los requisitos necesarios se podrán desarrollar los usos que no sean incompatibles con el uso global del sector.

Las referencias en las normas urbanísticas sobre usos en los distintos sectores de suelo urbanizable, se refieren al uso global propio y característico del sector, y que tendrá carácter de uso mayoritario; estableciendo la posibilidad de su compatibilidad, como uso global, con el uso turístico y hotelero en aquellos sectores que así lo establezcan, en razón a venir obligados por la aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, o porque así se decida dada la vocación hacia el uso turístico del municipio de Águilas, en especial en los sectores que se ubican más alejados del núcleo urbano de Águilas.

Respecto a calificar en el plan general la parcela C-1 del plan parcial del Sector “Bella Águilas” como uso terciario, por analogía con otros casos en suelo urbano, no es necesario, puesto que ya se recoge en el plan parcial mencionado y se plasmará con esa calificación en el plan general cuando el sector adquiera la condición de suelo urbano.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone desestimar la alegación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Desestimar la alegación en el sentido expresado en el cuerpo del informe.

ALEGACIÓN N.º 42

Formulada por D.ª ANA MARÍA MINGOT MILLANA, con fecha 11 de diciembre de 2018, n.º entrada 23685.

La alegante manifiesta:

- Que la cartografía del catálogo municipal de caminos rurales recoge precisiones y errores en relación con los caminos denominados “CRS3-10504”, “CRS3-10505” y “Camino Costa de la Marina GR2”, como caminos rurales secundarios y terciarios.

- Que, la documentación del PGOU de Águilas sometida a información pública por acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2018, ha recogido el catálogo de caminos rurales aprobado en el acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2016 incluyendo el camino CRS3-10.504 que anteriormente no figuraba en el plano OE-1 clasificación usos del suelo.

- Que, la descripción del camino y las coordenadas en el Catálogo, no coinciden con la representación en plano. La representación en plano marca un camino interno privado de saca de cultivos de la parcela catastral 9, polígono 14 de propiedad privada de la compareciente.

- Que el camino al que se refiere el catálogo nace en la carretera El Pocico – El Canal y finaliza en el linde de la finca, discurriendo por el lecho de la rambla de Cuesta de Gos / El Gato, que no está



deslindada, partiendo de la coordenada UTM indicada en la descripción literal del camino CRS-3-10504 en el catálogo de caminos rurales.

- Que la topografía el terreno imposibilita que este camino interconecte fincas agrícolas.

- Que, procede suprimir en el catálogo de caminos rurales y en consecuencia en la documentación integrante de PGMO en trámite, el camino catalogado CRS-3-10.504, por las siguientes razones:

- El camino discurre por dentro del cauce de la Rambla de Cuesta de Gos- El Gato.
- La Confederación Hidrográfica del Segura ha reiterado que está prohibido circular en coche o en moto por los cauces de las ramblas.
- La descripción gráfica del camino en el catálogo de caminos rurales y en el PGMO es erróneo.
- La representación gráfica del camino lo sitúa en un camino interno y privado de saca de cultivos, que nunca ha interconectado fincas agrícolas.
- La propia topografía del terreno imposibilita que este camino interconecte fincas agrícolas.

- La documentación del PGOU ha incluido el camino CSR3-10.505 que anteriormente tampoco figuraba en el Plan General en el plano OE-1, clasificación y usos del suelo, solicita suprimir del catálogo y de la documentación del Plan General dicho camino, el catastro modificó la titularidad de este terreno a privado, asignándolo a las parcelas catastrales 9,7 y 6 del Polígono 14.

- Solicita igualmente la supresión de los senderos CR-92 y SL-MU-23 del catálogo de caminos rurales, por las razones que seguidamente se esgrimen:

- El plano parcelario catastral no grafió ningún sendero ni camino que discurra paralelo y próximo a la costa entre la Rambla del Gato (Playa del Saladar) y el límite con el término municipal de Lorca.
- La finca propiedad de la alegante linda al sur únicamente con Hidroeléctrica de España, S.A. y el dominio público marítimo terrestre.
- Históricamente nunca ha existido ningún camino rural ni sendero entre la Rambla del Gato y la desembocadura de la Rambla de La Galera, como indican los planos del Instituto Geográfico y Estadístico.
- Las ortofotos realizadas en la década de los 70 y 80 del siglo pasado muestran que no existía ningún camino ni sendero en la costa que discurriera por la parcela catastral 5, polígono 15, ni tampoco existía en 1989 ni en 1990.

- Que el Ayuntamiento no ha sido titular de los senderos, ni ha cuestionado que la compareciente lo fuera.

Solicita:

- Subsanan los errores e imprecisiones de que adolece el catálogo municipal de caminos rurales en los términos expuestos en el cuerpo de este escrito en relación con los caminos identificados como CRS3-10.504, CRS3-10.505, GR-92 y SL-MU-23.

El Arquitecto Técnico Municipal D. Andrés Cabrera Segura emite informe con fecha 24 de enero de 2019:

“La alegación afecta a los citados Caminos Rurales CRS3-10504, CRS3-10505, y CRS-3-10603 (Camino Costa de la Marina GR2) del Catálogo de Caminos Rurales aprobado por Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016. Dichos caminos, NO constan en el Inventario de Bienes Municipales. En cuanto a la 1ª alegación sobre consideraciones de índole jurídica, sobre el trámite de aprobación del mencionado Catálogo de Caminos Rurales, el asunto debe ser informado por los Servicios Jurídicos Municipales. En cuanto a la 2ª alegación y siguientes, sobre supresión de los caminos mencionados del catálogo de caminos rurales, se informa:

1. **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. **CONSIDERACIONES:**



2.1 En el artículo 79.2 de la LBRL se establece que los bienes de las Entidades Locales son de dominio público o patrimoniales. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales (artículo 79.3 de la LBRL); y son bienes patrimoniales o de propios los que, siendo propiedad de la Entidad Local, no estén destinados a un uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad (artículo 76 del TRRL).

2.2. La clasificación examinada persigue determinar el Régimen Jurídico de los bienes integrados en cada una de las dos categorías. Así, según el artículo 80.1 de la LBRL, los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a Tributo alguno. Segunda. Son bienes de dominio público los destinados a un uso público (artículos 5 de la LPAP y 79.3 de la LBRL). Esta clase de bienes se caracteriza por ser de titularidad de las Entidades Locales y ser utilizados por todos los ciudadanos, sin más limitaciones que las normas de policía y las condiciones mínimas que exija la conservación del bien. En el artículo 74.1 del TRRL se mencionan expresamente los bienes que se consideran de uso público. En particular, se citan los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales y puentes. El listado es necesario complementarlo con el contenido en el artículo 3.1 del RBEL. En dicho precepto se dice que son bienes de uso público los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y puentes. Los preceptos mencionados se corresponden con el artículo 344 del Código Civil. En este último artículo se dice que son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, y los paseos.

2.3.- El destino al uso público se realiza mediante un acto formal denominado afectación. Este acto implica que desde el momento en que se produce queda adscrito a la utilización general de todos los ciudadanos y se considera como dominio público. Del mismo modo, un bien deja de estar destinado al fin público desde el momento que se produce su desafectación. La alteración de la calificación jurídica de los bienes se regula con carácter general en los artículos 81 de la LBRL y 8 del RBEL. Debe indicarse que la afectación puede ser expresa, presunta o tácita. El artículo 69 de la LPAP determina que la desafectación deberá de realizarse siempre de forma expresa.

2.4.- En el artículo 4 de la LBRL se establece que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, las Provincias y las Islas la potestad de recuperación de oficio de sus bienes. Desarrollando la previsión del artículo 4, en el artículo 82.a) de la LBRL se establece que las Entidades Locales gozan, respecto de sus bienes, de la prerrogativa de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de dominio público y, en el plazo de un año, los patrimoniales.

2.5.- El Catastro Inmobiliario es un mero Registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles (artículo 1 de la Ley del Catastro Inmobiliario); que lo dispuesto en la Ley del Catastro se entiende sin perjuicio de las competencias y funciones del Registro de la Propiedad y de los efectos jurídicos sustantivos derivados de la inscripción de los inmuebles en dicho registro (artículo 2.2); y que, según el artículo 9.5 de la Ley, «en caso de discrepancia entre el titular catastral y el del correspondiente derecho según el Registro de la Propiedad sobre fincas respecto de las cuales conste la referencia catastral en dicho registro, se tomará en cuenta, a los efectos del Catastro, la titularidad que resulte de aquel, salvo que la fecha del documento por el que se produce la incorporación al Catastro sea posterior a la del título inscrito en el Registro de la Propiedad».

2.6.- Los Caminos rurales son aquellos que facilitan la comunicación directa entre los pueblos limítrofes y sirven al pueblo para los servicios propios de la agricultura y la ganadería. Es competencia municipal cuanto se refiere a las vías rurales, por ser bienes de dominio público cuya titularidad les corresponde. Es, pues, competencia irrenunciable y sólo a los Ayuntamientos les corresponde tomar decisiones respecto de ellos. Claro es que su carácter demanial lo abona el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (EC 1255/1986), el art. 4 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (EC 535/1986), así como el art. 344 del Código Civil, tal y como se indica más arriba.

2.7.- La jurisprudencia también ha sido clara en la materia, al precisar que los caminos vecinales tienen la condición de públicos [sentencia del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 1987]. Siendo, a estos efectos, indiferente que no figuren en el Inventario Municipal de Bienes, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente [sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 1989 (Ponente: Reyes Moterreal)]. Son, pues, bienes de dominio público destinados a un uso público, siendo, como dice otra sentencia [sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 1989 (Ponente: García-Ramos Iturralde)] indiscutible su condición de bienes de uso público. De esta titularidad demanial municipal se deriva su inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad y la posibilidad de utilizar las potestades de defensa y recuperación. Ni siquiera la inscripción registral a nombre de tercero constituye un obstáculo a la titularidad y demanialidad de un camino. La jurisprudencia ha reconocido siempre la existencia de unos caminos rurales de carácter rudimentario que se ajustan a la configuración del terreno, que normalmente carecen de firme y que, en muchos casos, surgen por el tránsito espontáneo y reiterado de los vecinos. Estos caminos no están concretamente definidos y regulados. Hay que remitirse más de un siglo atrás (Real Decreto de 8 de junio de 1848) para encontrar una clasificación en cuanto a su anchura, pero desde entonces nada se ha dispuesto, dejando su consideración a criterio de la jurisprudencia. Para la Ley de Caminos Vecinales, de 29 de junio de 1911, y su Reglamento, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1912, la



anchura debía ser la suficiente para que se crucen dos carros, si bien en los pasos difíciles cabría reducirlo a la anchura de uno. A partir de esas fechas, nada, por eso han de aceptarse como ciertas las afirmaciones de que su estructura, extensión, firmes y cunetas no tienen norma legal. Las dudas sobre la vigencia de las viejas disposiciones citadas, no reproducidas en textos recientes, que puedan plantearse no son obstáculos para que, con apoyo probatorio de su época, puedan ser aportadas. En efecto, los Catastros de la época y aún los actuales, los del Instituto Geográfico y Catastral e incluso los del Ministerio de Defensa, reflejan lo dispuesto por estas disposiciones y contienen una información valiosa. Hoy, estos planos, en unión de las informaciones testificales de los viejos vecinos concededores del terreno, constituyen la mejor fuente para acreditar su existencia y anchura.

2.8.- Hoy existe obligación de inscribir en el Inventario tanto los bienes patrimoniales como los demaniales. No obstante, la no inclusión en el Inventario, como ya se ha señalado, no constituye prueba en contrario de su titularidad y características.

2.9.- Hoy no es posible negar la competencia municipal en orden a la defensa de los caminos y su conservación. La jurisprudencia recaída ha sido casi siempre sobre estos temas, reafirmando la posibilidad de remover cuantos obstáculos se interpongan a su uso. El art. 55.1 del RB habilita a las Corporaciones Locales a recobrar por sí la tenencia de los bienes de dominio público, precepto de naturaleza privilegiada. Los caminos públicos no pueden ser excluidos de esta protección posesoria municipal [sentencia del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1984 (Ponente: Sánchez Andrade y Sal)]. Si alguna inscripción en el Registro se opusiera a la posibilidad de recuperar de oficio el camino, habría que ejercitar la acción reivindicatoria.

3. CONCLUSIONES

3.1. Los caminos rurales son, por definición, bienes de dominio público destinados al uso público, con independencia de su inscripción o no en el Inventario Municipal de Bienes o en el registro de la Propiedad, siempre que se acredite su uso público de forma fehaciente.

3.2. Que, en la actualidad, no se hayan inscritos ni en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Águilas ni en el Registro de la Propiedad los caminos de titularidad dominical municipal, siendo ésta una obligación legal.

3.3. Por lo anterior, se debería proceder a iniciar expediente, previos trámites que procedan, para la inscripción tanto en el Inventario de Bienes como en el Registro de la Propiedad de los caminos de uso público y de titularidad municipal.

3.4. El catálogo de Caminos Públicos elaborado por el estos Servicios Técnicos, puede servir de instrumento útil para proceder a la tramitación arriba indicada. A tal fin, si se propone la publicación de anuncio relativo a la elaboración y aprobación de dicho catálogo para general y público conocimiento y como paso previo a la tramitación indicada. Dicho documento se considera que tiene un valor testimonial de la existencia de los caminos y sus características actuales tanto dimensionales como morfológicas (geolocalización, longitud, anchura, tipo de firme, tipo de tráfico, señalización, etc.)

4. PROPUESTA DE ACTUACIÓN:

A la vista de lo anteriormente señalado, propongo a V.S.:

a) Que se desestimen las alegaciones, en principio, por los siguientes motivos, según los datos recabados del servicio VMS del Instituto Geográfico Nacional:

- En Vuelo americano (Serie B, 1956-1957), Ortoimágenes del vuelo realizado por el Army Map Service de EEUU entre enero de 1956 y noviembre de 1957 sobre parte del territorio español, conocido como Vuelo Americano, serie B. Esta capa permite consultar la resolución de la ortoimagen.

- Asimismo, también se distinguen en las Ortoimágenes del vuelo OLISTAT Oleícola realizado por el Ministerio de Agricultura entre 1997 y 1998 sobre parte del territorio español para contabilizar el número de olivos del territorio español. Permite consultar las fechas de vuelo de cada zona. La resolución de la ortofoto es de un metro en todo el vuelo;

- Igualmente, en las del SIGPAC (1997-2003), Ortoimágenes del vuelo SIGPAC realizadas entre 1997 y 2003 sobre la totalidad del territorio español. El vuelo fue realizado por el Ministerio de Agricultura, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), junto con aportaciones de algunas CCAA, con el objetivo de generar las ortofotos que sirvieran de referencia para el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). Esta capa permite consultar las fechas de vuelo y la resolución de la ortofoto en cada zona.

- También se distinguen en las Ortofotos históricas Imágenes ortorrectificadas de distintos vuelos fotográficos de cobertura nacional promovidos por distintas Administraciones Públicas. Servicio WMS 1.3.0 conforme a ISO 19128:2005, correspondientes 2004 a 2017

- Con todo lo anterior queda suficientemente demostrado que los mencionados caminos han existido desde tiempo inmemorial, y en todo caso al menos desde los años 50 del siglo pasado, es cuando se empieza a disponer de fotogrametría aérea.

- La alteración de las fincas ya sea por segregación, agrupación, herencia, transformación agrícola puesta en cultivo, o cualquier otro motivo. en las que existan caminos de por medio no supone una extinción de afectación al dominio público de los mismos, como ya se ha dicho con anterioridad, la alteración de la calificación jurídica de los bienes se regula con carácter general en los artículos 81 de la LBRL y 8 del RBEL. Debe indicarse que la afectación puede ser expresa, presunta o tácita. El artículo 69 de la LPAP determina que la desafectación deberá de realizarse siempre de forma expresa, y, por tanto, que el camino solamente preste servicio a los terrenos de



un único propietario, si no se ha realizado expresamente la desafectación del mismo, sigue siendo de dominio público.

b) Que se incoe expediente de investigación sobre la titularidad pública de los caminos de referencia, recabando cuanta información exista al respecto de los mismos, entre otra y sin carácter exhaustivo: fotografías aéreas, planos y documentos obrantes en el Instituto Geográfico Nacional y/o archivos históricos del Catastro Inmobiliario, Títulos de propiedad de las parcelas colindantes, informes del servicio de Policía Local o testificales de vecinos que sirvan de base y justificación del uso público y a resultas del mismo, o bien inscribirlos en el Inventario de bienes Municipales y Registro de la Propiedad, o bien eliminarlos del Catálogo de Caminos Rurales, en la próxima revisión actualización del mismo.”

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En cuanto a las referencias sobre el catálogo de caminos rurales destacar que dicho documento no es objeto de este expediente.

La inclusión de los caminos rurales en el presente PGM surge a requerimiento del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expresado en el informe antes reproducido del técnico municipal competente en la materia, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Andrés Cabrera Segura, se propone desestimar esta alegación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Desestimar la alegación en el sentido expresado en el cuerpo del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

ALEGACIÓN N.º 43

Formulada por D. ANTONIO GÓMEZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de la sociedad GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (SAREB), con fecha 14 de diciembre de 2018, n.º entrada 23978.

El alegante manifiesta:

- Que el ámbito de suelo de “Los Collados Zieschang”, en su ficha de la fase III (UZs_res_24) es urbanizable sectorizado. Se considera que esta clase de suelo en las circunstancias que concurren no es la adecuada. Este suelo se encuentra ordenado por un Plan Especial Turístico, aprobado definitivamente, que formo parte de la modificación del Plan Especial aprobado en el 2004, siendo suelo urbano no consolidado.

- Que la ficha n.º 21 del Plan General sujeta a información pública sigue manteniendo la previsión de reserva de suelo para espacios libres y equipamientos, y se indica que el estudio de hábitat debe ser previo a la redacción del instrumento de desarrollo del planeamiento.

Solicita:

- Que la clase de suelo debe ser urbano sin consolidar, por disponer de un Plan Especial ya aprobado y vigente, con un proyecto de urbanización aprobado definitivamente y con resultado reparcelatorio contenido en el Plan Especial de 2004.

- Eliminar la previsión de reserva mínima para dotaciones locales, por cuanto nos encontramos con un suelo ya reparcelado.

- Corregir el apartado de observaciones, ya que el estudio de hábitat debe ser previo al inicio del proceso de urbanización y edificación en las dos únicas parcelas resultantes de la ordenación.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“a). En cuanto a que “Solicita que la clase de suelo debe ser urbano sin consolidar, por tener un Plan Especial ya aprobado y vigente y con resultado reparcelatorio contenido en el Plan Especial de 2004.”

De acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, ni en la versión anterior de la misma (Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de



Murcia de 2005), que es la que se aplica al PGMO de Águilas, al haber sido aprobado provisionalmente con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 13/2015, los terrenos del Plan Especial Turístico Los Collados Zieschang, Fase III, no pueden ser reconocidos como suelo urbano. Tampoco pueden ser reconocidos como urbanizados según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

De acuerdo a lo expuesto, si no puede ser considerado como suelo urbano, el PGMO debe recoger el ámbito del Plan Especial Turístico Los Collados Zieschang, Fase III, como un suelo urbanizable sectorizado, en tanto no sean realizadas las obras de urbanización y recibidas por el Ayuntamiento; tal y como recoge el informe sobre el PGMO de Águilas de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la CARM, de fecha 20/12/2017.

b). En cuanto a que “Solicita la eliminación de reserva mínima para dotaciones locales, estando ya reparcelado”.

En este sentido se advierte un error material en la ficha del sector, en la que se establecen unos parámetros de reserva mínima para dotaciones locales. Estos parámetros deberán ser eliminados.

c). En cuanto a que “Solicita corregir el apartado de observaciones, ya que el estudio de hábitats debe ser previo al inicio del proceso de urbanización y edificación en las dos únicas parcelas resultantes de la ordenación.”

Advertida la circunstancia que se alega, se propone corregir en las observaciones de la ficha que el estudio de hábitats debe ser previo al proceso de urbanización y edificación.

Finalmente, en base a todo lo anteriormente expuesto, se propone estimar parcialmente la alegación, en el sentido de corregir el error material advertido, eliminando de la ficha los parámetros de reserva mínima para dotaciones locales, y en las observaciones que el estudio de hábitats debe ser previo al proceso de urbanización y edificación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente la alegación en el sentido de corregir el error material advertido, eliminando de la ficha los parámetros de reserva mínima para dotaciones locales, y en las observaciones que el estudio de hábitats debe ser previo al proceso de urbanización y edificación.

ALEGACIÓN N.º 44

Formulada por D. EDUARDO VELA BERMEJO, EN REPRESENTACIÓN DE AROCASA, S.A.A., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23540.

El alegante manifiesta:

- Que, en la finca en propiedad de la representada n.º 32.827 se grafían los caminos CRP-3-116, CRS-3-10505, CRS-3-10506 y CRS-3-10507, discurriendo todos ellos por el interior de la finca propiedad de “AROCASA, S.A.A.”, siendo los que le dan servicio exclusivo a la finca dos de ellos, el CRS-3-10505 y el CRS-3-10506, no siendo transitados más que por los propietarios.

- El CRP-3-116 y el CRS-3-10507 discurren por el interior de la finca y aun siendo utilizados por terceros para acceder a las Playa de la Galera, el Ayuntamiento de Águilas nunca ha llevado a cabo un deslinde sobre este camino que acredite la propiedad municipal.

Solicita:

Que los caminos CRP-3-116, CRS-3-10505, CRS-3-10506 y CRS-3-10507 que transcurren por el interior de una propiedad privada sean retirados del plano OE-1 del PGMO de Águilas.

El Arquitecto Técnico Municipal D. Andrés Cabrera Segura emite informe con fecha 24 de enero de 2019:

“1.- La alegación afecta a los citados Caminos Rurales CRP-3-116, CRS-3- 10505, CRS-3- 10506 y CRS-3-1 0507 del Catálogo de Caminos Rurales aprobado por Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016. Dichos caminos, NO constan en el Inventario de Bienes Municipales.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3.- CONSIDERACIONES:

3.1.- En el artículo 79.2 de la LBRL se establece que los bienes de las Entidades Locales son de dominio público o patrimoniales. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales (artículo 79.3 de la LBRL); y son bienes patrimoniales o de propios los que, siendo propiedad de la Entidad Local, no estén destinados a un uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad (artículo 76 del TRRL).

3.2.- La clasificación examinada persigue determinar el Régimen Jurídico de los bienes integrados en cada una de las dos categorías. Así, según el artículo 80.1 de la LBRL, los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a Tributo alguno. Segunda. Son bienes de dominio público los destinados a un uso público (artículos 5 de la LPAP y 79.3 de la LBRL). Esta clase de bienes se caracteriza por ser de titularidad de las Entidades Locales y ser utilizados por todos los ciudadanos, sin más limitaciones que las normas de policía y las condiciones mínimas que exija la conservación del bien. En el artículo 74.1 del TRRL se mencionan expresamente los bienes que se consideran de uso público. En particular, se citan los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales y puentes. El listado es necesario complementarlo con el contenido en el artículo 3.1 del RBEL. En dicho precepto se dice que son bienes de uso público los caminos, plazas, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y puentes. Los preceptos mencionados se corresponden con el artículo 344 del Código Civil. En este último artículo se dice que son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, y los paseos.

3.3.- El destino al uso público se realiza mediante un acto formal denominado afectación. Este acto implica que desde el momento en que se produce queda adscrito a la utilización general de todos los ciudadanos y se considera como dominio público. Del mismo modo, un bien deja de estar destinado al fin público desde el momento que se produce su desafectación. La alteración de la calificación jurídica de los bienes se regula con carácter general en los artículos 81 de la LBRL y 8 del RBEL. Debe indicarse que la afectación puede ser expresa, presunta o tácita. El artículo 69 de la LPAP determina que la desafectación deberá de realizarse siempre de forma expresa.

3.4.- En el artículo 4 de la LBRL se establece que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, las Provincias y las Islas la potestad de recuperación de oficio de sus bienes. Desarrollando la previsión del artículo 4, en el artículo 82.a) de la LBRL se establece que las Entidades Locales gozan, respecto de sus bienes, de la prerrogativa de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de dominio público y, en el plazo de un año, los patrimoniales.

3.5.- El Catastro Inmobiliario es un mero Registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles (artículo 1 de la Ley del Catastro Inmobiliario); que lo dispuesto en la Ley del Catastro se entiende sin perjuicio de las competencias y funciones del Registro de la Propiedad y de los efectos jurídicos sustantivos derivados de la inscripción de los inmuebles en dicho registro (artículo 2.2); y que, según el artículo 9.5 de la Ley, «en caso de discrepancia entre el titular catastral y el del correspondiente derecho según el Registro de la Propiedad sobre fincas respecto de las cuales conste la referencia catastral en dicho registro, se tomará en cuenta, a los efectos del Catastro, la titularidad que resulte de aquel, salvo que la fecha del documento por el que se produce la incorporación al Catastro sea posterior a la del título inscrito en el Registro de la Propiedad».

3.6.- Los Caminos rurales son aquellos que facilitan la comunicación directa entre los pueblos limítrofes y sirven al pueblo para los servicios propios de la agricultura y la ganadería. Es competencia municipal cuanto se refiere a las vías rurales, por ser bienes de dominio público cuya titularidad les corresponde. Es, pues, competencia irrenunciable y sólo a los Ayuntamientos les corresponde tomar decisiones respecto de ellos. Claro es que su carácter demanial lo abona el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (EC 1255/1986), el art. 4 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (EC 535/1986), así como el art. 344 del Código Civil, tal y como se indica más arriba.

3.7.- La jurisprudencia también ha sido clara en la materia, al precisar que los caminos vecinales tienen la condición de públicos [sentencia del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 1987]. Siendo, a estos efectos, indiferente que no figuren en el Inventario Municipal de Bienes, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente [sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 1989 (Ponente: Reyes Moterreal)]. Son, pues, bienes de dominio público destinados a un uso público, siendo, como dice otra sentencia [sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 1989 (Ponente: García-Ramos Iturralde)] indiscutible su condición de bienes de uso público. De esta titularidad demanial municipal se deriva su inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad y la posibilidad de utilizar las potestades de defensa y recuperación. Ni siquiera la inscripción registral a nombre de tercero constituye un obstáculo a la titularidad y demanialidad de un camino. La jurisprudencia ha reconocido siempre la existencia de unos caminos rurales de carácter rudimentario que se ajustan



a la configuración del terreno, que normalmente carecen de firme y que, en muchos casos, surgen por el tránsito espontáneo y reiterado de los vecinos. Estos caminos no están concretamente definidos y regulados. Hay que remitirse un siglo atrás (Real Decreto de 8 de junio de 1848) para encontrar una clasificación en cuanto a su anchura, pero desde entonces nada se ha dispuesto, dejando su consideración a criterio de la jurisprudencia. Para la Ley de Caminos Vecinales, de 29 de junio de 1911, y su Reglamento, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1912, la anchura debía ser la suficiente para que se crucen dos carros, si bien en los pasos difíciles cabría reducirlo a la anchura de uno. A partir de esas fechas, nada, por eso han de aceptarse como ciertas las afirmaciones de que su estructura, extensión, firmes y cunetas no tienen norma legal. Las dudas sobre la vigencia de las viejas disposiciones citadas, no reproducidas en textos recientes, que puedan plantearse no son obstáculos para que, con apoyo probatorio de su época, puedan ser aportadas. En efecto, los Catastros de la época y aún los actuales, los del Instituto Geográfico y Catastral e incluso los del Ministerio de Defensa, reflejan lo dispuesto por estas disposiciones y contienen una información valiosa. Hoy, estos planos, en unión de las informaciones testificales de los viejos vecinos conocedores del terreno, constituyen la mejor fuente para acreditar su existencia y anchura.

3.8.- Hoy existe obligación de inscribir en el Inventario tanto los bienes patrimoniales como los demaniales. No obstante, la no inclusión en el Inventario, como ya se ha señalado, no constituye prueba en contrario de su titularidad y características.

3.9.- Hoy no es posible negar la competencia municipal en orden a la defensa de los caminos y su conservación. La jurisprudencia recaída ha sido casi siempre sobre estos temas, reafirmando la posibilidad de remover cuantos obstáculos se interpongan a su uso. El art. 55.1 del RB habilita a las Corporaciones Locales a recobrar por sí la tenencia de los bienes de dominio público, precepto de naturaleza privilegiada. Los caminos públicos no pueden ser excluidos de esta protección posesoria municipal [sentencia del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1984 (Ponente: Sánchez Andrade y Sal)]. Si alguna inscripción en el Registro se opusiera a la posibilidad de recuperar de oficio el camino, habría que ejercitar la acción reivindicatoria.

4.- CONCLUSIONES

4.1.- Los caminos rurales son, por definición, bienes de dominio público destinados al uso público, con independencia de su inscripción o no en el Inventario Municipal de Bienes o en el registro de la Propiedad, siempre que se acredite su uso público de forma fehaciente.

4.2.- Que, en la actualidad, no se hayan inscritos ni en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Águilas ni en el Registro de la Propiedad los caminos de titularidad dominical municipal, siendo ésta una obligación legal.

4.3.- Por lo anterior, se debería proceder a iniciar expediente, previos trámites que procedan, para la inscripción tanto en el Inventario de Bienes como en el Registro de la Propiedad de los caminos de uso público y de titularidad municipal.

4.4.- El catálogo de Caminos Públicos elaborado por el estos Servicios Técnicos, puede servir de instrumento útil para proceder a la tramitación arriba indicada. A tal fin, si se propone la publicación de anuncio relativo a la elaboración y aprobación de dicho catálogo para general y público conocimiento y como paso previo a la tramitación indicada. Dicho documento se considera que tiene un valor testimonial de la existencia de los caminos y sus características actuales tanto dimensionales como morfológicas (geolocalización, longitud, anchura, tipo de firme, tipo de tráfico, señalización, etc.)

5. PROPUESTA DE ACTUACIÓN:

A la vista de lo anteriormente señalado, propongo a V.S.:

a) Que se desestimen las alegaciones, en principio, por los siguientes motivos, según los datos recabados del servicio VMS del Instituto Geográfico Nacional:

- En Vuelo americano (Serie B, 1956-1957), Ortoimágenes del vuelo realizado por el Army Map Service de EEUU entre enero de 1956 y noviembre de 1957 sobre parte del territorio español, conocido como Vuelo Americano, serie B. Esta capa permite consultar la resolución de la ortoimagen.

- Asimismo, también se distinguen en las Ortoimágenes del vuelo OLISTAT Oleícola realizado por el Ministerio de Agricultura entre 1997 y 1998 sobre parte del territorio español para contabilizar el número de olivos del territorio español. Permite consultar las fechas de vuelo de cada zona. La resolución de la ortofoto es de un metro en todo el vuelo;

- Igualmente, en las del SIGPAC (1997-2003), Ortoimágenes del vuelo SIGPAC realizadas entre 1997 y 2003 sobre la totalidad del territorio español. El vuelo fue realizado por el Ministerio de Agricultura, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), junto con aportaciones de algunas CCAA, con el objetivo de generar las ortofotos que sirvieran de referencia para el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). Esta capa permite consultar las fechas de vuelo y la resolución de la ortofoto en cada zona.

- También se distinguen en las Ortofotos históricas Imágenes ortorrectificadas de distintos vuelos fotográficos de cobertura nacional promovidos por distintas Administraciones Públicas. Servicio WMS 1.3.0 conforme a ISO 19128:2005, correspondientes 2004 a 2017

- Con todo lo anterior queda suficientemente demostrado que los mencionados caminos han existido desde tiempo inmemorial, y en todo caso al menos desde los años 50 del siglo pasado, es cuando se empieza a disponer de fotogrametría aérea.

- La alteración de las fincas ya sea por segregación, agrupación, herencia, transformación agrícola y



puesta en cultivo, o cualquier otro motivo. en las que existan caminos de por medio no supone una extinción de afectación al dominio público de los mismos, como ya se ha dicho con anterioridad, la alteración de la calificación jurídica de los bienes se regula con carácter general en los artículos 81 de la LBRL y 8 del RBEL. Debe indicarse que la afectación puede ser expresa, presunta o tácita. El artículo 69 de la LPAP determina que la desafectación deberá de realizarse siempre de forma expresa, y, por tanto, que el camino solamente preste servicio a los terrenos de un único propietario, si no se ha realizado expresamente la desafectación del mismo, sigue siendo de dominio público.

b) Que se incoe expediente de investigación sobre la titularidad pública de los caminos de referencia, recabando cuanta información exista al respecto de los mismos, entre otra y sin carácter exhaustivo: fotografías aéreas, planos y documentos obrantes en el Instituto Geográfico Nacional y/o archivos históricos del Catastro Inmobiliario, Títulos de propiedad de las parcelas colindantes, informes del servicio de Policía Local o testificales de vecinos que sirvan de base y justificación del uso público y a resultados del mismo, o bien inscribirlos en el Inventario de bienes Municipales y Registro de la Propiedad, o bien eliminarlos del Catálogo de Caminos Rurales, en la próxima revisión actualización del mismo.”

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“En cuanto a las referencias sobre el catálogo de caminos rurales destacar que dicho documento no es objeto de este expediente.

La inclusión de los caminos rurales en el presente PGMO surge a requerimiento del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expresado en el informe antes reproducido del técnico municipal competente en la materia, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Andrés Cabrera Segura, se propone desestimar esta alegación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Desestimar la alegación en el sentido expresado en el cuerpo del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

ALEGACIÓN N.º 45

Formulada por D. JUAN MONTIEL GARCÍA Y D.ª BEATRIZ GARCÍA ROMERA, con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23551.

El alegante manifiesta:

- Que, son propietarios de un solar en la zona denominada Casica Verde.
- Que, el solar actualmente es de uso residencial y una parte del mismo se encuentra dentro de la Unidad de Actuación UA-8, en el casco urbano, de uso HOTELERO.

Solicita:

- Que en caso de solicitar un cambio de uso de residencial a hotelero. Se le asignara el mismo aprovechamiento, parámetros urbanísticos y la misma prima de aprovechamiento que tienen la Unidad de Actuación 8.

- Que en caso de proyectar una actuación en su parcela y como parte de ella está dentro de la UA-8 se les permitiera segregar la parte de su propiedad e incorporarla a su parcela para el desarrollo de su proyecto.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“El PGMO establece el ámbito de las unidades de actuación en él contempladas con el objetivo de gestionar el proceso de redistribución de cargas y beneficios y, en su caso, la cesión consiguiente de los suelos destinados a uso público. No puede por otra parte establecer un mecanismo previo de posible segregación de parte de una unidad de actuación en base a la propiedad del suelo o a planteamientos no existente en el momento de ser redactado el plan general.

Por otra parte, el propio PGMO en sus normas urbanísticas, establece los parámetros y condiciones sobre el uso hotelero que son de aplicación a cualesquiera iniciativas de desarrollo de dicho uso que se pretendiese



promover.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone desestimar la alegación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Desestimar la alegación en el sentido expresado en el cuerpo del informe.

ALEGACIÓN N.º 46

Formulada por D. JUAN FRANCISCO MONTIEL GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE MATALENTISCO, S.L. Y CIUDAD BEATRIZ, S.A.U., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23552.

El alegante manifiesta:

- Que es propietaria de terrenos situados en el Paraje conocido como “Matalentisco”, que linda al norte con la Carretera RM-333, al sur con el Dominio Público Marítimo Terrestre, al este con UZs-res Sector 46 (Urci) y al oeste con el Sector UZs-tur-53 (Matalentisco 1), como suelo urbanizable sin sectorizar incluido dentro del área 4 de uso global residencial.

- Que, el suelo urbanizable de la costa de Águilas tiene un aprovechamiento de 0.30 m²/m², por lo que interesa que se contemple para el suelo urbanizable en “Matalentisco” ese mismo aprovechamiento, ya que, solo estamos en presencia del mismo suelo urbanizable en costa, sino que, además, es el único al que resultan de aplicación plena las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

- En relación con el suelo por el discurre la carretera RM-33 se tiene un compromiso de cesión de uso con reserva del correspondiente aprovechamiento urbanístico.

Solicita:

- Solicita el reconocimiento de un aprovechamiento de referencia del 0.30 m²/m² en vez de un 0.20 m²/m².

- Se solicita que dicho aprovechamiento del suelo por el que discurre la carretera RM-33, sea reconocido en el Sector en el que corresponda.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“Lo que se alega no se encuentra entre la parte del PGMOM sometida a información pública por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

La Comisión no se pronuncia sobre la referida alegación, ya que no procede al no encontrarse entre la parte del PGMOM sometida a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018.

ALEGACIÓN N.º 47

Formulada por D. JUAN FRANCISCO MONTIEL GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE CIUDAD JARDÍN LA VIÑA, S.L., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23555.

El alegante manifiesta:

- Que es propietaria de terrenos situados en la costa Oeste de Águilas, en el Paraje conocido como “Matalentisco”.

- Que el suelo urbanizable de la costa de Águilas tiene un aprovechamiento de 0,30 m²/m², por lo que interesa que se contemple para el suelo urbanizable en “Matalentisco” ese mismo



aprovechamiento, ya que solo estamos en presencia del mismo suelo urbanizable en costa, sino que, además, es el único al que resultan de aplicación plena las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

- Que, los terrenos colindantes y afectados por la Cañada de la Costa son los mejores receptores para la implantación de los usos turísticos "cualitativos" que se pretenden por el planificador, por su situación privilegiada frente a la costa, quedando su aprovechamiento mermado y reducido con el trazado y criterios de protección de la vía pecuaria.

- Que los terrenos de la propiedad afectados por la calificación de las vías pecuarias, no ha recibido información respecto de la afección de sus terrenos al dominio público.

- Que, en relación con el suelo por el que discurre la carretera RM-33 se tiene un compromiso de cesión de uso con reserva del correspondiente aprovechamiento urbanístico.

Solicita:

- El reconocimiento de un aprovechamiento de referencia de 0,30 m²/m² en vez de 0,20 m²/m².

- Que dicho aprovechamiento sea reconocido en el Sector en el que corresponda.

- La nulidad de la calificación de la Cañada de la Costa como vía pecuaria.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"Lo que se alega no se encuentra entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

La Comisión no se pronuncia sobre la referida alegación, ya que no procede al no encontrarse entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018.

ALEGACIÓN N.º 48

Formulada por D. JUAN FRANCISCO MONTIEL GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE CIUDAD BEATRIZ, S.A.U., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23557.

El alegante manifiesta:

- Que es propietaria de los terrenos incluidos en la zona "La Carretera de Cocón".

- Que la mayor parte de estos terrenos de su propiedad tienen clasificación de suelo urbanizable de protección ambiental NUpe_LIC, en la propuesta de aprobación provisional que se somete a información pública.

Solicita:

- Que se prevea que los terrenos de esta alegación se puedan integrar en los planes parciales colindantes que se desarrollen en esta zona, bien como zona verde o como Sistema General, pero que a los terrenos se les asigne aprovechamiento urbanístico, aunque no se pueda materializar en los mismos, siendo ello posible, al existir a ambos lados de sus terrenos, suelo clasificado como urbanizable, favoreciendo además, el que se puedan ejecutar calles previstas al formar parte del desarrollo urbanístico de la zona, evitando dejar zonas sin tratamiento alguno.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"Lo que se alega no se encuentra entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente



DICTAMEN

La Comisión no se pronuncia sobre la referida alegación, ya que no procede al no encontrarse entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018.

ALEGACIÓN N.º 49

Formulada por D. JUAN FRANCISCO MONTIEL GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE MATALENTISCO, S.L. Y CIUDAD BEATRIZ, S.A.U., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23558.

El alegante manifiesta:

- Que "MATALENTISCO, S.L." y "CIUDAD BEATRIZ, SAU." Son propietarias de terrenos por los que pasa el trazado de las vías pecuarias del municipio de Águilas.

- Que el trazado y las afecciones junto con la protección otorgada las vías pecuarias suponen una merma para el aprovechamiento de suelo urbano por desarrollar.

- Que el procedimiento administrativo de calificación de las vías pecuarias de Águilas está viciado de nulidad puesto que se aprobó prescindiendo del procedimiento legalmente establecido

Solicita:

La nulidad de pleno derecho de la calificación de la Cañada de la Costa como vía pecuaria, por los defectos formales insuperables de los que adoleció la tramitación del proyecto de calificación de las vías pecuarias de Águilas, a los efectos de incluir su trazado, dimensiones y protección en el PGMO.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

"Lo que se alega no se encuentra entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018."

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

La Comisión no se pronuncia sobre la referida alegación, ya que no procede al no encontrarse entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018.

ALEGACIÓN N.º 50

Formulada por D. JUAN FRANCISCO MONTIEL GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE CIUDAD BEATRIZ, S.A.U., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23560.

El alegante manifiesta:

- Que es propietaria de los terrenos situados en la Diputación de Cócón, Paraje de la Pila, para los que se propone la clasificación de suelo no urbanizable de Protección Geomorfológico e Inadecuado.

- Que, el planeamiento municipal debe tener en cuenta los nuevos sectores urbanizables colindantes con las zonas afectadas por las categorías de Suelo de Protección Paisajística, Suelo de Protección Geomorfológica por Pendientes y/o Suelo de Protección de Cauces y debe adscribir dichos suelos como sistemas generales "al suelo urbanizable sectorizado o sin sectorizar, aunque no especifique de forma singularizada.

- Que, conste en el PGMO que la asignación de estos espacios como Sistemas Generales debe hacerse en el proceso de sectorización mediante Convenio.

- Que, el PGMO debe permitir que los espacios calificados como protección paisajística, protección de cauces y protección geomorfológica puedan adscribirse a sectores urbanizables, cuando estos se delimiten dentro del Sistema General de Espacios Libres, con las correspondientes limitaciones



deducidas de la Ley sobre edificabilidad máxima resultante del sector neto.

- Debe rectificarse la regulación contenida en los artículos 247 a 259 de las Normas Urbanísticas del PGMO, añadiendo que la definición de limitación de estos suelos se modificará automáticamente en caso de cambio de las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, de donde surge.

- Que, el PGMO realiza una arbitraria y discrecional calificación de suelo no urbanizable inadecuado e interesa que se adscriba a los sistemas generales de los sectores urbanizables vecinos.

- Que se permita segregar la finca en parcela de 10.000 m2 para poder edificar una vivienda en cada parcela segregada.

Solicita:

Que le sea concedido lo dispuesto en el cuerpo del escrito.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“Lo que se alega no se encuentra entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

La Comisión no se pronuncia sobre la referida alegación, ya que no procede al no encontrarse entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018.

ALEGACIÓN N.º 51

Formulada por D. JUAN FRANCISCO MONTIEL GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE CIUDAD BEATRIZ, S.A.U. Y HOTEL BEATRIZ, S.L., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23562.

El alegante manifiesta:

- Que, el planeamiento municipal debe tener en cuenta los nuevos sectores urbanizables colindantes con las zonas afectadas por las categorías de Suelo de Protección Paisajística, Suelo de Protección Geomorfológica por Pendientes y/o Suelo de Protección de Cauces (Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia).

- Que, el PGMO debe adscribir dichos suelos como sistemas generales “al suelo urbanizable sectorizado o sin sectorizar, aunque no especifique de forma singularizada”.

- Que conste en el PGMO que la asignación de estos espacios como Sistemas Generales debe hacerse en el proceso de sectorización mediante Convenio.

- El PGMO debe permitir que los espacios calificados como NUpe-AMB COMO NUpe-pa, NUpe-CA y NUpe-GEO puedan adscribirse a sectores urbanizables, cuando estos se delimiten dentro del Sistema General de Espacios Libres, con las correspondientes limitaciones deducidas de la Ley sobre edificabilidad máxima resultante del sector neto.

- Que el artículo 254 sea suprimido, ya que no todos los cauces son públicos.

- La rectificación del trazado del cauce protegido, quedando el trazado y longitud correctamente, siendo la longitud como se indica en la aprobación inicial del Plan General del 2006.

- La corrección de la aparición de la zona marcada como NUpe ZEPA en la parte norte de esta propiedad, dado que en la aprobación inicial del Plan General de 2006 no existía ningún tipo de protección.

Solicita:

Que le sea concedido lo dispuesto en el cuerpo del escrito.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:



“Lo que se alega no se encuentra entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

La Comisión no se pronuncia sobre la referida alegación, ya que no procede al no encontrarse entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018.

ALEGACIÓN N.º 52

Formulada por D. JUAN FRANCISCO MONTIEL GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN HOTEL PUERTO JUAN MONTIEL, S.A.U., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23563.

El alegante manifiesta:

- Que, la Ley 10/2018, art.7 trata sobre las Infraestructuras Turísticas, asignando un incentivo de edificabilidad para la renovación hotelera incrementando hasta un 30% para hoteles de 4 estrellas.

Cuando un establecimiento hotelero de Águilas solicite un incremento de edificabilidad para reforma, ampliación y/o reconstrucción parcial o total, el trámite para dicho aumento de edificabilidad este establecido en el PGMO, de esta forma la tramitación sea clara y ágil.

- Es necesario que se recoja en el PGMO que para poder llevar a cabo dicho incremento de edificabilidad se tenga en cuenta el tipo de hotel, permitiendo levantar más plantas en el caso de que no disponga de más suelo para ser edificado.

Solicita:

- Incorporar al PGMO de Águilas lo dispuesto en la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad para los establecimientos hoteleros del municipio.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“El PGMO de Águilas recoge en sus normas urbanísticas (artículo 95) un incentivo de edificabilidad para las nuevas construcciones de hoteles. La Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, establece una disposición adicional a la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, que también supone un incentivo en el mismo sentido, para hoteles y otros establecimientos de alojamiento turístico reglado existentes.

Puesto que la Ley 10/2018 y a su vez la Ley 12/2013, son de obligado cumplimiento, y el PGMO ya se ha expresado en la misma línea de primar la edificabilidad para incentivar la actividad turística mejorando la oferta hotelera en cantidad y calidad, se propone la incorporación a la normativa del PGMO de la disposición adicional a la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establecida por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.

Se propone por tanto estimar la alegación, en el sentido expuesto en el informe.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar la alegación en el sentido expresado en el cuerpo del informe.

ALEGACIÓN N.º 53

Formulada por D.ª JOSEFINA ELVIRA RODRÍGUEZ, con fecha 11 de diciembre de 2018, n.º entrada 23687.

La alegante manifiesta:



- Que, es propietaria del inmueble construido afectado por la ficha urbanística de suelo urbano C2-a, C2-b, C2-c.

- Que, el retranqueo establecido en la ficha urbanística está fijado en 3 metros para los áticos. Imposibilitando el derecho de aprovechamiento de la construcción de dicha planta para este propietario, quedando de 90 m2 reducido a 20m2.

Solicita:

La eliminación de los retranqueos de 3 m que aparecen en las fichas urbanísticas C2-a, C2-b Y C2-c para la planta áticos o al menos para el suelo C2-c.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“Lo que se alega no se encuentra entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018.

En todo caso, en la citada parcela, tal y como indica la propia alegante, ya existe una edificación de dos plantas más ático.

El retranqueo se establece, en principio, para que el ático no aparezca como una planta adicional, por tanto, no se puede estimar esta alegación.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

La comisión no se pronuncia sobre la referida alegación, ya que no procede al no encontrarse entre la parte del PGMO sometida a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Águilas de 30 de octubre de 2018.

ALEGACIÓN N.º 54

Formulada por D. DAVID MONTIEL GARCÍA, con fecha 12 de diciembre de 2018, n.º entrada 23739.

El alegante manifiesta:

- Que, es necesario aumentar el número de habitaciones de hotel, de cara a la nueva apertura del aeropuerto regional, esto solicita más plazas hoteleras para mejorar el destino de Águilas cara al Turismo Internacional, sin olvidar el Nacional.

- Que, el HOTEL PUERTO JUAN MONTIEL quiere redactar un proyecto para reconvertir la planta sexta del hotel, parcial o totalmente en habitaciones de hotel, para cubrir la demanda de habitaciones que le solicitan los agentes turísticos.

Solicita:

- Eliminar de la norma urbanística la norma que no permitía el uso de habitación de hotel en los aumentos de volumen, sustituyéndola por otra que si lo permita.

- Incorporar al PGMO lo dispuesto en la “Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Regeneración de Empleo Estable de Calidad” para los establecimientos hoteleros del municipio, de forma que lo contenido en la Modificación Puntual n.º 31, del vigente PGMO no contradiga lo dispuesto en la Ley.

- Que el PGMO recoja que tipo de hotel puede llevar a cabo dicho incremento de edificabilidad, permitiendo levantar más plantas, incrementar la edificabilidad si no dispone de más suelo para ser edificado.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Arquitecto Interino informa lo siguiente:

“El PGMO de Águilas recoge en sus normas urbanísticas (artículo 95) un incentivo de edificabilidad para las nuevas construcciones de hoteles. En las normas urbanísticas no se incorpora la limitación al uso habitacional en los aumentos de volumen derivados del incentivo de edificabilidad mencionado.

Por otra parte, la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, establece una disposición adicional a la Ley



Ayuntamiento de

Águilas

12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, que también supone un incentivo en el mismo sentido, para hoteles y otros establecimientos de alojamiento turístico reglado existentes.

Puesto que la Ley 10/2018 y a su vez la Ley 12/2013, son de obligado cumplimiento, y el PGM ya se ha expresado en la misma línea de primar la edificabilidad para incentivar la actividad turística mejorando la oferta hotelera en cantidad y calidad, se propone la incorporación a la normativa del PGM de la disposición adicional a la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establecida por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.

Se propone por tanto estimar parcialmente la alegación, en el sentido expuesto en el informe.”

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

Estimar parcialmente la alegación en el sentido expresado en el cuerpo del informe.”

DECIMOCUARTO.- Con fecha de Registro General de 19 de febrero de 2019, n.º 3102, D. Enrique Nicolás Caballero, como administrador de la mercantil Incotec Consultores, S.L., empresa contratada por el Ayuntamiento de Águilas para la redacción del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, aporta el documento relativo al Plan General para nueva aprobación provisional, al considerar que se adapta a los informes sectoriales emitidos obrantes en el expediente, e incorpora las alegaciones que se han estimado formuladas durante el trámite de información pública acordado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 19 de febrero de 2019, el arqueólogo municipal informa lo siguiente:

“Estudiado el documento del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas, entregado por INCOTEC CONSULTORES S.L., para la siguiente Aprobación Provisional, se concluye que en dicho documento se recogen las modificaciones necesarias derivadas de la estimación total o parcial de las alegaciones que sobre él se realizaron en el periodo de información pública acordado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018. Además, se adapta a los informes sectoriales emitidos obrantes en el expediente sobre dicho documento; todo ello, para que este alcance el grado de definición necesario para su remisión a la Aprobación Definitiva del mismo.

Examinada la documentación aportada, comprobamos que se contemplan todas las propuestas dispuestas en el Informe Sectorial de la Dirección General de Bienes Culturales de la C.A. de la Región de Murcia.

Por todo ello, consideramos que procede la siguiente Aprobación Provisional de dicho documento.”

DECIMOSEXTO.- Con fecha 19 de febrero de 2019, el arquitecto interino emite el siguiente informe:

“Estudiado el documento del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas entregado por INCOTEC CONSULTORES S.L. para la siguiente Aprobación Provisional, se concluye que en dicho documento se recogen las modificaciones necesarias derivadas de la estimación total o parcial de las alegaciones que sobre él se realizaron en el periodo de información pública acordado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018. Además, se adapta a los informes sectoriales emitidos obrantes en el expediente sobre dicho documento; todo ello, para que este alcance el grado de definición necesario para su remisión a la Aprobación Definitiva del mismo.

Además, cabe destacar que estas modificaciones surgidas sobre el documento no generan cambios sustanciales sobre el de la Aprobación Provisional Tercera y que, por tanto, NO implicará su sometimiento a información pública según el artículo 135.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Por todo ello, consideramos que procede la siguiente Aprobación Provisional de dicho documento.”



DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 19 de febrero de 2019, el ingeniero municipal emite el siguiente informe:

“Estudiado el documento del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas entregado por INCOTEC CONSULTORES S.L. para la siguiente Aprobación Provisional, se concluye que en dicho documento se recogen las modificaciones necesarias derivadas de la estimación total o parcial de las alegaciones que sobre él se realizaron en el período de información pública acordado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018. Además, se adapta a los informes sectoriales emitidos obrantes en el expediente sobre dicho documento; todo ello, para que este alcance el grado de definición necesario para su remisión a la Aprobación Definitiva del mismo.

Además, cabe destacar que las modificaciones surgidas sobre el documento no generan cambios sustanciales sobre el de la Aprobación Provisional Tercera y que, por tanto, NO implicará su sometimiento a información pública según el artículo 135.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Por todo ello, se considera que procede la siguiente Aprobación Provisional de dicho documento, dentro del procedimiento de referencia.”

DECIMOCTAVO.- Con fecha 19 de febrero de 2019, el técnico de medio ambiente informa:

“Revisada la documentación aportada por Incotec Consultores, S.L., referente a los últimos informes sectoriales y alegaciones presentadas, no existen cambios relacionados con las materias que me competen como técnico municipal de medio ambiente.

A la vista de lo expuesto, el técnico municipal de medio ambiente que suscribe no encuentra inconveniente a que continúe la tramitación de este expediente.”

DECIMONOVENO.- La jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística ha emitido informe el pasado día 19 de febrero de 2019.

VIGÉSIMO.- Con fecha 19 de febrero de 2019 emite informe el Secretario General, al tratarse de un asunto que requiere mayoría absoluta para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 3.3.c) y 3.3.d), apartado 7.º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Al presente Plan General Municipal de Ordenación de Águilas le es de aplicación la siguiente normativa:

- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), a excepción de lo previsto en la disposición adicional octava, declarada inconstitucional y nula por sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012, de 13 de diciembre de 2012.

Dicha disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, señala que “...los planes generales municipales de ordenación se adaptarán, en cuanto a sus determinaciones, a lo previsto en la presente ley, siempre y cuando no se hubiera producido su aprobación provisional con anterioridad a su entrada en vigor”. (El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas se aprobó provisionalmente el día 30 de abril de 2015, y la LOTURM entró en vigor el 6 de mayo de 2015).



- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Legislación urbanística estatal y supletoria en vigor: Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio.

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto 57/2004, de 18 de junio.

- En materia de costas, le es de aplicación la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Costas.

- En lo relativo a las normas para la protección arqueológica, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley anterior.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, con las siguientes modificaciones:

- . Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- . Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de Planificación Hidrográfica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundaciones, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

- Ley 37/2015, de 24 de septiembre, de Carreteras.

- Ley 21/2015, de 20 de julio, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.



- Ley 12/2007, de 2 de julio, por lo que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

- Ley 10/2018, de 4 de noviembre, de Aceleración de Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.

- La Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional n.º 234/2012, de 13 de diciembre, declaró inconstitucional y nula la disposición adicional octava de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia (posteriormente reproducida por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia).

Dicho precepto disponía que: *“Los límites de los Espacios Naturales Protegidos incluidos en la disposición adicional tercera y Anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se entenderán ajustados a los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000”.*

Dado que esa declaración de inconstitucionalidad tuvo efectos “ex tunc”, se produjo una retroacción a la situación normativa al momento anterior a su aprobación, de forma que vuelven a recuperar la vigencia los límites de los espacios naturales protegidos por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, por la que se declaró el Parque Regional de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, cuyo ámbito viene recogido en el apartado tercero, fijando los límites el Anexo de la citada norma.

- La sentencia n.º 428/2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 31 de mayo de 2013, que tiene carácter de firme, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004, por el que se declara como Actuación de Interés Regional La Marina de Cope, y, en consecuencia, anula dicho acto por no ser conforme a derecho.

Se razona en la sentencia (fundamento de Derecho tercero) lo siguiente:

“Anulada la disposición adicional octava de la Ley del Suelo de la Región de Murcia por la STC 234/2012, cobran plena vigencia los límites del parque regional costero-litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre establecidos en el Anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.”

- Sentencia n.º 742/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 28 de octubre de 2016, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral, contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/08/2011 por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de la AIR ‘Marina de Cope’; y, en consecuencia, al anular dichos actos por no ser conformes a derecho, se recuperan los límites del Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre declarados por ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.



SEGUNDO: La tramitación que ha seguido el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas ha sido la dispuesta en el artículo 135 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), que preceptúa lo siguiente:

1.- Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular un Avance con los criterios, objetivos y soluciones generales, el Ayuntamiento lo someterá a información pública en el *Boletín Oficial de la Región* y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias.

Simultáneamente, se podrá someter a consulta previa de la Dirección General competente en materia de urbanismo de la Administración regional.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del Plan.

2.- Terminada la fase de elaboración del Plan, el Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Región* y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones.

Simultáneamente, se solicitará de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes y a la Dirección General competente en materia de urbanismo.

3.- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública, de un solo mes de duración, antes de elevarlo a aprobación definitiva.

A estos efectos, se entenderá por un cambio sustancial la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial, pero no las alteraciones puntuales de los elementos integrantes del mismo.

4.- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten.

5.- Cumplidos estos trámites, El Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO: El Documento del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, presentado por Incotec Consultores S.L., alcanza, según los informes emitidos por los Servicios Técnicos de fecha 19 de febrero de 2019, el grado de definición necesario para su remisión a la aprobación definitiva del mismo, ya que recoge las modificaciones necesarias derivadas de la estimación total o parcial de las alegaciones que sobre él se realizaron en el periodo de información pública acordado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018; además, se adapta a los informes sectoriales emitidos obrantes en el expediente.

CUARTO: El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas es el Pleno del Ayuntamiento, con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la



disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que modifica el artículo 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y el artículo 47.2.º LBRL.

QUINTO: Cumplidos estos trámites, el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva (art. 135.5 TRLSRM).

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Estimar las alegaciones numeradas y formuladas por:

ALEGACIÓN N.º 1.- Formulada por D. ALBERTO LABRADOR ARROYO, en representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A., con fecha 21 de noviembre de 2018, n.º entrada RE-1110.

ALEGACIÓN N.º 5.- Formulada por D. MIGUEL LÓPEZ NAVARES Y OTROS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23425.

ALEGACIÓN N.º 52.- Formulada por D. JUAN FRANCISCO MONTIEL GARCÍA, en representación de HOTEL PUERTO JUAN MONTIEL, S.A.U., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23563.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones numeradas y formuladas por:

ALEGACIÓN N.º 2.- Formulada por D. SALVADOR HERNÁNDEZ, con fecha 27 de noviembre de 2018, n.º entrada RC-22887.

ALEGACIÓN N.º 3.- Formulada por D.ª MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ PÉREZ, con fecha 27 de noviembre de 2018, n.º entrada RC-22888.

ALEGACIÓN N.º 4.- Formulada por D.ª DOLORES MONTALBÁN PÉREZ, con fecha 30 de noviembre de 2018, n.º entrada RC-23100.

ALEGACIÓN N.º 6.- Formulada por D. JOSÉ MARTÍNEZ QUIÑONERO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23439.

ALEGACIÓN N.º 7.- Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23442.

ALEGACIÓN N.º 8.- Formulada por D. JULIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23443.

ALEGACIÓN N.º 9.- Formulada por D.ª NOELIA CASTRO MORILLAS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23444.

ALEGACIÓN N.º 10.- Formulada por D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23445.

ALEGACIÓN N.º 11.- Formulada por D. PEDRO NAVARRO SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23447.

ALEGACIÓN N.º 12.- Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23448.

ALEGACIÓN N.º 13.- Formulada por D. ASENSIO MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23449.

ALEGACIÓN N.º 14.- Formulada por D.ª ISABEL LÓPEZ LORENZO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23451.

ALEGACIÓN N.º 15.- Formulada por D.ª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ADÁN, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23452.

ALEGACIÓN N.º 16.- Formulada por D.ª ISABEL MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23454.

ALEGACIÓN N.º 17.- Formulada por D. ANDRÉS ASENSIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23455.



ALEGACIÓN N.º 18.- Formulada por D. BLAS FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23456.

ALEGACIÓN N.º 19.- Formulada por D. MIGUEL MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23457.

ALEGACIÓN N.º 20.- Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23459.

ALEGACIÓN N.º 21.- Formulada por D.ª IRENE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23461.

ALEGACIÓN N.º 22.- Formulada por D. JOSÉ MARTÍNEZ QUIÑONERO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23462.

ALEGACIÓN N.º 23.- Formulada por D.ª ANTONIA ISABEL NAVARRO MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23463.

ALEGACIÓN N.º 24.- Formulada por D. ANDRÉS MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23464.

ALEGACIÓN N.º 25.- Formulada por D. ANDRÉS MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23465.

ALEGACIÓN N.º 26.- Formulada por D.ª BETTI KARIANA ARIAS ARIAS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23468.

ALEGACIÓN N.º 27.- Formulada por D. PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23471.

ALEGACIÓN N.º 28.- Formulada por D. FRANCISCO MIGUEL MARTÍNEZ PIÑA, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23472.

ALEGACIÓN N.º 29.- Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23473.

ALEGACIÓN N.º 30.- Formulada por D. ASENSIO MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23474.

ALEGACIÓN N.º 31.- Formulada por D.ª ROMINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23475.

ALEGACIÓN N.º 32.- Formulada por D.ª ISABEL LÓPEZ LORENZO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23476.

ALEGACIÓN N.º 33.- Formulada por D.ª NOELIA CASTRO MORILLAS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23477.

ALEGACIÓN N.º 34.- Formulada por D.ª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ADÁN, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23478.

ALEGACIÓN N.º 35.- Formulada por D.ª TERESA VERA GARCÍA, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23480.

ALEGACIÓN N.º 36.- Formulada por D. ASENSIO NAVARRO MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23482.

ALEGACIÓN N.º 37.- Formulada por D. GINÉS LÓPEZ ESCARABAJAL, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23483.

ALEGACIÓN N.º 38.- Formulada por D.ª ANTONIA ORTEGA GONZÁLEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23484.

ALEGACIÓN N.º 39.- Formulada por D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23485.

ALEGACIÓN N.º 43.- Formulada por D. ANTONIO GÓMEZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de la sociedad GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (SAREB), con fecha 14 de diciembre de 2018, n.º entrada 23978.

ALEGACIÓN N.º 54.- Formulada por D. DAVID MONTIEL GARCÍA, con fecha 12 de diciembre de 2018, n.º entrada 23739.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones numeradas y formuladas por:

ALEGACIÓN N.º 40.- Formulada por D. JOSÉ SABATER SÁNCHEZ, en representación de IDEAS Y



Ayuntamiento de

Águilas

DESARROLLOS URBANOS, S.L., con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada RE-1208.

ALEGACIÓN N.º 41.- Formulada por D.ª MYRIAM SÁNCHEZ DEL CAMPO BASAGOITI, en representación de DECATHLON ESPAÑA, S.A., con fecha 9 de diciembre de 2018, n.º entrada RE-1212.

ALEGACIÓN N.º 42.- Formulada por D.ª ANA MARÍA MINGOT MILLANA, con fecha 11 de diciembre de 2018, n.º entrada 23685.

ALEGACIÓN N.º 44.- Formulada por D. EDUARDO VELA BERMEJO, en representación de AROCASA, S.A.A., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23540.

ALEGACIÓN N.º 45.- Formulada por D. JUAN MONTIEL GARCÍA Y D.ª BEATRIZ GARCÍA ROMERA, con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23551.

CUARTO.- Elevar al Pleno Corporativo la aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes sectoriales emitidos.

QUINTO.- Cumplidos estos trámites, remitir el Plan con copia del expediente completo a la consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Prevía deliberación de los asistentes, por mayoría simple se dictamina en sentido favorable la anterior propuesta:

Votos a favor: D. Tomás Consentino López, D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses y D.ª Isabel Fernández Martínez.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: D.ª Clara Valverde Soto, D. Juan José Asensio Alonso, D. Isidro Carrasco Martínez y D.ª Isabel María Torrente Zorrilla.

El anterior Dictamen se eleva al PLENO.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Buenas noches, estamos –esperemos– ante el último trámite, por lo menos que hacemos en sede municipal, para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana. Al menos, por lo menos, que sea la última fase para una buena parte de este documento en lo que afecta, por lo menos, a la zona del casco urbano y la zona industrial, que es la que tiene más probabilidades de salir adelante y obtener una aprobación definitiva.

Un Plan General que arrancó hace ya demasiado tiempo, y hay que decir que se ha encontrado con muchos obstáculos desde su inicio, con demasiados obstáculos por el camino, unas veces por parte de las Administraciones, otras veces por otro tipo de cuestiones y de intereses. Un Plan General que ha venido –tal y como está resultando actualmente– a claudicar una serie de exigencias impuestas por Medio Ambiente, y que hacen que, bueno, todo lo que no sea protegido en buena parte de la Región de Murcia, e incluso de fuera, se esté protegiendo en Águilas.

Yo quiero recordar que el término municipal de Águilas tiene más de un 70 % de espacio protegido con diferentes figuras medioambientales. Desde luego, desde el Grupo Municipal Popular en ningún momento estamos cuestionando que no se tenga que proteger el medio ambiente, ni muchísimo menos, pero no a costa del desarrollo de nuestro pueblo. No queremos tener un municipio condenado de por vida. Queremos que nuestros principales motores de crecimiento, como son la agricultura, como es el turismo, puedan seguir creciendo, porque, además, entendemos que es perfectamente compatible la coexistencia de estos sectores con el mantenimiento del medio ambiente.

Pero, bueno, a pesar de los innumerables obstáculos que ha habido que remover, por lo menos,



por lo que afecta al Grupo Municipal Popular y al Partido Popular, desde luego no vamos a cesar en la idea de poder compatibilizar el desarrollo turístico industrial y de agricultura de nuestro municipio con respecto al medio ambiente. Es que tenemos zonas de Águilas, existen zonas en nuestro municipio, que han sido crucificadas, tanto para el turismo como para la agricultura, y me estoy refiriendo a la Marina de Cope. Desde luego, nosotros vamos a seguir apostando, a pesar de los pesares, por un desarrollo sostenible de Marina de Cope; es decir, llevando a cabo, propiciando, impulsando, las modificaciones legislativas que sean necesarias para que, finalmente, bueno, los vecinos que viven allí y la agricultura que existe allí sigan existiendo, y sea compatible con un desarrollo turístico perfectamente sostenible.

Bueno, hoy he dicho que esperamos que sea una de las últimas fases del Plan General, porque esperamos que el documento no sea devuelto porque se han cumplido los informes sectoriales y porque las alegaciones, a pesar de que han sido estimadas algunas —otras no tanto, que no se han podido estimar—... Hay una cuestión que, bueno, se han presentado cincuenta y cuatro alegaciones a la aprobación con respecto a las modificaciones sustanciales que aprobamos en el mes de octubre, y la verdad es que desde el Grupo Municipal Popular nos alegramos en cierta manera de que una de las cuestiones que pusimos en alerta, que fue la reducción drástica que sufrían los núcleos rurales de Cine de Cope, de Los Arejos, etc., de manera que, a raíz de un informe sectorial, prácticamente se veía mermado su potencial crecimiento; bueno, pues, nos alegramos de que, gracias a las alegaciones de los vecinos, se han estimado parcialmente y, afortunadamente, ese núcleo rural, por lo menos de Cine de Cope, va a poder expandirse, si no tanto como estaba inicialmente previsto, sí al menos sustancialmente; o sea, a lo mejor llevábamos algo de razón cuando alertábamos en el Pleno del mes de octubre que esta zona iba a quedar condenada.

En cambio, hay otras cuestiones que no han quedado resueltas. Es cierto que el interés prioritario en este caso, yo creo que de todos, es la aprobación, aunque sea parcial, del Plan General, sobre todo para dar seguridad jurídica al centro, a lo que es el núcleo urbano, y, por supuesto, para poder ampliar la zona industrial, que es algo que yo creo prioritario, que está haciendo mucha falta; al mismo tiempo que para introducir las modificaciones que pueden activar el asentamiento y el desarrollo turístico de nuestro municipio.

Y, bueno, lamentar eso: las zonas que se nos han quedado atrás, que se nos van a quedar atrás, que es bastante y una zona bastante valiosa de nuestro municipio; lamentamos, pues, que haya que seguir peleando. Esperemos que, esté quien esté en la próxima corporación, sigan adelante, porque yo creo que esta cuestión va a llevar para largo, va tener para largo.

Y, bueno, como digo, lamentamos que sea un Plan General en el que se ha tenido que claudicar. Entendemos que no se ha exigido lo suficiente con respecto a los informes sectoriales, a pesar de que, efectivamente, a algunos no se les va a dar cumplimiento exacto porque se han estimado una serie de alegaciones que no responden exactamente a algunos informes sectoriales; pero, bueno, se han intentado adaptar lo máximo posible.

Insisto: Con respecto a la zona que consideramos más perjudicada, que es Marina de Cope, por lo menos por la parte del Grupo Popular se va a seguir insistiendo en que en un futuro se pueda desarrollar.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo:

«Efectivamente, el Pleno de hoy en este punto venimos a dictaminar las últimas alegaciones presentadas; unas alegaciones que se presentan como consecuencia de unas modificaciones sustanciales que tenemos que hacer motivadas en parte por esos informes sectoriales.

Me ha parecido entender —a lo mejor es que vengo, por la proximidad del carnaval, muy positivo—, por el tono de la exposición de la portavoz del Partido Popular, que este viaje sí que van a apoyar este Plan General, por dos cuestiones: aparte de por la cercanía de la fiesta —por eso digo lo de mi tono optimista—, también por dos cuestiones; una, porque, y lo he dicho en alguna intervención anterior, al final es un Plan que, efectivamente nace, empieza a dar sus primeros pasos allá por el 2006, hace ya muchísimo tiempo —a algunos les llama la atención porque es un concejal de la prehistoria, y es



verdad hay cosas que se mantienen mucho en el tiempo—, y es un Plan que ha ido evolucionando, creciendo y haciendo el Partido Popular, salvo esta última fase de gobierno del Partido Socialista, que, pese a que es el Plan General que organizó, dibujó, planificó, el Partido Popular, entendemos que ya es 'una pasada' el tiempo transcurrido y que es prioritario fundamentalmente el dar una seguridad jurídica a nuestros vecinos, en cuanto a ellos mismos, pero también una seguridad jurídica de cara a inversiones futuras en nuestro municipio.

Por eso, me ha extrañado esa disertación inicial que ha hecho en cuanto al tema del medio ambiente, porque también me he quedado un poco descolocado. Al final, como gestores municipales, debemos atender a la legislación vigente; legislación vigente que, en concreto, el tema medioambiental legisla la Asamblea Regional; una Asamblea Regional que está en manos del Partido Popular los últimos veinte años en esta región, que ha tenido dos cambios importantes en normativa medioambiental: una en el 13, otra en el 15, promovida, promulgada y aprobada fundamentalmente por el apoyo del Partido Popular, y que son los que de alguna manera han ido provocando esa serie de obstáculos que está diciendo la portavoz del Partido Popular, que comparto, pero, claro, no estamos hablando de una entelequia y algo difuso, sino que estamos dando cumplimiento, insisto, a una normativa que se hace en esta Comunidad Autónoma; una normativa que se inicia, planifica y aprueba por parte del Partido Popular y que tiene la repercusión que tiene; es cierto.

En ese sentido, sí que estamos moderadamente contentos, porque, aunque con retraso para nuestro gusto, estamos en este mes de febrero en el Pleno ordinario y traemos ya lo que pueda parecer la última acción administrativa por parte de esta Corporación para el impulso definitivo al Plan General; Plan General que en esta última etapa hemos tenido que ir puliendo en base a esos informes sectoriales. Que me dice que lo hemos peleado poco... Al final, la pelea, como tal, tiene difícil explicación cuando los contrincantes son tan dispares en tamaño. Estamos hablando de una administración contra la Administración regional y la Administración nacional. Y, básicamente, lo que nos están induciendo es a que nuestro Plan General esté dentro de los parámetros que tenemos en nuestro ordenamiento jurídico.

Pese a eso, es verdad que, hasta donde hemos podido pulir, y además una demostración de eso es que de todas las alegaciones que estamos viendo hoy aquí, las que no se aprueban, no se aprueban fundamentalmente porque son extemporáneas, porque no se refieren en ningún caso a temas que estaban a exposición pública, y el resto, es decir, las que sí que iban sobre el contenido del Plan General, hemos sido creo que bastante diligentes en el sentido de intentar dar satisfacción a nuestros vecinos, porque entendíamos que les atendía la razón, y en ese sentido lo hemos peleado con la correspondiente administración; y, de hecho, la prueba es que lo que se trae, que se aprueba esta noche, prácticamente total o parcialmente todas las alegaciones que se han presentado se han encajado dentro del documento.

Un documento que, por otra parte, yo, permítame, pero yo sí soy ambicioso y pretendo que nos lo aprueben entero, desde la costa hasta el interior, del este al oeste, que nos lo aprueben entero. No puedo ser menos que intentar ser ambicioso, y espero que ustedes nos acompañen en esa ambición. Porque es verdad que, también cara a la Comunidad Autónoma, el consejero, que será el último que tiene que pegarle la rúbrica a nuestro Plan General para que sea ya una realidad, lógicamente, con el voto unánime de todos los Grupos sería un mayor respaldo para el mismo.»

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Bueno, don Tomás, es posible que estemos ya en los preliminares del carnaval, pero yo le garantizo a usted que nosotros nos tomamos esto muy en serio, y nos vamos de fiesta cuando hay que irse de fiesta, y trabajamos cuando hay que trabajar. Y, ahora, yo no sé si usted está de carnaval o no. Yo, desde luego, de momento, no. Estoy aquí en el Pleno, estoy trabajando y estoy hablando muy en serio.

Vamos a ver. Le quería recordar que dice usted que, efectivamente, hay algunas limitaciones que son legislativa; efectivamente. Yo quiero recordarle a usted —además, seguramente alguno de los presentes en el Pleno hoy también lo recuerdan— que a nivel legislativo la Asamblea Regional llevamos una iniciativa que, bueno, que podía haber afectado también al Plan General, porque esa iniciativa consistía en redefinir, en solicitar la redefinición de los límites del Parque Regional a través de la modificación de la ley.



Y yo, si no recuerdo mal, señor Consentino, su grupo parlamentario, el Partido Socialista, votó en contra de esta iniciativa. Y, además, como digo, creo que hay testigos hoy en esta sala que estuvieron presentes ese día en la Asamblea Regional y presenciaron como el Partido Socialista votó en contra de esa modificación, que podía dar lugar a una iniciativa legislativa que redefiniera los límites del Parque Regional.

Y, ahora, ya centrándonos en lo que es lo que nos ocupa, que es el Plan General, ¡claro que deseamos que sea aprobado en su totalidad!; pero usted sabe, igual que yo, porque usted ha tenido las mismas reuniones que he tenido yo, o posiblemente a lo mejor algún viaje más tuve yo, que hay zonas del Plan General que van a quedar en suspenso, y usted ya sabe perfectamente las que son, igual que lo sé yo. ¿Por qué? Pues, porque las exigencias medioambientales son altísimas, no hay estudios pormenorizados medioambientales y, si sale el Plan General con esa parte como no debe salir, mal andamos...

Mire, nosotros queremos un Plan que responda a las necesidades de nuestro pueblo; no queremos un Plan General que suponga claudicar con todo aquello que va en contra de los intereses de nuestro pueblo y que coartan su desarrollo. Yo creo que, fíjese, el Grupo Municipal Popular en esta fase hemos sido bastante más responsables de lo que fueron ustedes por allá por el 2015, cuando se produjo la primera aprobación inicial del Plan General, que quiero recordarles también que estamos también en periodo electoral. En ese sentido, le digo que hemos sido bastante más responsables, pues no hemos formulado ninguna alegación, no hemos respaldado ninguna alegación públicamente, no hemos mandado alegaciones tipo para que las firme nadie, nada... Han alegado los vecinos que han entendido que tienen que alegar; cosa distinta a lo que ocurrió en el año 2015, que creo que se presentaron como unas 1.500 alegaciones, de las cuales ustedes públicamente manifestaron que hacían suya buena parte de ellas, que se repartían alegaciones tipo y que después, lógicamente, tuvieron que desestimar, porque, además, menos al Plan General, se alegaba a mil cosas.

Así que, señor Consentino, confórmese con nuestra abstención y por responsabilidad; por responsabilidad, porque el Plan General que aprobamos hoy entendemos que no es el Plan General que se aprobó inicialmente en el año 15, es bastante menos ambicioso; y, bueno, como le digo, por responsabilidad.»

Don Tomás Consentino López:

«Bien, primero tengo que empezar hablando de mi seriedad. No tergiversar lo que he dicho. He dicho que era optimista, que estaba, que tenía espíritu optimista, no que estuviera de marcha; de marcha uno se va cuando tiene que irse, y, efectivamente, me tomo las sesiones de este Pleno y todo lo relacionado con el municipio y con el servicio a los ciudadanos bastante en serio. No voy a entrar a calificar como... o lo que pueda pensar de como se lo tome usted, porque eso es un problema suyo. Ya le digo que no voy a entrar en eso.

En cuanto al tema de la redefinición de los límites y la ambición, yo insisto en lo que le he dicho anteriormente: el Plan General de Ordenación Urbana de Águilas que estamos aprobando, que al final hoy estamos aprobando solamente, aprobando o denegando, las últimas alegaciones a esta información pública, el grueso del documento tenemos que aprobarlo como un todo normativo; un todo normativo que, en esencia, en espíritu y en la letra, insisto, es el mismo que viene desde el 2006. Es verdad, y así lo manifestó nuestra alcaldesa nada más empezar la legislatura, que podíamos haber hecho borrón y cuenta nueva y decir: vamos a hacer el Plan General que queremos, porque entendemos que es el que necesita nuestro municipio y el que interesa a nuestros vecinos, pero ponderó el sentido de la responsabilidad, dados los años que teníamos de trabajo, y dijimos: no, vamos a 'apechugar', vamos a intentar ajustar esto a la normativa.

No se vaya de rositas con el tema de que el Grupo Socialista en la Asamblea no hizo lo de la redefinición. Sabe usted perfectamente también, porque estaba aquí, que este Pleno por mayoría pidió esa redelimitación de los límites del Parque; pero que no solamente es esa, que toda y cada una de la normativa medioambiental emana de la Asamblea Regional. Vamos a llamar a las cosas por su nombre. Y la última normativa medioambiental por la que nos tenemos que regir y por la que tenemos que ajustar nuestro Plan General de Ordenación Urbana, es una normativa creada por ustedes, y tenemos que sufrir



todos, y vamos a intentar conllevar hasta que se pueda cambiar esa normativa, y, efectivamente, podamos tener, podamos mejorar, seguir mejorando el planeamiento urbanístico de nuestro municipio.

En definitiva, casi que me conformo, perdóneme la expresión, con que se abstengan, porque, en cualquier caso, yo creo que las hemerotecas están ahí y vemos, efectivamente, el grado de responsabilidad de cada grupo a la hora de la votación a lo largo de todos estos años con el Plan General.

Muchas gracias.»

Con base en lo expuesto anteriormente, previa deliberación de los señores asistentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2019 y del informe emitido por el señor Secretario General, don Jesús López López, con fecha 19 de febrero de 2019, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con once votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; ningún voto en contra, y diez abstenciones, de los nueve concejales del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones numeradas y formuladas por:

ALEGACIÓN N.º 1.- Formulada por D. ALBERTO LABRADOR ARROYO, en representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A., con fecha 21 de noviembre de 2018, n.º entrada RE-1110.

ALEGACIÓN N.º 5.- Formulada por D. MIGUEL LÓPEZ NAVARES Y OTROS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23425.

ALEGACIÓN N.º 52.- Formulada por D. JUAN FRANCISCO MONTIEL GARCÍA, en representación de HOTEL PUERTO JUAN MONTIEL, S.A.U., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23563.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones numeradas y formuladas por:

ALEGACIÓN N.º 2.- Formulada por D. SALVADOR HERNÁNDEZ, con fecha 27 de noviembre de 2018, n.º entrada RC-22887.

ALEGACIÓN N.º 3.- Formulada por D.ª MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ PÉREZ, con fecha 27 de noviembre de 2018, n.º entrada RC-22888.

ALEGACIÓN N.º 4.- Formulada por D.ª DOLORES MONTALBÁN PÉREZ, con fecha 30 de noviembre de 2018, n.º entrada RC-23100.

ALEGACIÓN N.º 6.- Formulada por D. JOSÉ MARTÍNEZ QUIÑONERO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23439.

ALEGACIÓN N.º 7.- Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23442.

ALEGACIÓN N.º 8.- Formulada por D. JULIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23443.

ALEGACIÓN N.º 9.- Formulada por D.ª NOELIA CASTRO MORILLAS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23444.

ALEGACIÓN N.º 10.- Formulada por D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23445.



ALEGACIÓN N.º 11.- Formulada por D. PEDRO NAVARRO SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23447.

ALEGACIÓN N.º 12.- Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23448.

ALEGACIÓN N.º 13.- Formulada por D. ASENSIO MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23449.

ALEGACIÓN N.º 14.- Formulada por D.ª ISABEL LÓPEZ LORENZO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23451.

ALEGACIÓN N.º 15.- Formulada por D.ª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ADÁN, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23452.

ALEGACIÓN N.º 16.- Formulada por D.ª ISABEL MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23454.

ALEGACIÓN N.º 17.- Formulada por D. ANDRÉS ASENSIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23455.

ALEGACIÓN N.º 18.- Formulada por D. BLAS FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23456.

ALEGACIÓN N.º 19.- Formulada por D. MIGUEL MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23457.

ALEGACIÓN N.º 20.- Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23459.

ALEGACIÓN N.º 21.- Formulada por D.ª IRENE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23461.

ALEGACIÓN N.º 22.- Formulada por D. JOSÉ MARTÍNEZ QUIÑONERO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23462.

ALEGACIÓN N.º 23.- Formulada por D.ª ANTONIA ISABEL NAVARRO MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23463.

ALEGACIÓN N.º 24.- Formulada por D. ANDRÉS MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23464.

ALEGACIÓN N.º 25.- Formulada por D. ANDRÉS MARTÍNEZ MUÑOZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23465.

ALEGACIÓN N.º 26.- Formulada por D.ª BETTI KARIANA ARIAS ARIAS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23468.

ALEGACIÓN N.º 27.- Formulada por D. PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23471.

ALEGACIÓN N.º 28.- Formulada por D. FRANCISCO MIGUEL MARTÍNEZ PIÑA, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23472.

ALEGACIÓN N.º 29.- Formulada por D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23473.

ALEGACIÓN N.º 30.- Formulada por D. ASENSIO MARTÍNEZ LÓPEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23474.

ALEGACIÓN N.º 31.- Formulada por D.ª ROMINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23475.

ALEGACIÓN N.º 32.- Formulada por D.ª ISABEL LÓPEZ LORENZO, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23476.

ALEGACIÓN N.º 33.- Formulada por D.ª NOELIA CASTRO MORILLAS, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23477.

ALEGACIÓN N.º 34.- Formulada por D.ª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ADÁN, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23478.

ALEGACIÓN N.º 35.- Formulada por D.ª TERESA VERA GARCÍA, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23480.

ALEGACIÓN N.º 36.- Formulada por D. ASENSIO NAVARRO MARTÍNEZ, con



fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23482.

ALEGACIÓN N.º 37.- Formulada por D. GINÉS LÓPEZ ESCARABAJAL, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23483.

ALEGACIÓN N.º 38.- Formulada por D.ª ANTONIA ORTEGA GONZÁLEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23484.

ALEGACIÓN N.º 39.- Formulada por D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada 23485.

ALEGACIÓN N.º 43.- Formulada por D. ANTONIO GÓMEZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de la sociedad GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (SAREB), con fecha 14 de diciembre de 2018, n.º entrada 23978.

ALEGACIÓN N.º 54.- Formulada por D. DAVID MONTIEL GARCÍA, con fecha 12 de diciembre de 2018, n.º entrada 23739.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones numeradas y formuladas por:

ALEGACIÓN N.º 40.- Formulada por D. JOSÉ SABATER SÁNCHEZ, en representación de IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.L., con fecha 7 de diciembre de 2018, n.º entrada RE-1208.

ALEGACIÓN N.º 41.- Formulada por D.ª MYRIAM SÁNCHEZ DEL CAMPO BASAGOITI, en representación de DECATHLON ESPAÑA, S.A., con fecha 9 de diciembre de 2018, n.º entrada RE-1212.

ALEGACIÓN N.º 42.- Formulada por D.ª ANA MARÍA MINGOT MILLANA, con fecha 11 de diciembre de 2018, n.º entrada 23685.

ALEGACIÓN N.º 44.- Formulada por D. EDUARDO VELA BERMEJO, en representación de AROCASA, S.A.A., con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23540.

ALEGACIÓN N.º 45.- Formulada por D. JUAN MONTIEL GARCÍA Y D.ª BEATRIZ GARCÍA ROMERA, con fecha 10 de diciembre de 2018, n.º entrada 23551.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes sectoriales emitidos.

QUINTO.- Remitir el Plan con copia del expediente completo a la consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Una vez finalizada la votación de este asunto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, interviene en los siguientes términos:

«Voy a terminar brevemente, que creo que este asunto se ha debatido bastante; pero sí que quiero agradecer, en primer lugar, sobre todo y antes de nada, a los técnicos de este Ayuntamiento, fundamentalmente al arquitecto municipal y a la jefa de Planeamiento por el trabajo realizado a lo largo sobre todo de estos últimos meses, un trabajo incansable que les ha supuesto incluso tener que prescindir de sus vacaciones, el derecho a sus vacaciones, para llegar al día en el que estamos hoy; a todos los técnicos municipales que han intervenido en la elaboración o en el desarrollo de este Plan por el trabajo incansable, pero, fundamentalmente, por el trabajo incansable de estos meses.

Ellos sabían que, para esta Corporación, para este equipo de Gobierno, era fundamental que este documento se terminara, o por lo menos la fase municipal, ya; y, bueno, al final hemos tardado más de lo que hubiéramos deseado, no por lentitud nuestra, sino porque los informes sectoriales algunos de ellos nos han tardado incluso un año en que nos llegaran por parte de las diferentes administraciones, tanto estatal como regional.



Y quiero agradecerse personalmente porque sé de la presión que han sufrido por mi parte, por lo que les pido también disculpas, porque a veces he podido ser un poco exigente, pero la importancia de este documento merecía la pena el hacer un trabajo intensivo para terminar con algo que es fundamental para comenzar una nueva etapa en el municipio de Águilas.

No voy a entrar prácticamente a valorar la intervención que ha hecho la señora portavoz del Partido Popular, porque yo creo que el portavoz en este caso del Partido Socialista ha sido muy claro, pero sí que quiero aclarar una cosa. Nosotros, desde luego, si los ciudadanos nos vuelven a dar su confianza, no tengan ninguna duda de que seguiremos luchando por Águilas, luchando por su crecimiento, luchando por su desarrollo; por un desarrollo que, desde luego, ha estado ralentizado a lo largo de estos años, precisamente por no tener un documento y una normativa urbanística como la que necesita una ciudad como Águilas, que es el Plan General.

A mí me parece extraño decir que se aprueba un Plan General que no es igual que el de 2015. Nosotros ganamos unas elecciones hace cuatro años y nos encontramos con ese Plan General; un Plan General que venía de hacía ya bastantes años; un Plan General que quizá no era el Plan General que este equipo de Gobierno hubiera tramitado, pero que ya lo he dicho varias veces: por responsabilidad política, no tiramos a la basura, sino que continuamos con el mismo Plan General que ustedes aprobaron aquí en 2015 en esa aprobación provisional inicial; el mismo documento, exactamente el mismo.

Y lo único que se ha hecho con ese documento, señores y señoras, lo único que se ha hecho es adaptarlo a los informes sectoriales que hemos recibido tanto de la Administración regional como de la Administración estatal; es lo único que hemos hecho. Y ni siquiera adaptarlo totalmente, porque, efectivamente, hay determinadas cosas por las que no hemos pasado, porque creemos que Águilas necesita un desarrollo, sí que un desarrollo sostenible, sí que un desarrollo equilibrado, pero un desarrollo; un desarrollo porque el futuro de nuestra localidad depende de tener una normativa urbanística como la del Plan General. Y me parece extraño que digan que no es tan ambicioso, porque es que es el mismo Plan General que hace cuatro años, no hemos modificado nada más que lo que nos han dicho los informes sectoriales. Que yo sepa, en este Ayuntamiento y en esta legislatura no se ha iniciado ningún Plan General.

Y voy a terminar muy brevemente. Trae usted aquí lo único que puede traer: lo de la redefinición de los límites. Señora Soler, voy a ser muy breve y muy clara. Hay dos formas en las que se pueden tramitar leyes a nivel regional: o bien de manos del Gobierno regional con un proyecto de ley, o bien de manos de un grupo parlamentario con una proposición de ley. Que yo sepa, ni el Grupo Parlamentario Popular ni el Gobierno regional del Partido Popular han impulsado una ley para redefinir los límites del Parque Regional, y han podido hacerlo, han tenido veinticinco años para hacerlo; en esta legislatura, cuatro años para hacerlo, tanto el Grupo Parlamentario Popular, al que usted pertenece, como el Gobierno regional del Partido Popular. Y, que yo sepa, no se ha tramitado ningún proyecto de ley ni ninguna proposición de ley que afecte a la modificación de los límites del Parque Regional 'Marina de Cope', que yo sepa.

Y, para terminar, agradecer nuevamente todo el trabajo de todos los que se han implicado en este trámite arduo, difícil, complicado, de lucha constante y diaria con la Administración regional y con la Administración estatal. Ahora espero, solo espero, que, a nivel regional, el Gobierno regional, que es quien tiene ahora la competencia para firmar y aprobar este Plan General, no se ralentice, sino que sea ágil, no solamente por el bien y el futuro de la ciudad de Águilas, sino por el bien y el futuro de la Región de Murcia.»

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 1/2019 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTRAS PARTIDAS (EXPTE. 986/2019).



(Una vez iniciada la deliberación de este asunto se ausentan de la sesión don Isidro Carrasco Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular, de forma temporal, y, posteriormente, don Cristóbal Casado García, concejal del Grupo Municipal Socialista, de forma definitiva).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 7 de febrero de 2019, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

«Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de suplementos de crédito exige informe previo de la Intervención Municipal de Fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, y sometidos a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** proponer al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

AUMENTO:



Partida	Explicación	Cons. actual	Modificación	Cons. final
172 62900	Proyecto Life-Adaptate	0,00	105.000,00	105.000,00
	Total.....		105.000,00	

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:

Partida	Explicación	Cons. inicial	Modificación	Cons. final
929 500	Fondo de Contingencia	790.000,00	105.000,00	685.000,00
	TOTAL.....		105.000,00	

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.»

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 12 de febrero de 2019 y los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, ambos de fecha 7 de febrero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con diecinueve votos a favor, de los nueve concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los ocho concejales presentes del Grupo Municipal Popular y las dos concejales del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y las abstenciones del concejal del Grupo Municipal Socialista don Cristóbal Casado García y del concejal del Grupo Municipal Popular don Isidro Carrasco Martínez, al haberse ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de este asunto y no estar presentes en el momento de la votación (artículo 100.1, 2.º párrafo, ROF),

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

AUMENTO:

Partida	Explicación	Cons. actual	Modificación	Cons. final
172 62900	Proyecto Life-Adaptate	0,00	105.000,00	105.000,00
	Total.....		105.000,00	

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:

Partida	Explicación	Cons. inicial	Modificación	Cons. final
929 500	Fondo de Contingencia	790.000,00	105.000,00	685.000,00
	TOTAL.....		105.000,00	



Ayuntamiento de

Águilas

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 2/2019 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN SU MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTRAS PARTIDAS (EXPTE. 987/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 7 de febrero de 2019, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

«Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios exige informe previo de la Intervención Municipal de Fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de créditos extraordinarios.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.



Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, y sometidos a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** proponer al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

AUMENTO:

Partida	Explicación	Cons. actual	Modificación	Cons. final
1532 60901	Mejora de transitabilidad y accesibilidad activa (EDUSI)	0,00	60.000,00	60.000,00
1531 60901	Carril bici tramo Calabardina (EDUSI)	0,00	20.000,00	20.000,00
134 22706	Estudios y trabajos técnicos PMUS (EDUSI)	0,00	18.000,00	18.000,00
3331 62201	Museo del Carnaval (EDUSI)	0,00	28.000,00	28.000,00
342 60901	Instalación de ocio y deportes juvenil (EDUSI)	0,00	8.000,00	8.000,00
151 22706	Estudios y trabajos técnicos (EDUSI)	0,00	10.000,00	10.000,00
924 22602	Plan de Comunicación (EDUSI)	0,00	1.200,00	1.200,00
Total.....			145.200,00	

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:

Partida	Explicación	Cons. result.	Modificación	Cons. final
929 500	Fondo de Contingencia	685.000,00	145.200,00	539.800,00
TOTAL.....			145.200,00	

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.»

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 12 de febrero de 2019 y los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, ambos de fecha 7 de febrero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

AUMENTO:



Partida	Explicación	Cons. actual	Modificación	Cons. final
1532 60901	Mejora de transitabilidad y accesibilidad activa (EDUSI)	0,00	60.000,00	60.000,00
1531 60901	Carril bici tramo Calabardina (EDUSI)	0,00	20.000,00	20.000,00
134 22706	Estudios y trabajos técnicos PMUS (EDUSI)	0,00	18.000,00	18.000,00
3331 62201	Museo del Carnaval (EDUSI)	0,00	28.000,00	28.000,00
342 60901	Instalación de ocio y deportes juvenil (EDUSI)	0,00	8.000,00	8.000,00
151 22706	Estudios y trabajos técnicos (EDUSI)	0,00	10.000,00	10.000,00
924 22602	Plan de Comunicación (EDUSI)	0,00	1.200,00	1.200,00
	Total.....		145.200,00	

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:

Partida	Explicación	Cons. result.	Modificación	Cons. final
929 500	Fondo de Contingencia	685.000,00	145.200,00	539.800,00
	TOTAL.....		145.200,00	

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Una vez finalizada la votación de este asunto, interviene por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, en los siguientes términos:

«Explicar y agradecer en primer lugar la unanimidad de los dos puntos que hemos visto ahora mismo; dos puntos que, aunque estemos en febrero, recién empezado, como aquel que dice, el ejercicio económico, hemos tenido que hacer esta modificación presupuestaria; modificación que viene determinada por la concesión, fundamentalmente en esta última, de un proyecto cofinanciado con fondos europeos que nos vino ya muy tarde, ya teníamos elaborado el presupuesto y demás.

Y estas modificaciones precisamente se hacen para poder poner la aportación municipal, en esa aportación de algo más de cinco millones, para un plan trianual que tenemos como consecuencia de la aprobación por parte de Europa de ese programa de más de cinco millones de euros.»

(En estos momentos se reincorpora a la sesión don Isidro Carrasco Martínez).

6. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE D.^a MARÍA PAZ RUIZ PEÑA, EN REPRESENTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS, SOBRE BONIFICACIÓN DEL 95% EN EL ICIO, PARA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN (EXPTE. 745/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario General del informe emitido por doña Ángeles



Gallego Quiñonero, jefa del Negociado de Gestión Tributaria, de fecha 30 de enero de 2019, relativo al expediente de su razón, dictaminado favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de febrero, en los siguientes términos:

«Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras formulada por D.ª María Paz Ruiz Peña, en representación de la Residencia de Pensionistas Ferroviarios de Águilas, con CIF n.º G78031077, para que se aplique la bonificación en la cuantía del impuesto por las obras de climatización del centro.

Visto el informe redactado por la jefa del Negociado de Gestión Tributaria.

Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de Hacienda, que dice textualmente:

“PRIMERO.- APROBAR una bonificación en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente a la licencia urbanística para la instalación de climatización en la Residencia de Pensionistas Ferroviarios, con emplazamiento en calle Cartagena, 54, por aplicación de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente a la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, para su constancia en el expediente de licencia urbanística que se tramite en su día, a los efectos de girar las liquidaciones que correspondan.”

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión realizando la propuesta de bonificar a la Residencia de Pensionistas Ferroviarios de Águilas, con CIF n.º G78031077, con un 95 % en el ICIO, por las obras de climatización del centro. Siendo dictaminada favorablemente, por unanimidad, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer a la Residencia de Pensionistas Ferroviarios de Águilas, con CIF n.º G78031077, una bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del 95 %, por entender suficientemente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

SEGUNDO. Una vez aprobada por el Pleno Corporativo, notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.»

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer a la Residencia de Pensionistas Ferroviarios de Águilas, con CIF n.º G-78031077, representada por doña María Paz Ruiz Peña, una bonificación del 95 % en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a la licencia urbanística para la instalación de climatización en la Residencia de Pensionistas Ferroviarios, con emplazamiento en calle Cartagena, 54, por entender suficientemente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan; así como dar traslado del mismo a la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística de este Ayuntamiento, para su constancia en el expediente de licencia urbanística que se tramite en su día, a los efectos de girar las liquidaciones que correspondan.



7. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE 2019 (EXPT. 1070/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario General del informe y memoria justificativa que sobre el asunto de referencia ha emitido el jefe del Servicio de Régimen Interior y Personal, don Fernando Martínez Sánchez, con fecha 12 de febrero de 2019.

Asimismo, con fecha 13 de febrero de 2019 ha emitido informe el Sr. Interventor General accidental, don Antonio Pérez Román.

Visto el dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría absoluta por la Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 19 de febrero, en los siguientes términos:

«Toma la palabra D. Cristóbal Casado García, Presidente delegado de la Comisión Informativa, para exponer la propuesta que se trae a esta sesión para modificar la plantilla orgánica municipal aprobada junto con los Presupuestos para 2019, al haberse jubilado desde primero de año varios agentes de la Policía Local y una administrativa de Administración General, transformando una de las vacantes de Agente y la de Administrativo en sendas plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, para cuya exposición más en detalle cede la palabra al responsable de Recursos Humanos, D. José Ángel Ramírez García, quien manifiesta lo que sigue:

Tras la publicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de abril, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación de los policías locales, se han jubilado seis agentes de la Policía Local, resultando que todos ellos se encontraban ya en segunda actividad, y dedicados a tareas preponderantemente burocráticas. A consecuencia de ello, se ha adscrito a la auxiliar administrativo D.^a Juana Navarro Varo a la unidad administrativa de la Policía, resultando que en estos momentos por tanto hay tres funcionarios ejerciendo funciones burocráticas en la Policía Local: la Sra. Navarro Varo, el administrativo de Administración General D. Ángel Menchón Campoy y el agente de la Policía D. Pedro Sánchez Quiñonero, lo que, unido a que se pretende contratar con una empresa externa la gestión de multas, supone que no es necesario reponer ahora mismo todas las bajas producidas. Por otra parte, tras la jubilación de la administrativa de Administración General D.^a María José García Fernández, se ha reforzado la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías con una auxiliar administrativa, por lo que puede disponerse de la plaza que ha quedado vacante transformándola en una de Auxiliar Administrativo, sin que ello suponga una merma en las necesidades de personal en la Sección. Por todo ello, se ha propuesto la transformación de una de las plazas de Agente de la Policía local y otra de Administrativo de Administración General en otras tantas de Auxiliar Administrativo.

El jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal con fecha 12 de febrero de 2019 ha emitido informe que literalmente dice lo que sigue:

“INFORME Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE 2019, QUE FUE APROBADA INICIALMENTE, JUNTO CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE DICHO AÑO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

Sra. Alcaldesa:

Habiéndose aprobado la Plantilla Orgánica del 2019 junto con el Presupuesto Municipal (inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018 por el Pleno Corporativo y definitivamente de manera automática, tras la exposición pública preceptiva sin que se hayan presentado reclamaciones), se han producido desde entonces vacantes en la misma, lo que induce a acometer urgentemente la solución a unas necesidades en personal para que no incidan negativamente en el buen funcionamiento de los distintos servicios públicos; y, en virtud de todo ello y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de



28 de diciembre, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA:

Puestas en relación las plazas que han quedado vacantes en la Plantilla Municipal desde la aprobación de la Plantilla Orgánica de 2019, con las necesidades actuales en materia de recursos humanos de los diferentes servicios, se requiere introducir modificaciones en la Plantilla Municipal.

Uno de los principales objetivos respecto a la modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, es proseguir con la racionalización y optimización de los recursos humanos que se vienen aplicando en este Ayuntamiento, y que se iniciaron con las modificaciones de reordenación de las retribuciones complementarias aprobadas por acuerdo de Pleno con fecha 27 de abril de 2015, así como la regularización del personal temporal impulsando determinados procedimientos para reducir la temporalidad de algunos puestos/plazas de la plantilla.

Debemos hacer hincapié en que esta modificación que se propone no supone un detrimento de las condiciones sociales y retributivas de los empleados públicos, ni una merma en la calidad de los servicios públicos que se prestan, con el fin de poder alcanzar una organización eficaz y la adecuación del gasto.

Como consecuencia de lo anteriormente reseñado, es precisa la transformación de determinadas plazas que ya no son necesarias, creando otras para una optimización de los recursos humanos, y cuyo coste no supone incremento alguno en el gasto de personal.

Brevemente cabe recordar, para una mejor comprensión de las modificaciones que se proponen, el concepto de la Plantilla de Personal, y como consecuencia de todo ello después se tratará de la Oferta de Empleo Público.

LA PLANTILLA ORGÁNICA:

Normativa aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados al no haberse aprobado al 1 de enero de 2019 la Ley de Presupuestos Generales de este año).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos en las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

La plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación Local, agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable; con ella se materializa la estructura de personal.

La plantilla no contiene puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas.

Se contemplaba en el artículo 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, lo siguiente: “Las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su presupuesto”.

En la legislación específicamente local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LBRL, como en la TRRL; y, presupuestariamente, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (y su legislación de desarrollo), por la interconexión entre Plantilla y Presupuesto, alude a la necesaria integración y coordinación entre ambas figuras.

El artículo 90 de la LBRL, establece:

“1.- Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

2.- Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecer de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

Asimismo, el artículo 126, del TRRL, dispone:

“1.- Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A



ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

En resumen, las personas (como elemento subjetivo de la organización) se agrupan, se clasifican, siguiendo unos determinados criterios comunes, formando la plantilla, mientras que las Administraciones Públicas (elemento objetivo de la organización), se estructurarán a través de las RPT u otros instrumentos organizativos.

En definitiva, la plantilla, estructural u orgánica, es la que determina las retribuciones básicas propias del grupo de clasificación y otras muy distintas son las RPT, que concretan los complementos de destino y específico, convirtiéndose así en dos documentos complementarios e interdependientes y que el Presupuesto municipal deberá anexar (Plantilla y RPT).

Por lo que resulta imprescindible que el Ayuntamiento de Águilas siga diseñando una política de personal que satisfaga los intereses y las necesidades de la Corporación, para optimizar y racionalizar recursos con la mirada puesta en la ciudadanía.

Las modificaciones que se proponen en la Plantilla Orgánica aprobada para el ejercicio 2019, básicamente están fundamentadas en una reordenación de plazas/puestos con el fin de acometer unas necesidades imperiosas a las que se debe hacer frente desde esta Administración, para que esta deficiencia detectada en algunos servicios no incida negativamente en el buen funcionamiento de los servicios públicos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA:

El TRRL ofrece esta posibilidad, estableciendo dicha previsión en su artículo 126.2 y 3; si bien es cierto que la somete al mismo trámite que el que se llevaría a cabo para la modificación del Presupuesto.

El procedimiento será el mismo que la aprobación y modificación del Presupuesto, siguiendo las pautas señaladas en el artículo 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la Plantilla que se pretende llevar a cabo no supone incremento de coste en materia de personal, porque lo que se propone es transformar determinadas vacantes en otras con un coste menor, con el fin de obtener la máxima eficiencia económica y una mejor utilización de los recursos humanos, creando plazas que se adapten a las necesidades reales que están demandando los ciudadanos a nuestra Administración.

La creación de plazas y la Plantilla de Personal es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, excluida, por tanto y en principio, de la obligatoriedad de la negociación. No obstante, dado que, conforme al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentran dentro de las materias objeto de negociación los criterios generales de la Oferta de Empleo Público, mal se podría preparar y diseñar la OEP si previa o conjuntamente con esta no se ha examinado la creación de las plazas.

Ahora bien, la potestad de autoorganización tampoco es omnímoda, pues por encima de las decisiones municipales están las leyes que anualmente aprueban los Presupuestos Generales del Estado.

De ahí que los Presupuestos Generales del Estado no prohíben expresamente crear plazas, ni reconvertirlas, ni cambiar su denominación o sus características, por lo que entiendo que las modificaciones previstas en la plantilla objeto del presente informe son susceptibles de adopción de acuerdo en ese sentido, siempre que no contravengan la Ley de Presupuestos Generales del Estado; es decir, en ningún caso las modificaciones de la Plantilla que se proponen pueden suponer un aumento de la cuantía global del Capítulo I (Personal) del Presupuesto municipal.

Las modificaciones de la Plantilla que se proponen consisten en:

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN:

- 2 plazas de Auxiliar Administrativo.
- Grupo C2.
- Escala Administración General.
- Subescala Auxiliar.

Uno de los servicios que actualmente necesitan un refuerzo de personal son los servicios administrativos, debido al aumento de cargas de trabajo durante los últimos años, así como por la falta de reposición del personal que se ha ido jubilando y por las restricciones impuestas por el Estado. Y, a pesar de que, por medio de la ordenación y racionalización de la gestión de personal, se ha ido paliando en cierta medida dicho déficit de personal, en algunos servicios no se está pudiendo cubrir ciertas necesidades que son imprescindibles.

Es más, últimamente se ha acentuado este déficit de personal administrativo debido a las largas bajas por enfermedad, por lo que ha sido preciso recurrir a las contrataciones temporales por acumulación de tareas por un periodo de seis meses dentro de un periodo de doce meses (artículo 10 del TREBEP).

En consecuencia, es imprescindible la creación de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, debido al aumento de cargas de trabajo que se ha venido produciendo en los distintos servicios, así como la disminución de este personal de producción durante los últimos años.

PLAZAS A SUPRIMIR Y QUE FIGURAN PRESUPUESTADAS EN LA PLANTILLA DEL AÑO 2019:

- 1 Plaza de Administrativo.
- Grupo C1.



- **Escala Administración General.**
- **Subescala Administrativa.**

Recientemente, como consecuencia de las promociones internas que se han producido en el Ayuntamiento, especialmente en los servicios administrativos (2 plazas de Administrativo), así como de la redistribución de efectivos, resulta innecesario seguir manteniendo la plaza vacante de Administrativo de Administración General que se ha producido el día 5 de febrero de 2019 por la jubilación de la funcionaria D.ª María José Fernández García, dado que actualmente es más necesario aumentar el personal de producción en los servicios administrativos (plazas de Auxiliar Administrativo), y más si tenemos en cuenta la reordenación de las retribuciones complementarias que se produjeron por acuerdo de Pleno con fecha 27 de abril de 2015.

- **Una plaza de Agente de la Policía Local.**
- **Grupo C1.**
- **Escala Administración Especial.**
- **Subescala Servicios Especiales.**
- **Clase Policía Local.**

En el Ayuntamiento de Águilas se han acogido seis agentes de la Policía Local al Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las Entidades que integran la Administración Local (jubilación anticipada); dichas jubilaciones han afectado en su totalidad a policías locales que estaban realizando tareas burocráticas.

Teniendo en cuenta que en el año 2017 se aprobó un Plan Estratégico de la Policía Local, donde se ha tratado de coordinar el servicio, sobre todo creando una Unidad Administrativa con el fin de formar equipos de trabajo y lograr una versatilidad, sobre todo en las tareas burocráticas.

Teniendo asimismo en cuenta que se ha adscrito a la Unidad Administrativa de la Policía Local personal administrativo (un administrativo y un auxiliar administrativo), para la realización de tareas burocráticas, así como que recientemente se está impulsado la privatización de la gestión de las denuncias por infracciones de tráfico, que supondrá que la Unidad Administrativa tenga una menor carga de trabajo.

Es por lo que la supresión de una plaza de Agente de la Policía Local como consecuencia de las recientes vacantes producidas por las jubilaciones anticipadas, y teniendo en cuenta que estas vacantes se han producido por policías locales que estaban adscritos a tareas burocráticas, no supondrá en ningún caso una merma en el servicio de seguridad ciudadana.

Haciendo hincapié en que los agentes adscritos a la seguridad ciudadana aumentarán considerablemente este ejercicio 2019, de una parte, por las plazas que se cubrirán en los próximos meses (están los procesos iniciados), y, de otra, por las nuevas plazas que deberán cubrirse una vez ofertadas las provenientes de las jubilaciones anticipadas.

Como consecuencia de todo lo expresado anteriormente, y de las previsiones de la legislación citada en cada caso.

PROCEDE:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones de la plantilla del presente ejercicio 2019:

A) PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN / FUNCIONARIOS DE CARRERA:

* DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Grupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar).

B) SUPRESIÓN DE LAS PLAZAS / FUNCIONARIOS DE CARRERA:

* UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa).

* UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL (Grupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local).

SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, con las anteriores modificaciones, inicialmente, junto a las modificaciones presupuestarias la plantilla municipal orgánica que se inserta al final del presente informe como anexo.

TERCERO.- Una vez expuesta a información pública de 15 días y aprobada definitivamente la plantilla con las modificaciones presupuestarias, se aprobará la oferta de empleo público para 2019, previa negociación con las Organizaciones Sindicales en Mesa Negociadora de los criterios generales para su formulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CUARTO.- La modificación de la plantilla orgánica implica la necesidad de la tramitación de un expediente de modificación de crédito en el que se prevea la compensación de la creación de las dos plazas de Auxiliares Administrativos con la amortización de las plazas que se propone (una plaza de Administrativo y otra de Agente de la Policía Local), para hacer frente al gasto que se deriva de la misma, no suponiendo en ningún caso un aumento de la cuantía global del Capítulo I (Personal) del Presupuesto municipal.

QUINTO.- Corresponde al Pleno Corporativo adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- Aprobado el expediente de manera definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de



Ayuntamiento de
Águilas

Murcia la modificación de la plantilla municipal, y se remitirá a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Es todo lo que informo a los oportunos efectos y, sin perjuicio de superior criterio.

PLANTILLA 2019:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretaría	1	A ₁	Hab.Nacional	Secretaría		Primera Superior
Intervención	1	A ₁	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería		Primera Superior
Tesorería	1	A ₁	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería		Primera Superior
Téc.Admón.Gral.	4	A ₁	Admón. General	Técnico		
Técnico Gestión Administrativa	3	A ₂	Admón. General	De Gestión		
Técnico Medio Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	A ₂	Admón. General	De Gestión		
Administrativo	15	C₁	Admón. General	Administrativa		
Aux. Administrativos	32	C₂	Admón. General	Auxiliar		
Conserjes	12	E	Admón. General	Subalterno		
Ordenanzas	2	E	Admón. General	Subalterno		
Notificadores-Conserjes	10	E	Admón. General	Subalterno		
Arquitecto	1	A ₁	Admón. Especial	Técnica		Superior
Arqueólogo	1	A ₁	Admón. Especial	Técnica		Superior
Ingeniero Industrial	2	A ₁	Admón. Especial	Técnica		Superior
Psicólogos	2	A ₁	Admón. Especial	Técnica		Superior
Veterinario	1	A ₁	Admón. Especial	Técnica		Superior
Técnico Fiscalización y Control Financiero	1	A ₁	Admón. Especial	Técnica Superior		
Arquitecto Técnico	4	A ₂	Admón. Especial	Técnica		Media
Informático	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica		Media
Ayudante Técnico Archivo	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica		Media
Bibliotecario y Animador Socio-Cultural	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica		Media
Encargado Oficina Turismo	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica		Media
Trabajador Social	5	A ₂	Admón. Especial	Técnica		Media
Técnico de Medio Ambiente	1	A ₂	Admón. Especial	Técnico		Media
Fisioterapeuta	1	A ₂	Admón. Especial	Técnico		Media
Logopeda	1	A ₂	Admón. Especial	Técnico		Media
Delineante	1	C ₁	Admón. Especial	Técnica		Auxiliar
Subinspector	1	A ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Oficial de Policía Local	1	A ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Sargento	2	A ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Cabos	8	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Agentes	57	C₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Adm. Gest. Económica e Informática	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Adm.Gestión Económica	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Encargado Oficina Juventud	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Encargado Oficina Consumo	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Encargado Oficina M. Información S. Social	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Oficina Turismo	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Recaudación	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Biblioteca	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Gestión y Admón. Pública	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Interprete Polideportivo	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Coordinador de Protección Civil	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Protección Civil
Auxiliar de Protección Civil	2	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Protección Civil
Auxiliar Administrativo Gestión Económica	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar Biblioteca	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar de Turismo	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar Intérprete Polideportivo	2	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar Informático	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Monitor Deportivo	4	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar de Archivo	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Inspector Obras y Establecimientos	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Encargado de Mantenimiento	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Jardinero	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Estación Depuradora	3	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Chófer	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Jefe Enterrador	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Enterrador	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Oficios Varios	4	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Peón de Oficios Varios	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Operaria de Limpieza 50%	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios



TOTAL	216					
B) PERSONAL LABORAL FIJO:						
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES			
Psicóloga	1	Licenciado/a				
Psicóloga (55%)	1	Licenciado/a				
Trabajadora Social	2	Diplomado/a				
Trabajador Social (55%)	1	Diplomado/a				
Trabajadora Social (72%)	1	Diplomado/a				
Técnico Inserción Socioeducativa (72%)	1	Diplomado/a				
Educadora Social	1	Diplomado/a				
Pedagoga (50%)	1	Licenciado/a				
Psicólogo (50%)	1	Licenciado/a				
Educador (50%)	1	Diplomado/a				
Auxiliar Información Turística	1	Graduado Escolar				
Auxiliar Arqueología	1	Graduado Escolar				
TOTAL	13					
C) FUNCIONARIOS INTERINOS POR "OBRA O SERVICIO DETERMINADO" PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL:						
DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Empleo Jóvenes (50%)	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
Agente de Desarrollo Local	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
TOTAL	2					
D) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:						
DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES			
Peón Estación Depuradora	1	Certificado Escolaridad				
Ayudante Electricista	1	Certificado Escolaridad				
Asesoría Jurídica Centro Mujer (13h/semana)	1	Licenciado en Derecho				
TOTAL	3					
E) ORGANISMO AUTÓNOMO (PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL):						
DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO			
Monitor Socorrista Acuático	3	Graduado Escolar				
Monitor Conserje Deportivo	1	Certificado Escolaridad				
TOTAL	4					
F) PERSONAL EVENTUAL:						
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	N.º DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA				
Administrativos	2	Bachiller Superior.				
Auxiliar Administrativo	3	Graduado Escolar.				
Auxiliar Administrativo (50%)	1	Graduado Escolar.				
TOTAL	6					

Asimismo, el Sr. Interventor Accidental ha emitido informe favorable a la modificación de la plantilla, con fecha 13 de febrero de 2019, concluyendo que la aprobación de "la modificación propuesta deberá seguir los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-."

Finalizada la intervención del Sr. Ramírez García, por la Presidencia, al no producirse turno de deliberaciones, se somete a votación el asunto, resultando que, con el voto a favor de D. Cristóbal Casado García, D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses y D. Luis López Sánchez, del Grupo Municipal Socialista, y de D.ª Isabel María Torrente Zorrilla, del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y la abstención de D.ª Clara Valverde Soto, D. Isidro Carrasco Martínez y D. Juan José Asensio Alonso, del Grupo Municipal Popular, y por la expresada mayoría, se eleva al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la plantilla del presente ejercicio 2019, y exponerlas al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*,



por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones ante el Pleno (las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas):

A) PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN / FUNCIONARIOS DE CARRERA:

* **DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Grupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar).

B) SUPRESIÓN DE LAS PLAZAS / FUNCIONARIOS DE CARRERA:

* **UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL** (Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa).

* **UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL** (Grupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local).

SEGUNDO.- Una vez aprobado el expediente de manera definitiva, se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* la modificación de la Plantilla Municipal, y se remitirá a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.»

(En estos momentos se ausenta de la sesión don Isidro Carrasco Martínez).

A la vista de cuanto antecede, y tras el acuerdo unánime de los señores asistentes a la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2019, a la que compete someter el asunto antes de su aprobación por el Ayuntamiento, por la relación intrínseca que guarda el mismo con la Oferta de Empleo Público, cuyos criterios generales han de negociarse en el seno de esta Mesa a tenor de lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en vigor, sometido el asunto a deliberación del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con diecinueve votos a favor, de los nueve concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los ocho concejales presentes del Grupo Municipal Popular y las dos concejalas del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y la abstención de don Isidro Carrasco Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular, al haberse ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de este asunto y no estar presente en el momento de la votación (artículo 100.1, 2.º párrafo, ROF),

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la plantilla orgánica municipal del presente ejercicio 2019, y exponerlas a información pública, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones ante el Pleno (las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas):

A) PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN / FUNCIONARIOS DE CARRERA:

* **DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Grupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar).



B) SUPRESIÓN DE LAS PLAZAS / FUNCIONARIOS DE CARRERA:

* **UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL** (Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa).

* **UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL** (Grupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local).

SEGUNDO.- Una vez aprobado el expediente de manera definitiva, se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* la modificación de la Plantilla Municipal, y se remitirá a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

(En estos momentos se reincorpora a la sesión don Isidro Carrasco Martínez).

8. RECTIFICACIÓN DE ERROR Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE MEJORAS RECOGIDAS EN LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2018 (EXPTE. 6537/2018).

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y unánime de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 19 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

«Hecha una introducción del asunto por el Sr. Presidente, D. Cristóbal Casado García, y de orden del mismo, toma la palabra D. José Ángel Ramírez García, responsable de Recursos Humanos, para decir que se ha presentado un escrito, con fecha 15 de febrero de 2019 y número 2943, suscrito por la representación de las tres Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación, que se transcribe a continuación:

“Teresa Rodríguez Martínez, en representación del CSI-F; Catalina Fernández Méndez, en representación de UGT, y Margarita Giner Robles, en representación de CC. OO., comparecen ante V.I., con el debido respeto y consideración, para

EXPONER: *Que la Comisión de Personal y Mesa Negociadora con fecha 22 de noviembre de 2018 aprobaron el siguiente acuerdo: “Aprobar que, si el Ayuntamiento de Águilas cierra el ejercicio presupuestario de 2018 con un superávit en su presupuesto, destinará el 0,20 % de la masa salarial a incrementar la paga que se percibe de 120 euros, en el mes de diciembre, en el concepto de ayuda social, entre todos los empleados públicos.”*

Dichos acuerdos fueron ratificados por el Pleno Corporativo con fecha 27 de noviembre de 2018.

Las Organizaciones Sindicales (CSI-F, UGT y CC. OO.), que forman parte de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, presentan esta solicitud con el fin de que se proceda:

1.- A subsanar el error material observado en el acuerdo adoptado en Mesa Negociadora y por el Pleno Corporativo (que anteriormente se ha reseñado), donde se aprobó que se incrementara el 0,20 %, la paga del mes de diciembre de 2017, en caso de que el Ayuntamiento de Águilas cerrara el ejercicio de 2018 con superávit, dado que, conforme al art. 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, denominado “Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público”, establece que dicho superávit presupuestario corresponderá al ejercicio de 2017 y no al de 2018, como figuraba en los acuerdos mencionados.

2.- Que se proceda a aumentar el 0,20 % al 0,30 %, dado que este incremento adicional lo establece el art. 18, apartado dos, quinto párrafo, en relación al apartado uno, letra c), de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Por todo lo expuesto, es por lo que solicitan que se proceda a la subsanación del error material, así como el incremento del 0,20 al 0,30 % adicional, al tener superávit el Ayuntamiento de Águilas en el ejercicio 2017.”



Por la Intervención de Fondos Municipales se ha informado en cuanto a la existencia de superávit en el año 2017 afirmativamente, con fecha 18 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

“Expte.: 6537/2018. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REQUISITOS INCREMENTO 0,30 % ARTICULO 18. LPGE 2018.

En relación con la diligencia del Negociado de Personal, en la que se solicita información sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, me es grato informarle lo siguiente:

Primero.- Existencia de superávit presupuestario en el ejercicio 2017.

El citado ejercicio finalizó con un superávit presupuestario de 712.659,37 euros, por lo que se cumple con el requisito establecido en el artículo 18 de la LPGE 2018.

Segundo.- Necesidad de negociación con los representantes de personal.

Al tratarse de una modificación de retribuciones complementarias, se requiere su sometimiento a negociación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno será el órgano competente para adoptar el acuerdo de incremento del 0,30 %, con base en lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Sigue diciendo el Sr. Ramírez García que, en relación a la primera petición, efectivamente, el artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 se refería al superávit en el Presupuesto de 2017, y no de 2018, por lo que debe corregirse ese error material.

En relación al posible aumento del 0,20, ratificado el día 27 de noviembre de 2018, hasta el 0,30 % de la masa salarial si se cumplía el requisito del superávit presupuestario en 2017, que se ha solicitado por las Organizaciones Sindicales, y que ha informado favorablemente la Intervención Municipal, hay otro aspecto que resolver, que es el destino de ese aumento de la masa salarial. La Ley de Presupuestos contempla, entre otras medidas a las que se puede aplicar ese incremento de la masa salarial, cuatro fines distintos alternativos, que son:

“...la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.”

Continúa diciendo que la revisión de complementos específicos no sería el destino más adecuado, porque estamos al límite del 75 % de la masa, excluidas las retribuciones del personal laboral, las básicas, complemento de destino y ayuda familiar del personal funcionario; otro tanto ocurre con los complementos de destino, en que muchos colectivos están en el nivel máximo correspondiente a su nivel de titulación; y, en lo que respecta a la aportación a planes de pensiones, tampoco sería adecuado, ya que el Ayuntamiento, de acuerdo con las Organizaciones Sindicales, no ha convenido nunca la contratación de los mismos. Finaliza diciendo que el destino más adecuado sería el de la productividad o eficiencia, que afectaría a todos los funcionarios, y con ello se conseguiría uno de los objetivos que debe cumplir la Administración, que no es otro que conseguir una mayor eficacia en los servicios públicos.

En consecuencia, considera que debería dársele ese destino al incremento de la masa salarial del 0,30 %.

Finalizada la exposición del Sr. Ramírez García, al no abrirse turno de deliberaciones, se somete a votación la rectificación de error material, en los términos expuestos, y la modificación del acuerdo adoptado el día 27 de noviembre de 2018, en cuanto a la elevación del 0,20 al 0,30 % y su destino. Se somete a votación el asunto, resultando que, con el voto a favor de D. Cristóbal Casado García, D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses y D. Luis López Sánchez, del Grupo Municipal Socialista; de D.^a Isabel María Torrente Zorrilla, del Grupo Mixto, y de D.^a Clara Valverde Soto, D. Isidro Carrasco Martínez y D. Juan José Asensio Alonso, del Grupo Municipal Popular; ningún voto en contra, y ninguna abstención, y,



por la expresada mayoría, se eleva al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Corregir el error material cometido en el apartado cuarto del acuerdo n.º 7 de los adoptados por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018, en cuanto a que el año de referencia para comprobar el superávit presupuestario debe ser 2017, en lugar de 2018.

SEGUNDO.- Que el incremento adicional para los empleados públicos acordado del 0,20 % pase al 0,30 %, según la previsión del artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, al cumplirse la condición del superávit presupuestario de 2017, y se les abone a los funcionarios de este Ayuntamiento a través del complemento de productividad, a fin de incrementar esta y la eficiencia en el funcionamiento de los recursos humanos municipales.»

A la vista de cuanto antecede, tras el acuerdo unánime de los señores asistentes a la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sometido el asunto a deliberación del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Corregir el error material cometido en el apartado cuarto del acuerdo n.º 7 de los adoptados por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018, en cuanto a que el año de referencia para comprobar el superávit presupuestario debe ser 2017, en lugar de 2018.

SEGUNDO.- Que el incremento adicional para los empleados públicos acordado del 0,20 % pase al 0,30 %, según la previsión del artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, al cumplirse la condición del superávit presupuestario de 2017, y se abone a los funcionarios de este Ayuntamiento a través del complemento de productividad, a fin de incrementar esta y la eficiencia en el funcionamiento de los recursos humanos municipales.

9. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS DE OCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS (EXPTE. 1179/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por doña Isabel María Torrente Zorrilla, Teniente de Alcalde delegada de Igualdad, Consumo y Medio Ambiente, de fecha 14 de febrero de 2019, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero, en los siguientes términos:

«Por la Secretaría de la sesión se da lectura al informe-propuesta elaborado por la jefa de la



Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, cuyo contenido aquí se reproduce:

“Visto el borrador de Reglamento Regulator del Uso y Ocupación de Terrenos Municipales destinados a Huertos de Ocio en el Municipio de Águilas, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe sobre el procedimiento a seguir para su aprobación:

El procedimiento para el ejercicio de la potestad reglamentaria viene regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Título VI.- De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, artículos 127 a 133; y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 49.

En consecuencia, se propone que por el Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, previo informe de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Contratación, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Regulator del Uso y Ocupación de Terrenos Municipales destinados a Huertos de Ocio en el municipio de Águilas.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Para el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevada a definitiva la aprobación del Reglamento que nos ocupa.”

Tras una breve exposición del contenido del Reglamento por la Teniente de Alcalde de Igualdad, Consumo y Medio Ambiente, se somete el mismo a votación, siendo aprobada la propuesta contenida en el informe reproducido por mayoría absoluta, con los votos a favor de don Tomás Consentino López, don Vicente Ruiz Robles, doña Encarnación Navarro Guerrero y doña María Elia Olgoso Rubio; con la abstención de don Isidro Carrasco Martínez, don Juan José Asensio Alonso y don Francisco Navarro Méndez; y sin ningún voto en contra.

El presente asunto se elevará a Pleno en la próxima sesión que celebre.»

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulator del Uso y Ocupación de Terrenos Municipales destinados a Huertos de Ocio en el Municipio de Águilas, con la redacción que a continuación se recoge:

«REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE ÁGUILAS

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

Establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de los huertos de ocio municipales para cultivos sin ánimo de lucro, conjugando los beneficios sociales de este tipo de huertos con los beneficios ambientales y patrimoniales que representa la conservación de variedades locales en peligro de extinción, siendo los objetivos generales:

1. Utilizar espacios agrícolas municipales como huertos sociales, bajo sistemas de producción ecológica y tradicional.



2. Recuperar y conservar las variedades locales de la agricultura de Águilas.
3. Desarrollar un aprovechamiento educativo, formativo y de divulgación.
4. Recuperar algunos usos y costumbres de la agricultura tradicional.
5. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, etc.

2. DESTINATARIOS.

La actividad de huertos de ocio se ofrecerá:

1) A los ciudadanos de Águilas que hayan alcanzado la mayoría de edad, otorgando preferencia a quienes estén jubilados, prejubilados, desempleados y mujeres víctimas de violencia de género:

- Los solicitantes deberán ser residentes del municipio de Águilas, lo que acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar, entendiendo por unidad familiar la compuesta por cónyuges o situaciones asimiladas, así como ascendientes y descendientes a cargo que convivan en el mismo domicilio.

2) A Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro con proyectos de inserción social que acrediten tener sede en el municipio de Águilas y se encuentren inscritas en el correspondiente registro de entidades sin ánimo de lucro.

Los interesados deberán solicitar el uso de una parcela de huerto de ocio mediante instancia, cuyo modelo se adjunta como Anexo I, formulada ante el Ayuntamiento de Águilas, en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

AUTORIZACIONES

3. COMPETENCIA.

- a. Las autorizaciones, de carácter intransferible, serán otorgadas por la Junta de Gobierno Local.
- b. Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de esta actividad de huertos de ocio, total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría conllevar la revocación de todas o algunas de las autorizaciones de uso, todo ello de acuerdo con el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO.

Las personas o entidades ciudadanas seleccionadas podrán utilizar la parcela que les haya correspondido durante un periodo de dos años naturales. El plazo comenzará a contar desde la fecha de adjudicación.

Transcurrido este periodo, podrán concederse prórrogas sucesivas de dos años cada una, hasta el máximo previsto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o norma que lo sustituya, siendo condición preceptiva para que se apruebe la renovación que no se haya incumplido durante el periodo anterior ninguna de las normas generales que regulan el uso de los huertos de ocio y que están recogidas en el presente documento, ni se haya levantado parte de incidencia por incumplimiento en alguna de las visitas de control realizadas a los huertos de ocio.

Como excepción al plazo general de dos años, se establece que, si alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier otra causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de solicitantes por el tiempo que reste hasta la finalización de esos dos años. Así mismo, en el caso de que se produzca una convocatoria extraordinaria por creación de nuevas parcelas de huertos de ocio, los adjudicatarios tendrán derecho al uso de los huertos de ocio adjudicados hasta que se convoque la primera convocatoria ordinaria posterior a su autorización, computándose el plazo de dos años de aprovechamiento desde la fecha en la que se conceda la adjudicación del huerto de ocio a los referidos nuevos usuarios en la citada convocatoria ordinaria, en la cual se concederán las autorizaciones a los adjudicatarios de huertos de ocio de nueva creación que hayan sido seleccionados



en la convocatoria extraordinaria.

Al término de la autorización para la explotación del huerto de ocio, por cualquiera de las causas legalmente establecidas, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso a disposición del Ayuntamiento, limpias y vacías, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS.

A. El Ayuntamiento en cada convocatoria dispondrá el número de parcelas que destina a:

- Jubilados y prejubilados preferentemente.
- Desempleados.
- Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.

B. La utilización de los huertos de ocio municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; por lo que deberá someterse a licencia, debiendo esta concederse mediante sorteo, ya que el número de parcelas o bancales es limitado y todos los autorizados deben reunir las mismas condiciones, aunque se priorice a quienes estén jubilados o prejubilados. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

C. Las parcelas se adjudicarán mediante sorteo, al que deberán acudir los solicitantes —por sí o mediante representante debidamente acreditado— para poder participar en el mismo. Los usuarios que han solicitado la renovación de uso de su parcela quedarán eximidos de personarse en dicho acto, al entender aprobada su solicitud de renovación, salvo notificación expresa en contra por parte del Ayuntamiento. Actuará como secretario un funcionario municipal designado al efecto.

Jubilados y prejubilados preferentemente: Se efectuará el sorteo en dos fases. En la primera participarán quienes reúnan la condición de jubilado o prejubilado que residan en el distrito o en la pedanía donde se encuentren las parcelas ofertadas en la convocatoria. Cada solicitante con dichas características obtendrá un número de orden, en virtud del referido sorteo, y, en función del mismo, elegirá parcela de entre las que vayan quedando. Si en esta fase se hubiesen adjudicado todas las parcelas, se declarará terminado el sorteo por el funcionario municipal que actúe como secretario. Si restasen parcelas, se realizará una segunda fase del sorteo entre los solicitantes que no entraron en el primer sorteo, siguiendo el mismo sistema: podrán elegir parcela de entre las que vayan quedando, en función del número obtenido; si en esta segunda fase se adjudican todas las parcelas, se declarará terminado el sorteo. Finalmente, se constituirá entre los asistentes al acto una única bolsa de solicitantes en lista de espera, de forma que, cuando se produzca una vacante en cualquiera de las parcelas adjudicadas, se le ofertará a los relacionados en dicha bolsa, respetando el orden en que aparecen inscritos y que se estableció en el sorteo realizado. El mero hecho de no aceptar la vacante no supondrá ni su exclusión de la lista, ni la pérdida del orden en la lista, ni del derecho a ser llamado para sucesivas vacantes. Si tras la realización del primer sorteo no resultasen adjudicadas todas las parcelas y nombrado un número igual de suplentes, se realizará un nuevo sorteo, a cuyo fin se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes al objeto de completar el número de adjudicatarios y suplentes, en su caso.

Desempleados y mujeres víctimas violencia de género: La asignación de los huertos reservados a estos colectivos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos. Si en el sorteo no quedasen cubiertas las parcelas ofertadas, quedarán libres para atender nuevas solicitudes que se realizasen antes de la siguiente convocatoria, siempre y cuando las parcelas estén habilitadas.

Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro: La adjudicación de las parcelas se realizará tras un estudio detallado de todas las solicitudes presentadas y tras la valoración por parte de una comisión de valoración.

Con cada convocatoria ordinaria se creará nueva bolsa de solicitantes en lista de espera, quedando automáticamente anulada la anterior. En el caso de realizarse una convocatoria extraordinaria por la creación de nuevas parcelas de huertos de ocio, los solicitantes que no hubieran obtenido la autorización para el uso de una parcela entrarán a formar parte de la lista de espera de la última



convocatoria ordinaria anterior, posicionándose al final de la misma, por el orden que hubiera resultado del sorteo realizado como consecuencia de la convocatoria extraordinaria.

D. Cada convocatoria será pública, al tratarse de una autorización para la utilización de bienes de dominio público, en aras del principio de transparencia y de libre concurrencia, y se le dará la máxima difusión entre los ciudadanos del municipio. Se realizarán convocatorias ordinarias cada dos años, pudiendo realizarse convocatorias extraordinarias en el caso de que se creen nuevos huertos de ocio durante el plazo de vigencia resultante de una convocatoria anterior, en cuyo caso las personas que sean seleccionadas para usar esas nuevas parcelas podrán utilizarlas hasta el momento en que se produzca la convocatoria ordinaria posterior.

E. El número de parcelas vendrá especificado en cada convocatoria, al igual que su ubicación, que podrá ser consultada en la página web designada al efecto por el Ayuntamiento de Águilas.

F. Los solicitantes deberán presentar su solicitud (según modelo Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, así como en cualquier registro habilitado legalmente, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

G. Deberán acompañar a la solicitud, en la que especificará por orden de preferencia el jardín o terreno municipal al que desean optar, la siguiente documentación:

G.1.- Personas físicas:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Águilas.
- Documentación que, en su caso, acredite la condición de jubilado o prejubilado del solicitante (bien documento o notificación expedida por el órgano competente —Seguridad Social o mutualidad que corresponda—, bien mediante copia de pensión recibida o mediante cualquier otro documento que acredite dicha condición) o la condición de desempleado (documento acreditativo del SEF) o la condición de víctima de violencia de género (resolución judicial).
- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda local y Seguridad Social.
- Declaración jurada de que el solicitante se encuentra en condiciones físicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela.

G.2. Entidades ciudadanas:

- Fotocopia del CIF.
- Acreditación de estar inscrita en el registro de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.
- Memoria general de la actividad (anexo IV).
- Memoria explicativa del proyecto sobre el huerto para el que se solicita autorización de uso (anexo V).
- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda local y Seguridad Social.

H. Quedarán excluidas del sorteo aquellas solicitudes en las que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado. Por otra parte, si se observan deficiencias en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días con anterioridad al sorteo, quedando excluido en caso de no llevar a cabo dicha subsanación (según la Ley 39/2015).

I. Para los beneficiarios de parcelas de años anteriores que quieran realizar su renovación, deberán presentar el impreso (Anexo II) en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, así como en cualquier registro habilitado legalmente.

J. El sorteo se efectuará de acuerdo con el procedimiento determinado por el funcionario que actúe como secretario en el mismo, conforme a los criterios establecidos en el apartado C, determinándose en el mismo acto el adjudicatario y la parcela que le ha correspondido —que será elegida por el mismo en función del número obtenido en el sorteo—.

K. Una vez efectuado el sorteo, se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución relativa a la autorización de uso de un huerto de ocio, en la que se hará constar el número de parcela que les haya correspondido. Los adjudicatarios se deberán comprometer a respetar estas normas generales de uso, para lo que se les citará en el día hábil y horario que se indique en la comunicación, en la dependencia municipal que asimismo se señale, momento en el que deberán suscribir por escrito y



personalmente dicho compromiso.

L. Solo se podrá adjudicar una parcela por unidad familiar.

M. Nadie podrá ser adjudicatario de dos parcelas simultáneamente.

N. Si un adjudicatario de una parcela de ocio, al término de los dos primeros años, quisiera continuar utilizando un huerto de ocio, pero quisiera que se le adjudicara otra parcela distinta, ello no podrá entenderse como una renovación, sino que tal cambio deberá solicitarlo entrando en el nuevo proceso de adjudicación que se convoque, y asumiendo las condiciones de preferencia señaladas anteriormente para el resto de solicitantes.

O. Aquellos beneficiarios que hayan hecho uso de la parcela contraviniendo las presentes normas, o no hayan cultivado la misma por un tiempo superior a dos meses, perderán los derechos de renovación.

P. Aquellos beneficiarios a quienes se les revoque la licencia por incumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes normas no podrán presentarse a nuevas convocatorias.

6. CULTIVOS ADMITIDOS Y NORMAS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

1. Los cultivos se realizarán, preferentemente, en régimen de agricultura ecológica, para no tener que manipular fitosanitarios peligrosos y como garantía de respeto a la salud y al medio ambiente.

2. Se evitará el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios que contaminen o entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseadas a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

3. En la medida de lo posible se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta y libre de malos olores (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.), en lugar de fertilizantes artificiales.

4. La opción de cultivo será libre, salvo las prohibiciones expresas contenidas en las presentes normas, y se priorizará el uso de variedades tradicionales de la agricultura de Águilas.

5. Los agricultores de los huertos de ocio podrán trabajar junto con el personal especializado que designe el Ayuntamiento para cultivar las variedades tradicionales recuperadas, seleccionar las variedades más productivas y de mejor cualidad, escoger las semillas para nuevos cultivos, multiplicar semillas de variedades en peligro de extinción para su posterior distribución entre los agricultores de la agricultura y establecer un programa de fitomejoramiento participativo de variedades locales.

7. DELIMITACIÓN DE LAS PARCELAS.

Las parcelas tendrán una superficie lo más similar posible, salvo lo que el Ayuntamiento determine, en su caso, para las parcelas demostrativas, destinadas al cultivo y multiplicación de semillas de variedades de la agricultura de Águilas en peligro de extinción.

La delimitación de las parcelas se podrá realizar mediante setos vivos, montículos de tierra u otros elementos preferentemente de madera, pudiendo determinarse por los Servicios Técnicos Municipales, en caso de que se considere procedente y la delimitación de las parcelas lo permita, espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los huertos de ocio.

8. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

Las obras necesarias para el acondicionamiento y preparación de los huertos de ocio serán por cuenta del Ayuntamiento.

A cada parcela se le asignará un número que la identificará sobre el terreno y que se corresponderá con la del plano que se presente en el momento de realización del sorteo.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones de los huertos de ocio, a fin de verificar el cumplimiento de las presentes normas generales de uso, pudiendo levantar parte de incidencias cuando se detecte alguna irregularidad, siendo este determinante para la autorización de una prórroga o renovación.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá fijar un horario de uso para las parcelas de huertos de ocio por parte de los adjudicatarios de las mismas.



8.1.- PROHIBICIONES EXPRESAS.

- 1) No se podrán utilizar sistemas de protección de los cultivos con materiales inorgánicos (recubrimientos plásticos).
- 2) El adjudicatario no podrá emplear personal alguno en los huertos que pudiera quedar comprendido dentro de la legislación laboral y que fuera ajeno a su unidad familiar.
- 3) No se podrá ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, el titular de la licencia se podrá ayudar de otros familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la transmisión de la licencia por parte del adjudicatario.
- 4) Queda prohibida la utilización de barbacoas, así como la realización de fuegos de cualquier tipo en el interior de los huertos.
- 5) Se prohíbe abandonar el cultivo o uso de los huertos, que se deberá cultivar en todas las épocas del año y no solo en la estación estival. Un huerto no podrá estar más de dos meses sin cultivar. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.
- 6) Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos de ocio, o cualquier otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.
- 7) Está prohibida la plantación de especies exóticas, invasoras o psicotrópicas cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
- 8) Las parcelas están destinadas a cultivos hortícolas o florales, quedando excluida la plantación de especies arbóreas o arbustivas, incluso las frutales.
- 9) Queda prohibida la tenencia de animales en los huertos (tales como gallinas, palomos, conejos, patos, etc.).
- 10) No se podrán construir en las parcelas de huertos de ocio estructuras metálicas o de otros materiales, como soportes para separaciones, toldos o sombrajes.
- 11) No se podrá modificar la estructura de la parcela.
- 12) Queda prohibido el cultivo de árboles, de arbustos y de semillas.
- 13) Está prohibido fumar en todas las instalaciones, así como tirar las colillas al suelo en todo el recinto.

8.2.- NORMAS DE USO REFERENTES A PARCELAS Y CULTIVOS.

- 1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integren o se hallen en el espacio destinado a los huertos de ocio municipales. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las a parcelas colindantes o cerrarlas con cualquier tipo de vallado no contemplado en el diseño original de las parcelas.
- 2) El Ayuntamiento determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios de los huertos de ocio. También se podrán fijar, de manera justificada, limitaciones al consumo de agua o el abono de su coste por parte del usuario.
- 3) Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado, libre de maleza y devolverla al finalizar el contrato con un aspecto de orden y limpieza, así como destinarla exclusivamente a los fines previstos en la presente convocatoria.
- 4) Los usuarios depositarán los residuos generados por la explotación de la parcela en el lugar que se determine por el Ayuntamiento. En cuanto a los residuos orgánicos derivados de la parcela, podrán ser objeto de compostaje dentro de la misma.
- 5) Tras su uso, los aperos de labranza, que serán de cuenta del interesado, quedarán debidamente guardados en el lugar que se establezca por el Ayuntamiento o bien se retirarán por el adjudicatario.
- 6) Los usuarios del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como limpieza de las instalaciones, reposición o reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, así como los gastos necesarios para el desarrollo del cultivo.
- 7) Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propicio, preferentemente con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica, así como realizar trabajos de limpieza y mantenimiento de las zonas comunes.
- 8) El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las



parcelas, con el fin de mejorar el funcionamiento de los huertos de ocio, lo que se notificará a los adjudicatarios, previa audiencia a los mismos. Igualmente, cabrá la revocación unilateral de las adjudicaciones efectuadas por razones motivadas de interés público.

9) El comportamiento de los adjudicatarios deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de adjudicatarios como con el personal municipal o personal especializado encargado del mantenimiento y control del uso de los huertos de ocio.

10) Se consideran espacios incorporados a los huertos, a efectos de uso y mantenimiento, los pasillos entre huertos y pasillos perimetrales a ellos (zonas comunes), que deberán estar limpios de maleza y libres de obstáculos que dificulten el paso.

11) Los usuarios que acudan al huerto con sus animales de compañía son responsables de evitar o reparar, en su caso, los desperfectos que estos pudieran ocasionar tanto en los huertos, como a otros usuarios.

12) El Ayuntamiento no se hace responsable de robos o hurtos que tengan lugar en los huertos, tanto de los productos obtenidos como de herramientas.

8.3.- UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA.

Cada adjudicatario deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. Será el personal técnico del huerto el que determine el tipo y cantidad de herramienta permitida a los usuarios. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario.

8.4.- EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Los huertos de ocio podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica. A tales efectos, las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas a permitir la entrada de estos grupos siempre que estén incluidos en visitas programadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Águilas, así como colaborar, en la medida de sus posibilidades, con quienes acompañen al grupo de visita.

El Ayuntamiento de Águilas tendrá el derecho de reserva sobre una o varias parcelas para destinarlas a labores educativas y formativas relacionadas con la actividad agrícola y compostaje. A tal fin, se compromete a la realización de cuantos talleres formativos resulten necesarios.

9. TASA Y FIANZA POR APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano municipal competente para ello podrá establecer o imponer una tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, que deberían abonar los adjudicatarios de las parcelas de huertos de ocio, por la utilización y aprovechamiento de las mismas, incluida la maquinaria a su disposición; así como podrá aprobar la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario dispondrá de quince días hábiles para presentar una fianza de 20,00 euros, para responder de los daños y perjuicios que pudiese causar al Ayuntamiento como consecuencia del uso del huerto. Si transcurrido ese plazo no se hiciera efectiva la fianza, se considerará que renuncia al huerto, asignándose este al siguiente solicitante que se encuentre en la lista de espera.

Dicha fianza será única para el periodo de dos años de licencia, en garantía de la correcta utilización del dominio público municipal y del cumplimiento de las normas generales que regulan el uso de las parcelas de huertos de ocio. En caso de renovación o prórroga del uso de la parcela, la fianza depositada por el adjudicatario de la parcela continuará vigente hasta la extinción de la misma por cualquiera de las causas que se señalan en las presente normas.

Las fianzas de los adjudicatarios quedarán afectadas a las posibles responsabilidades en que pudiesen incurrir con el Ayuntamiento derivadas del uso de los huertos de ocio. La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar una vez concluido el periodo de utilización del huerto, y una vez comprobado que la parcela se entrega en las condiciones establecidas en el punto 4.

No se devolverá la fianza al adjudicatario y será incautada por la Corporación en el supuesto de que se constate que se ha producido un incumplimiento de las presentes normas reguladoras del uso de los huertos de ocio, previo informe en dicho sentido del Servicio de Medio Ambiente.



10.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PARCELA.

La autorización de uso de la parcela del huerto de ocio podrá extinguirse por alguno de los siguientes motivos:

- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- Por finalización del plazo máximo de la autorización de uso de los huertos.
- Cuando, por cualquier causa, resulte imposible para el adjudicatario continuar con el cultivo de la misma.
- Por revocación de la licencia por razones de interés público debidamente motivadas por el Ayuntamiento.
- Por revocación de la licencia por incumplimiento de las condiciones recogidas en estas normas generales de uso o de las que se puedan establecer en cada convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si el incumplimiento consistiera en deterioro causado a la parcela, el Ayuntamiento determinará, en su caso, la indemnización que proceda abonar por el adjudicatario.
- Por la concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación.
- Pérdida de la vecindad en Águilas.
- Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses continuados.
- Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este reglamento.
- Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general.
- Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- Poner a la venta productos obtenidos del cultivo del huerto.
- Por imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización.

Será obligación del adjudicatario de una parcela de huerto de ocio la reposición o reparación del daño que pudiera haber causado en las instalaciones cuyo uso le fue autorizado.»

SEGUNDO.- Someter dicho reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: aguilas.sedelectronica.es].

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

10. APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL CANON DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO INTEGRAL Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, A PETICIÓN DEL CONTRATISTA (EXPT. 2832/2015).



Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido sobre el asunto de referencia por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero, en los siguientes términos:

«Se da lectura por la Secretaria de la sesión al informe-propuesta elaborado por la jefa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, de fecha 16 de noviembre de 2018, que a continuación se reproduce:

“D. José Bonmatí Durá, en nombre y representación de Abornasa, ha solicitado la revisión anual del canon del “Servicio de Tratamiento Integral y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos”, que viene gestionando para este Ayuntamiento, resultando que a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 2012, acuerda, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato de Gestión de Servicios Públicos, en su modalidad de concesión, de “Tratamiento, Valorización y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en el Término Municipal de Águilas”, a ABORNASA, S.A., representada por don José Bonmatí Durá.

SEGUNDO.- El Pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación señala: “La revisión de precios se aplicará una vez haya transcurrido el primer año desde la firma del contrato de gestión de servicio público (artículo 89.1 TRLCSP), no procediendo revisión alguna antes de tal fecha. La fórmula de revisión de precios será la siguiente función polinómica: $PF = PA + [((PF_1 \times T) - (P_1 \times T_1)) + ((PF_2 \times Tr) - (P_2 \times Tr_1)) + ((PF_3 \times Tv) - (P_3 \times TV_1))$ ”.

TERCERO.- La cuantía solicitada del nuevo canon es de 823.442,24 euros, IVA incluido.

CUARTO.- El día 1 de agosto de 2018 informa favorablemente el Técnico de Medio Ambiente, don Enrique Delgado Carrasco.

QUINTO.- En fecha 18 de octubre de 2018, el Interventor General emite informe en el que afirma que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el incremento que la revisión a aplicar supondría.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aplicable respecto al contrato que nos ocupa.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga al citado TRLCSP.

- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han regido la licitación.

- Contrato suscrito entre las partes.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).

- La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, en su disposición transitoria establece lo siguiente:

“Régimen de revisión de valores monetarios.

1. El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del real decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.”



- Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

La competencia para la resolución corresponde al Pleno Corporativo como órgano de contratación.

En virtud de todo lo anterior, se formula al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- APROBAR, a petición de la empresa concesionaria, ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES, S.A. (ABORNASA), la revisión del canon del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, quedando el canon, una vez aplicada la fórmula de revisión de precios, en la cantidad de 748.583,85 euros, más 74.858,38 euros de IVA (total: 823.442,23 euros).

SEGUNDO.- Notificar a cuantos interesados aparezcan en el asunto, continuando con cuantos trámites sean precisos en relación al mismo.”

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por mayoría simple, con los votos a favor de don Tomás Consentino López, don Vicente Ruiz Robles y doña Encarnación Navarro Guerrero; con la abstención de don Isidro Carrasco Martínez, don Juan José Asensio Alonso, don Francisco Navarro Méndez y doña María Elia Olgoso Rubio; y sin ningún voto en contra.

El presente asunto se elevará a Pleno en la próxima sesión que celebre.»

A la vista de todo lo expuesto, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría simple de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con diez votos a favor, de los nueve concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; un voto en contra, de la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio, y nueve abstenciones, de los nueve concejales del Grupo Municipal Popular,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, a petición de la empresa concesionaria, Abonos Orgánicos Nacionales, S.A. (ABORNASA), la revisión del canon del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, quedando el canon, una vez aplicada la fórmula de revisión de precios, en la cantidad de 748.583,85 euros, más 74.858,38 euros de IVA (total: 823.442,23 euros).

SEGUNDO.- Notificar a cuantos interesados aparezcan en el asunto, continuando con cuantos trámites sean precisos en relación al mismo.

11. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES A LA RETIRADA INMEDIATA DEL AMIANTO DE LOS TEJADOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ÁGUILAS.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, hace constar que va a dar lectura a esta propuesta don Vicente Ruiz Robles, portavoz del Grupo Municipal Socialista, y, posteriormente, se dará lectura a la enmienda de adición por el miembro del Grupo Municipal Popular que la ha presentado.



A continuación, se da lectura por don Vicente Ruiz Robles a la propuesta que eleva al Pleno ordinario del mes de febrero, para su debate y aprobación, don Cristóbal Casado García, concejal del Grupo Municipal Socialista, de fecha 30 de enero de 2019 y n.º de registro de entrada 1792, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de febrero, del siguiente tenor:

«El amianto es uno de los componentes del fibrocemento, un material de construcción que está compuesto por fibras que pueden permanecer en el aire el tiempo suficiente para que supongan un riesgo respiratorio. Las enfermedades que puede provocar son las del aparato respiratorio: cáncer de pulmón, mesotelioma y asbestosis (fibrosis pulmonar).

El simple hecho de estar en contacto con el amianto no supone casi riesgo para la salud, pero la situación cambia cuando el contacto es prolongado.

Durante el año 2017 la Consejería de Educación solicitó un listado de colegios con tejados de amianto. El mismo día de la petición, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se pusieron manos a la obra para medir la superficie de los centros con techo de amianto y enviar la información a la consejería.

Los centros con tejados contruidos con amianto son:

- CEIP Ramón y Cajal.
- CEIP Nuestra Señora de los Dolores.
- CEIP San Juan de las Águilas
- CEIP Joaquín Tendero.
- IES Alfonso Escámez.

A día de hoy, no hemos vuelto a tener ningún tipo de información por parte de la consejería, en relación a la retirada del mencionado material.

Por todo lo anteriormente expuesto, instamos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a la retirada inmediata del amianto de los tejados de los centros educativos de Águilas.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Vicente Ruiz Robles, portavoz del Grupo Municipal Socialista:

«Bien, como ya se ha indicado en la lectura de la propuesta, el amianto sabemos que es un material altamente tóxico y que forma parte de las cubiertas de fibrocemento de varios centros educativos, y otros centros más y otras dependencias que hay en distintas localidades. Esta situación viene siendo motivo de preocupación y de debate por todas las distintas comunidades educativas de los centros que están afectados, que tengan una construcción de aproximadamente de más de treinta años, y en toda la región se ha generado una preocupación lógica en este sentido.

Es mucho el tiempo que ha transcurrido desde entonces para esperar respuestas desde la Consejería de Educación. En 2017 recibimos una petición de la Consejería de Educación en la que se nos indicaba que remitiésemos la relación de centros de nuestra localidad susceptibles de tener una intervención para mejorar, que son los que he citado anteriormente: el Ramón y Cajal, Nuestra Señora de los Dolores, San Juan de las Águilas, Joaquín Tendero y el Alfonso Escámez.

Ha transcurrido un tiempo desde el año 2017; no se ha realizado ninguna obra de modificación en estos centros, no habido actuaciones, no se ha comunicado cuándo se iban a realizar, y, precisamente, el mes pasado remitimos nuevamente un escrito en el que se adjuntaba un inventario de los centros con



las cubiertas de fibrocemento que había que atender, para que se establecieran criterios y estudios pertinentes con el objeto de corregirlo. Se indicó los metros cuadrados de cubierta que había en cada uno de los centros y se remitió a la Consejería de Educación.

Hoy, traemos de nuevo la propuesta aquí al Pleno precisamente para que, con el apoyo de toda la Corporación —estoy seguro de que lo vamos a conseguir—, se remita a la Consejería y se actúe, que esta actúe a la mayor brevedad posible con objeto de dar respuesta a esta demanda. Hay un plazo que la propia Consejería marcó —me parece que era, no estoy seguro, hasta el año 2021—, en el que se iban a cambiar estos centros, estas cubiertas de los centros. Estamos convencidos de que el problema es lo suficientemente importante para que se asigne la partida presupuestaria correspondiente y necesaria para que permita resolver esta demanda y no dilatarla mucho más en el tiempo.

Por lo tanto, de momento, esto es todo lo que voy a decir. Muchas gracias.»

Don Francisco José Clemente Gallardo, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Muy bien, muchísimas gracias, señora alcaldesa, señor secretario.

Quisiera aprovechar la ocasión para celebrar con todos los compañeros de la Corporación la incorporación de nuestra compañera Mari Patri, que nos alegra mucho tenerla aquí con nosotros en nuestro equipo y que se incorpore a los plenos.

Lo primero que habría que hablar del tema famoso de las construcciones de fibrocemento que contienen, entre otras cosas, amianto, lo primero que creo que habría que decir a quienes nos estén escuchando es no crearles una situación de alarma. Y, ¿por qué digo esto? Porque, bueno, yo creo que los que estamos en cargos públicos debemos de ser responsables, y, en cualquier caso, la propia Consejería, hay que decir que ni técnicos municipales tampoco aclaran en su... cuando hablan de este tema, en principio, no hay peligro para la salud pública, en principio; pero que se tiene que erradicar este componente, puesto que en muchísimos edificios públicos —también, lógicamente, en edificios privados—, porque los materiales de construcción que se utilizaron muchísimo, sobre todo por su economía, por lo barato que era y porque servía muy bien para la finalidad que estaba destinado, lo que se conoce popularmente como uralita, en los años 70, sobre todo en los 70 y 80 se utilizó muchísimo en la construcción.

Este material, la Unión Europea, especialmente lo que lo que es su Consejo Económico y Social, emitió un informe en el que fijaba 2028 como fecha tope para eliminar el amianto. Y ya, de hecho, este material en el 2002 fue prohibido para nueva construcción. Si alguien ahora va a intentar comprarse un trozo de uralita no se lo venden porque no se puede utilizar para la construcción. De esta misma manera, los distintos parlamentos: el Parlamento nacional, incluso el Parlamento regional —la Asamblea Regional— aprobaron mociones en este sentido, y en el 2015 ya se llevó una moción a la Asamblea que pretendía que se hiciera un registro con todos los centros que contenían amianto en la Región de Murcia, para que, también posteriormente, se elaborara un plan regional para la retirada progresiva de este elemento constructivo. Esto fue en el año 2015, y el objetivo no fue el año 2021, sino que la Consejería estableció un plan bianual, que quiere decir que cada dos años o previos a los dos años se van planificando las actuaciones que se van a hacer; concretamente, las actuaciones que están pendientes ahora son las del ejercicio 19-20.

La semana pasada, o no, perdón, al final del mes de enero, surgió la noticia en el periódico 'La Opinión', en el que venían detalladas esas actuaciones para 2019 y 2020, en las que, sorpresivamente, no aparecía ninguno de los colegios de Águilas. Efectivamente, son cinco los centros que, en sus cubiertas, total o parcialmente, tienen fibrocemento, y estos centros están en distintos estados. Unos estaban mejor, otros están peor; concretamente, en el colegio Joaquín Tendero se hizo un tratamiento en el año 2006 para precisamente encapsular ese fibrocemento. Bueno, pues, dentro de este plan bianual, como decíamos, de 2019 a 2020, en ese marco hasta 2028 no hay ningún colegio de Águilas. Este es el resultado, este es el final de la situación.

Una vez presentaron ustedes esta moción —que en parte hay párrafos de esa noticia de prensa—, pedimos la información correspondiente a los técnicos municipales y no consta el expediente que se mandó a la Consejería; hacemos las indagaciones en la Consejería hasta donde podemos —lógicamente, hemos pedido también información porque todas las administraciones tenemos que hacer gala a la hora



del tema de transparencia—, y tampoco nos dan información. Simplemente, la información que encontramos es que en junio de 2017 les mandaron a ustedes un e-mail donde no aparecía esa información, y en noviembre veinticinco municipios de los cuarenta y cinco de la Región de Murcia tampoco habían mandado esa información. Nosotros creemos que ustedes han mandado la información, y, de hecho, nosotros la hemos solicitado aquí al Ayuntamiento, pero tampoco nos han contestado a nosotros.

La realidad es que nosotros estamos a favor de que se incorporen a este plan regional, y estamos a favor de que se hagan esas actuaciones de manera inmediata, o al menos de la manera que digan los técnicos, porque ellos, con los criterios técnicos, vuelvo a decir: salinidad de las cubiertas, deterioros de las cubiertas, oportunidad de las instalaciones y urgencia de esas instalaciones, van definiendo qué tipo de proyecto o qué proyectos son los que se van a realizar.»

Don Vicente Ruiz Robles:

«Gracias. Efectivamente, don Francisco, no pretendemos generar alarma social, ¡ni muchísimo menos! El amianto está presente en nuestras vidas durante muchísimos años. La uralita todos la conocemos en distintas facetas, como techos, como depósitos de recipientes de agua y demás; incluso en el texto de la moción decía claramente e indicábamos que no supone casi riesgo para la salud. No se pretende generar ninguna alarma social. Tan solo, si estas planchas, estas placas de fibrocemento, se alteran, se rompen, desprenden polvo, es cuando realmente si se inhala es cuando producen o pueden producir realmente problemas importantes.

Efectivamente, es sorprendente, como usted ha dicho, que quedáramos excluidos de esta relación de centros a los que se les iba a cambiar las cubiertas; hasta el 2020 no aparecemos por ningún sitio, y, por supuesto, de ahí nuestra preocupación y de ahí nuestro interés de insistir y de incidir en la Consejería para que seamos incluidos; y, concretamente, el 17 de enero de 2018, a las 13:39 horas, se remitió un escrito donde venían justamente todos los centros de Águilas con la superficie de cubierta que tenían que ser modificadas, y ya tienen que tener por supuesto constancia en la propia Consejería para que a este problema se le dé solución cuanto antes.

No pretendemos ni más ni menos que buscar soluciones, respuestas, a una demanda de una preocupación que hace unos años; a lo mejor, por desconocimiento, no sabíamos el alcance que podía tener. Posteriormente, como tantas cosas que van surgiendo en el día a día, se comprueba que producen toxicidad, son peligrosas, y, por consiguiente, cuanto antes se intervenga mucho mejor.

Yo estoy convencido de que todos estamos de acuerdo en la importancia que tiene darle solución a este problema, y de esa forma vamos a ver si, a la mayor brevedad posible, los centros de la localidad son modificados para que este riesgo desaparezca totalmente.

Muchas gracias.»

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Muchísimas gracias, señora alcaldesa.

Efectivamente, yo creo que lo primero que tiene que salir de aquí, porque claro la redacción de la moción a veces los periodistas, lógicamente, para llamar la atención, son un poco efectistas y cuando cogemos las noticias al pie de la letra, ¿qué es lo que han hecho ustedes con esta noticia que, perdóneme, han copiado y pegado? Esto a alguien que tenga un hijo en uno de estos colegios a lo mejor 'se le pone los pelos de punta'; más cuando todos en nuestro entorno podemos tener familia, todo nuestro entorno conocemos la gravedad de estas enfermedades.

Entonces, lo primero que creo que es conveniente es que, de momento, demos un mensaje de tranquilidad y, sobre todo, que estamos haciendo cosas, no de que se deja esto y ahora que viene, porque viene el periodo que viene, nos levantamos libres de cosas para ver si arañamos lo que sea.

Bueno, nosotros, el Partido Popular, pensamos que, no solamente está bien o queda completa la moción con la resolución que ustedes plantean, que sería la retirada inmediata de los tejados de las cubiertas de fibrocemento, o a la mayor brevedad o dentro de este plan regional que estábamos comentando, sino que nosotros, yo les propongo a todos los grupos, y he entregado copia a los



portavoces de los mismos, una enmienda de adición a esta moción para que no solamente pensemos o atendamos a esta directiva, a este consejo que nos dan desde Europa del Consejo Económico y Social, que en 2028 el amianto desaparezca de los colegios, sino que, si es posible, también desaparezca de muchísimas instalaciones que sean de titularidad pública, que son sobre las que nosotros podemos actuar especialmente.

Entonces, por un lado, son dos puntos para que se añadan a la resolución, y son: solicitar a la Consejería de Educación la incorporación inmediata al plan para la retirada de cubiertas de fibrocemento —ya le he dicho que en las próximas actuaciones, la de 2019-2020, no estamos; pero, bueno, yo pienso que todavía queda algo por hacer ahí aportando el estado actual de las cubiertas y memorias valoradas, puesto que las mediciones ya se han aportado—; y un segundo punto en el que también se elabore de manera inmediata un plan municipal para la sustitución de las cubiertas y otros elementos constructivos, de conformidad con las directivas europeas, en todas las instalaciones municipales: Plaza de Abastos...

Yo cito aquí algunas, pero sería cuestión de coger el inventario de edificios municipales y que los técnicos vean, priorizando con los criterios mismos que tiene la Consejería o los que ellos consideren, cuáles serían donde se tiene que actuar primero, pero las instalaciones municipales: Plaza de Abastos, Protección Civil, el colegio José Noguera, el local de ensayo..., así como en las instalaciones de abastecimiento de agua potable existentes en dichas dependencias. Quedan todavía, aunque no están en uso, acometidas, depósitos de uralita en muchos de ellos. Y en la población en general que sirvan de servicio público, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Lo que se quiere es que se haga un plan, y, de la misma manera que la Consejería se ha marcado para 2018, a través de ese plan bianual, que sean sustituidas todas las cubiertas a nivel municipal, también seamos capaces de hacer las mismas actuaciones que pedimos a la Consejería.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior propuesta, junto con la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular y aceptada por el grupo proponente, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintidós miembros que legalmente integran la Corporación; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la incorporación inmediata al Plan para la retirada de las cubiertas de fibrocemento, aportando estado de las cubiertas y memorias valoradas.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la retirada inmediata del amianto de los tejados de los centros educativos de Águilas.

TERCERO.- Elaborar también de manera inmediata un Plan municipal para la sustitución de cubiertas y otros elementos constructivos, de conformidad con las directivas europeas, en instalaciones municipales (Plaza de Abastos, Protección Civil, CEIP José Noguera, local ensayo...); así como las instalaciones de abastecimiento de agua potable existentes en dichas dependencias (acometidas, depósitos...) y en la población en general que sirvan para servicio público, dentro todo ello de las disponibilidades presupuestarias.

(En este momento, se ausenta de la sesión don Isidro Carrasco Martínez).

12. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE D.ª ISABEL MARÍA TORRENTE ZORRILLA, PORTAVOZ DE GANAR ÁGUILAS. IP ADSCRITA AL GRUPO MIXTO, DE APOYO A LA HUELGA



FEMINISTA DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2019.

Se da lectura por doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto, a la propuesta de fecha 12 de febrero de 2019 y n.º de registro de entrada 2660 que eleva al Pleno ordinario del mes de febrero, de apoyo a la huelga feminista del día 8 de marzo de 2019, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de febrero, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«El próximo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista, con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales, convocan una huelga feminista a lo largo y ancho de nuestra geografía y que, tras el éxito del año pasado, este 2019 alcanza una dimensión internacional.

La huelga feminista es una convocatoria de 24 horas de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Por lo tanto, la huelga feminista responde también de forma estructural contra el sistema capitalista y patriarcal que se basa en sacar beneficios y privilegios de las desigualdades y opresiones que sufren todas las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores). La invisibilización de los trabajos de cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género son algunos de los síntomas de la subordinación social a las que se ven sometidas en todas las esferas de la vida y hace ineludible tomar todos los espacios que también les pertenecen: las calles, las instituciones, los centros de trabajo o estudio, los mercados, etc. Para demostrar que, si ellas paran, el mundo se desploma.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios:

En todo el mundo, las mujeres ganan solo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. A largo plazo, esta brecha salarial afecta a sus pensiones. Además, sufren mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.

En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción social alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Ello exige fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres (migrantes, mujeres entre los 16-18 años o personas gestantes). La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE y que el Código Penal siga contemplando el aborto como un delito. En este aspecto las mujeres exigen que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud público y vienen a denunciar la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sociales y reproductivos.

La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura... las mujeres apenas existen. Esta invisibilización las elimina de la Historia y hace que todas sus aportaciones hayan sido y sigan siendo totalmente ignoradas. Ante esta situación exigen una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia imprescindible de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos



los niveles educativos y en todos los espacios culturales.

Las mujeres están desprotegidas frente a las agresiones sexuales y las violaciones. Además, desde 2016 se han cometido 89 agresiones sexuales múltiples en el Estado español. Es precisa una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

Los continuos asesinatos de mujeres deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura antipatriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres. El Pacto de Estado contra las violencias machistas –por lo demás insuficiente– debe dotarse de forma inmediata de recursos y medios suficientes para el desarrollo de políticas globales, reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas.

La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos, de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal, es un nicho de mercado que mercantiliza sus cuerpos.

Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la ‘industria del sexo’ y la prostitución, hace imprescindible la puesta en marcha de políticas públicas y protocolos globales contra la trata que implementen el Protocolo de Palermo, para que las mujeres víctimas de trata y en situación de prostitución tengan alternativas formativas y laborales, asistencia social y mecanismos de asilo y protección reales.

Las mujeres migrantes sufren mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas cuando llegan al Estado español. Por ello son necesarias unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral.

Por estas y muchas más razones es necesario que el Ayuntamiento de Águilas apoye la huelga feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español, donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no solo hay que parar el mundo, sino que también hay que transformarlo, cambiando los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Por todo ello, elevamos al Pleno ordinario del mes de febrero la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Apoyar la huelga general de las mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

SEGUNDO. Articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

TERCERO. Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

CUARTO. Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.»



Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto:

«Bueno, como dice el texto de la moción, el próximo 8 de marzo, tal y como ya pasara el año pasado, el movimiento feminista, con el apoyo de organizaciones políticas, colectivos, sindicatos..., han vuelto a convocar un paro general de 24 horas, con cuatro ejes muy importantes, que son: el laboral, estudiantil, de cuidados y de consumo, y con un nuevo eje que se incorpora este año, que es el del racismo.

La convocatoria, como he dicho, es de 24 horas, y creemos que los motivos están más que justificados: desigualdad, discriminación, violencia estructural... que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo; brecha salarial; techos de cristal; feminización del paro; violencia machista; violencia de género... Son solo algunos de los ejemplos de los tipos de violencia que sufrimos las mujeres.

Porque también queremos que nadie decida o legisle sobre cuando tenemos que parir; porque las mujeres seguimos sufriendo agresiones sexuales y violaciones y nos sentimos desprotegidas ante la justicia; porque nos siguen asesinando; porque seguimos siendo víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual...

Creo que nos sobran los motivos para apoyar esta huelga, y, desde luego, desde el Ayuntamiento de Águilas sí que vamos a apoyar la huelga feminista del próximo 8 de marzo, donde de nuevo las mujeres tomarán las calles para cambiar el modelo patriarcal por un modelo más social, más justo, más paritario y, sobre todo más, democrático.

De momento nada más.»

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Gracias.

Vamos a ver... En primer lugar, tengo que decir que me apena profundamente que un día como el del 8 de marzo, que además venía siendo tradición en esta Corporación, o sea en legislaturas anteriores y más anteriores, porque normalmente el día 8 de marzo todos los grupos políticos lográbamos un consenso y lográbamos elaborar una declaración institucional en la que todos, en la que yo creo que todos, a todas las personas a las que representamos los que estamos aquí sentados, podíamos identificarnos perfectamente con esa declaración institucional.

Pero es que tengo que decirle que, desgraciadamente, desde que hemos empezado esta legislatura, por lo menos que yo recuerde, es que ha sido muy difícil o imposible llegar a un consenso desde que la Concejalía de la Mujer, bueno, la está gestionando la concejala de Izquierda Unida. Tengo que decirle que me apena profundamente que un día como hoy, perdón, como el 8 de marzo, se aproveche para poner encima de la mesa un debate que trasciende absolutamente lo que entendemos que debe de ser el día que conmemoramos, el Día Internacional de la Mujer, y todo lo que reivindicamos.

Pero aquí ya... Además, ya ocurrió el año pasado, es que esto es un 'dèjà vu' de lo que ocurrió justo el año pasado, en el que ya nos ponemos a debatir cuestiones ideológicas. Estamos poniendo en entredicho, pues bueno, nuestro sistema occidental, porque si a usted, que me está diciendo que todas estas desigualdades vienen por el capitalismo, no me quiera poner usted el ejemplo de algún país comunista en el que la igualdad de la mujer y el hombre es real y efectiva, porque, vamos, búsqueme uno y dígamelo.

Entonces, tengo que decirle que, de verdad, sinceramente, que tanto el texto de la moción como su intervención es que es absolutamente inasumible; es que tengo que decir que, en absoluto, por lo menos desde el Grupo Municipal Popular, nos sentimos representados con lo que usted está diciendo. Yo creo que el 8 de marzo deberíamos de ser capaces, porque no flaco favor estamos haciendo a la sociedad y en particular a las mujeres, deberíamos de ponernos de acuerdo en una serie de cuestiones, y además con las que estamos de acuerdo, que es con la batalla por la brecha salarial, que, desgraciadamente, sigue existiendo.

Es verdad que en otros países europeos están mucho peor que nosotros; es verdad porque



países como Alemania, que están superdesarrollados, países como Austria, la brecha salarial es bastante más ancha –dijéramos– que la nuestra; pero, en definitiva, un día que tiene que servir de reivindicaciones –como digo–, que son la igualdad real y efectiva, las medidas que vamos a poner en marcha, el techo de cristal... También en otros países donde las mujeres, ya no es que reivindiquen derechos laborales como aquí estamos reivindicando, sino simplemente el derecho a la vida, el derecho a los más fundamentales derechos humanos, que nos perdamos en debates estériles como el que yo creo que estamos haciendo aquí hoy...

Como digo, el texto de la moción es absolutamente inasumible. Me voy a centrar aquí en España. Como he dicho, la brecha salarial, efectivamente, es una de las cuestiones que, bueno, en este momento estamos peleando hace unos años, estábamos luchando las mujeres por tener acceso a un puesto de trabajo y porque me dejaran firmar una escritura sin tener que necesitar al marido para que viniera; es decir, avances ha habido.

Pero pretender cambiar el sistema occidental, que me está diciendo usted, capitalismo, para reivindicar el derecho de las mujeres, de todas las mujeres, a tener igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, o en otro tipo de ámbito, y a tener una igualdad salarial, que es lo más justo y lo más elemental, me parece que no es, como digo, absolutamente necesario cambiar todo el sistema occidental para, bueno, conseguir esa igualdad de oportunidades.

Mire, nosotros hemos presentado una enmienda a la totalidad porque estamos de acuerdo en algunos de sus puntos. ¡Naturalmente que respetamos, por supuesto, el derecho de huelga que tiene cualquier persona, el día 8 de marzo o cualquier otro día! El derecho de huelga además es un derecho constitucional, y lo respetamos absolutamente, pero no nos puede hacer usted comulgar ‘con ruedas de molino’.

Desde luego, apoyamos la manifestación. Por eso, la enmienda a la totalidad consta de tres puntos: el primero es que no tenemos ningún problema, es más, vamos a estar en las manifestaciones que haya, que se han convocado, el próximo 8 de marzo; nosotros vamos a reivindicar también la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; el punto segundo y el punto tercero de su iniciativa lo apoyamos perfectamente. Por eso, en la enmienda que le hemos propuesto, que solamente tiene un fin –mire usted–, el único fin que tiene es conseguir que por lo menos por parte de la Corporación exista un pronunciamiento unánime con respecto al día 8 de marzo, que huya...

O sea, la cuestión que usted nos plantea tengo que decirle que no representa ni muchísimo menos –me voy a permitir decirlo– a las mujeres aguilenses; a lo mejor a una parte, pero no a todas. Con la enmienda a la totalidad, que pretende, como digo, el único objeto que tiene es intentar que lleguemos a un acuerdo y que salga de aquí, por lo menos, algo consensuado y algo que podamos asumir todos.»

Doña Isabel María Torrente Zorrilla:

«Bueno, voy a intentar empezar por el principio, porque he cogido muchos apuntes y no sé si los voy a poder contestar.

Primero, decirle que no tenga usted pena, que el próximo 8 de marzo, aunque la declaración institucional no haya pasado por pleno, porque además no es más cierto que esta concejala no haya pasado por pleno declaraciones institucionales, que además venían de la Dirección General de Mujer, que, les repito, está gobernada por ustedes, o sea, por su partido, el PP, este próximo 8 de marzo de nuevo se va a leer el manifiesto institucional que viene desde la Dirección General de Mujer. Por lo tanto, si esa es la pena que usted tiene, no la tenga, que vamos a ir haciéndolo.

Luego, segundo punto. Mi grupo, porque, además de ser concejala de Igualdad, también soy concejala de Izquierda Unida y, evidentemente, tengo la libertad de presentar tantas mociones para lo que sea desde mi formación, incluida esta, la de igualdad también.

Segundo, me gustaría que dejara usted de hacer demagogia, es usted muy demagoga. Le explico que ustedes no son los más indicados para decirnos lo que tenemos que hacer cuando, por ejemplo, usted en el año 2014, su grupo en el Congreso de los Diputados votaron en contra del Pacto de Estado, y ahora ‘se han subido a la moto’, pero en el año 2014 en el Diario de Sesiones pone, se lee claramente, que ustedes votaron en contra del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Su presidente de partido hasta, creo que hoy o ayer –no sé cuándo ha sido–, ha dicho en una



entrevista de televisión que su propuesta es volver a la ley del aborto de supuestos del año 85; o sea, retrotraernos más de treinta años. También hubo una intentona por parte del ministro de Justicia de intentar modificar la ley del aborto en el año 2014, pues prácticamente intentando legislar sobre el cuerpo y el poder de decisión de las mujeres sobre nuestro propio cuerpo, de cuando tenemos que gestar y parir.

No me vaya usted a decir a mí ahora un grupo como el suyo que, por ejemplo, en Andalucía ha pactado con grupos de extrema derecha que lo que pretenden es eliminar la ley de violencia de género, ¿y me está diciendo usted que desde que esta concejala tiene delegadas las competencias de Igualdad en este Ayuntamiento no se ha podido llegar a ningún consenso? Ustedes dicen una cosa aquí y luego en la calle dicen otra; igual que dicen una cosa en Murcia y luego en Andalucía dicen otra.

No son ustedes los más indicados para decir que no han podido llegar con nosotros a ningún consenso, no lo van a conseguir, porque luego, desde este Ayuntamiento, esta concejala de Igualdad, y creo que hablo también en nombre del equipo de Gobierno, no vamos a pactar, como sí que lo han hecho ustedes, con ningún partido que intente eliminar la ley de protección de violencia de género y cargársela de un simple plumazo por el único hecho de querer llegar a la 'poltrona', al sillón, para gobernar Andalucía.

De momento, nada más.»

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Gracias.

Mire usted, señora Torrente, 'no da una esta noche'. Mire, yo pena ninguna, yo lo que le digo es que, institucionalmente, una concejala como mi compañera en la anterior legislatura lo que hacía cuando se acercaba el 8 de marzo era ir grupo por grupo llevando una propuesta, a la que todos los grupos añadían, quitaban, ponían..., y al final entre todos éramos capaces de llegar a una declaración institucional. El que usted lea la declaración institucional que ha hecho la Consejería de Igualdad me parece estupendo, me parece perfecto, pero, ¿por qué no podemos llegar aquí a un acuerdo? Usted lo que quería hoy aquí era sacar un debate. Pues, bueno, pues nada, pues vamos a debatir, vamos a debatir, si yo no tengo ningún problema.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género -no, mire usted, yo creo que está usted equivocada- se gestó y se firmó bajo un gobierno del Partido Popular a nivel nacional. Dos: el Pacto Regional de Violencia de Género somos la única comunidad autónoma en toda España que tiene un Pacto Regional contra la Violencia de Género, y esa es la Región de Murcia y con un gobierno del Partido Popular. Tercero: somos una región pionera en medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, y no lo digo yo, lo dicen a nivel internacional, porque se están recibiendo premios, como usted bien sabe, a nivel internacional por las medidas que adopta la Región de Murcia en materia de protección de las víctimas de violencia de género.

Andalucía no me lo saque usted, porque si me saca usted Andalucía tengo que sacar yo que, de todas estas auditorías que se están haciendo, resulta que tenían doce millones de presupuesto para políticas de igualdad en todos los presupuestos; pero, mire usted, ¿sabe usted que, en seis años, del 12 al 18, de todos esos doce millones se han ejecutado, en seis años, solamente tres millones?

Y ya, si nos vamos a la esfera municipal, es usted concejala de Igualdad, el presupuesto que tiene usted es exactamente el mismo que puso en las anteriores legislaturas el Gobierno del Partido Popular, es que no ha subido ni un céntimo de euro, no ha subido absolutamente nada. ¿Y qué medidas ha llevado usted como concejala de Igualdad a nuestro municipio? Porque yo sí puedo decir las que se han llevado a cabo a nivel regional, pero ¿a nivel local, dentro de sus competencias, ¡claro!? No voy a pedirle 'peras al olmo', no, no, no...; dentro de sus competencias, ¿qué medidas ha llevado usted?

Es decir, insisto, me apena que aproveche usted el día 8 de marzo para sacar, para debatir, temas en los que, como digo, se aleja usted del consenso. Si quiere usted un pronunciamiento, yo he intentado, insisto, conseguir unanimidad en algo que yo creo que... porque en los puntos que yo le he puesto encima de la mesa, señora Torrente, usted está de acuerdo; usted está de acuerdo en todos ellos, dos porque son suyos, y en el primero estoy segura que también está de acuerdo. Con lo cual entiendo que puede asumirlo perfectamente. ¿Al primer punto no está de acuerdo? Bueno...



*Bien, pues lo que no vamos a hacer desde luego es asumir el texto de su iniciativa, que es 'infumable', y desde luego mucho menos sus palabras esta noche.
Gracias.»*

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación en primer lugar la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular, siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con ocho votos a favor, de los ocho concejales presentes del Grupo Municipal Popular; once votos en contra, de los nueve concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y las dos concejales del Grupo Mixto, y ninguna abstención.

Como consecuencia de la anterior votación, decae la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular.

A continuación, se somete a votación la propuesta presentada por doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con once votos a favor, de los nueve concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y las dos concejales del Grupo Mixto; ocho votos en contra, de los ocho concejales presentes del Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Apoyar la huelga general de las mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

SEGUNDO.- Articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

TERCERO.- Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

CUARTO.- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Torrente Zorrilla:

«Bueno, pues nosotros sí que hemos votado a favor porque sí que creemos -no hemos querido abrir ningún debate- que este es el cauce donde hay que debatir; y, si hay que abrir un debate, igual que se abre para otras cosas, creo que es lo suficientemente importante como para hacerlo y es el momento.

Y, bueno, creemos que las reivindicaciones que hace el movimiento feminista son totalmente justas, y por lo tanto nosotros sí que vamos a apoyar la huelga.

Nada más.»

(En este momento se reincorpora a la sesión don Isidro Carrasco Martínez).



Ayuntamiento de

Águilas

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Gracias.

Hemos votado en contra porque, desafortunadamente, no podemos votar por separado los puntos de la moción. Estamos de acuerdo en dos de ellos, y estamos absolutamente en contra de otros.

Pero, mire usted, ¡sí es que el respaldo de la huelga ni siquiera tiene la unanimidad de toda la sociedad! Los sindicatos UGT y Comisiones Obreras han apoyado, igual que el año pasado, el paro de dos horas, pero en ningún momento han convocado una huelga general como ustedes.

Y, luego, en segundo lugar, mire usted, sus postulados, de verdad, ni mucho menos representan a una amplia mayoría de las mujeres de este país. Créanme, independientemente de la manifestación, que, como he dicho, la apoyamos y además estaremos allí, el resto de postulados me va a permitir que, siento decirle, no representan a la inmensa mayoría de las mujeres españolas ahora mismo.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Quedémonos con lo que nos une y no con lo que nos separa, y espero que todos acudamos el día 8 de marzo aquí a la lectura del manifiesto, que será una declaración institucional que viene de la Dirección General de Mujer del Gobierno regional.»

13. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DEL GRUPO MIXTO SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA MODALIDAD DE BACHILLERATO DE ARTES EN ÁGUILAS.

Se da cuenta por el señor Secretario General de que, en relación a esta propuesta, que inicialmente era de doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de febrero, se ha presentado una de forma conjunta por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Mixto, de fecha 25 de febrero de 2019 y n.º de registro de entrada 3464, sobre la implantación de la modalidad de Bachillerato de Artes en Águilas, cuyo contenido literal se reproduce a continuación:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hecho de que ninguno de los Institutos Públicos de Enseñanzas Medias de Águilas oferte la modalidad de Bachillerato Artístico es una carencia que a todos nos debería preocupar.

No solo por lo que implica de reducción de la calidad de la oferta de Enseñanzas Medias, sino porque además provoca frustración entre el alumnado que quiera recurrir a esta rama educativa.

El alumnado que está interesado debe anteponer la necesidad de realizar el Bachillerato en su localidad de residencia antes que elegir una modalidad que le obligue a desplazarse diariamente fuera de su municipio.

Tenemos conocimiento de alumnos y alumnas que querrían hacer este Bachillerato y nos han pedido que el Ayuntamiento intervenga para conseguir que se implante la enseñanza del Bachillerato de Artes en un Instituto de Águilas.

También nos consta que este equipo de Gobierno ha realizado algunas gestiones para conseguir que la Comunidad de Murcia atendiese a estas peticiones, favoreciendo la implantación de esta modalidad de Bachillerato en la localidad, lamentablemente sin éxito hasta el momento.



En marzo de 2017, se publicó la noticia de que el Gobierno regional iba a duplicar el curso escolar 2017/2018 la oferta de Bachillerato de Artes en los centros públicos de la Región de Murcia, con la incorporación de 15 institutos a esta enseñanza, que se sumarían a los 12 que ya cuentan con ella.

Entre esos centros en los que se iban a incorporar el Bachillerato de Artes, estaba el I.E.S Alfonso Escámez de Águilas.

El 11 de mayo se publicó en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* la Orden de 16 de abril de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se implantaban las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de Artes en 12 institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia, a partir del curso 2017/2018.

Pues bien, comprobamos esos doce institutos y el de Águilas no aparece.

TEXTO DE LA MOCIÓN

Por todo lo anterior expuesto, pedimos al Excmo. Ayuntamiento de Águilas:

Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que tenga en cuenta esta carencia que nuestra localidad arrastra y se pueda incluir para el próximo curso la implantación de la Modalidad de Bachillerato de Artes en Águilas.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto:

«Buenas noches, señora Alcaldesa, compañeros y compañeras de Corporación.

Bueno, en primer lugar, agradezco a los compañeros y compañeras de la Corporación que hayan apoyado esta moción. Primero, decir que en el 2017 salió la noticia de que el Gobierno regional iba a ampliar la oferta de Bachillerato de Artes en los centros educativos públicos de la Región de Murcia, con la incorporación de quince nuevos institutos a los doce que ya había -Águilas estaba entre uno de ellos-.

Pero, después, el pasado 11 de mayo se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden del 16 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se implantaban las enseñanzas de Bachillerato de la modalidad de Artes en doce institutos, y comprobamos que estaban, entre otros, La Unión, Jumilla, Alhama, Alcantarilla, San Pedro del Pinatar, Archena, etc., pero que Águilas no aparecía. Nosotros creemos que sí que hay alumnos suficientes como para cursar esta modalidad aquí; en Lorca ahora mismo hay unos nueve alumnos de Águilas que van todos los días a estudiar a Lorca, pero también sabemos que hay muchos que no lo hacen por el desplazamiento.

En este Pleno se ha aprobado por todos los grupos que estamos hoy aquí ampliar la oferta formativa de Águilas; se aprobó la implantación de los ciclos formativos de Grado Medio; se aprobó también una moción nuestra para implantar el Bachillerato nocturno, y solamente pedimos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que se acuerde un poco de Águilas en este sentido y atienda estas demandas, que creemos que son muy necesarias para la formación de nuestros jóvenes, y que puedan elegir qué quieren estudiar y dónde pueden hacerlo.

Gracias por ahora.»

Don Francisco José Clemente Gallardo, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Muchísimas gracias, señora Alcaldesa.

Pues nosotros hemos firmado conjuntamente esta moción con dos grupos, como son Águilas Puede y el Grupo de Ganar Águilas; hemos firmado esta moción porque pensamos que es bueno para Águilas, simple y llanamente. Así lo pusimos en nuestro programa electoral: el ampliar la oferta de



Bachillerato en nuestra localidad, en cualquiera de los centros educativos, y tenemos que ser coherentes con lo que pusimos en el programa electoral.

Creemos que es bueno para Águilas, creemos que aumenta la oferta educativa y la alternativa para nuestros jóvenes, y, por tanto, nosotros, no solamente hemos firmado la moción conjunta, sino por supuesto que vamos a estar de acuerdo. Son muchas cosas las que nos separan, pero yo creo que el interés de Águilas en este caso tiene que estar por encima de cualquier tipo de ideología.

Y, ya le digo, nosotros en 2015 en el programa electoral: "Ampliar la oferta de Bachillerato", lo pueden comprobar. Y, además, les digo una cosa: posiblemente, si nosotros hubiéramos estado en el gobierno hubiéramos visto la manera de que el Bachillerato de Artes hoy, cuatro años después, estuviera en nuestra localidad; estoy casi seguro de que estaría en nuestra localidad.»

Doña María Elia Olgoso Rubio:

«Bueno, solamente decirle que, efectivamente, le agradezco que apoye esta moción, pero también me gustaría que se lo trasladaran a la Asamblea de Murcia y que escuchen estas peticiones y que traigan algo a Águilas, que es que llevamos muchos años que no se traen ciclos formativos, que no se traen nocturnos, y que se acuerden un poquito de Águilas y que atiendan estas demandas. Hable usted con los suyos de allí y que traiga cosas para la formación de nuestros jóvenes.

Gracias.»

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Mucho más fácil: vótenos y cuando esté el Partido Popular en el equipo de Gobierno...

Mire, yo me parece que he dado unos cuantos viajes a Murcia a 'traerme cosas', porque le voy a decir una cosa: como aguileño, aunque estoy en el Partido Popular y esto que también creo que está fuera de duda, si nos esperamos aquí a que vengan a traernos cosas, ¡'apañaos' vamos! Hay que ir muchas veces, hay que pelear mucho y no regalan nada eso, ya se lo aseguro yo.

Pero también le aseguro que posiblemente nosotros, puesto que lo habíamos puesto en el programa electoral —no lo pusimos por ponerlo—, le aseguro que estaría, puesto que, de hecho, se anunció, y el resultado es que a día de hoy no está puesto, esta es la única verdad. Pero que le digo que aquí no van venir a regalar nada, porque, a la misma vez que el municipio de Águilas está pidiendo el Bachillerato de Artes, puede haber otro montón de municipios que lo están pidiendo y se lo llevan. Y, como los recursos que tiene la Administración son limitados, cuando otros municipios se adelantan el municipio de Águilas se queda atrás. Pero esto lo puede decir la Alcaldesa, igual que yo y cualquiera que esté en responsabilidad de gobierno.

Yo le digo que lo que nosotros ponemos en el programa sí lo podemos hacer, y las pruebas están en simplemente coger el programa electoral de años anteriores y verá usted que todo lo que hemos puesto se ha ido haciendo, pero a base de pelear mucho; sí, se lo puedo asegurar.»

(En este momento, se ausenta definitivamente de la sesión don Isidro Carrasco Martínez).

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior propuesta, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintidós miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor, de los nueve concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los ocho concejales presentes del Grupo Municipal Popular y las dos concejales del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y la abstención de don Isidro Carrasco Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular, al haberse ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de este asunto y no estar presente en el momento de la votación (artículo 100.1, 2.º párrafo, ROF); por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:



Ayuntamiento de

Águilas

Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que tenga en cuenta la carencia que nuestra localidad arrastra y se pueda incluir para el próximo curso la implantación de la modalidad de Bachillerato de Artes en Águilas.

Una vez finalizada la votación de este asunto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, interviene en los siguientes términos:

«Voy a empezar, señor don Francisco Clemente, que usted ha sido concejal de Educación, preguntándole: ¿cuántos ciclos formativos nuevos se pusieron en marcha cuando usted fue concejal de Educación? ¿Cuánta ampliación de la oferta educativa se produjo en Águilas mientras usted fue concejal de Educación? Esa es la primera reflexión que usted tiene que hacerse antes de intervenir y de hablar tan a la ligera sobre si peleamos o no peleamos el incremento de la oferta formativa.

Y ahora le voy a explicar yo lo que ocurrió, porque usted parece ser que no lo sabe, porque, si no, lo hubiera dicho, con el Bachillerato de Artes. Efectivamente, el Bachillerato de Artes sale publicado en el periódico que se había o se iba a implementar para ese curso en el Instituto Alfonso Escámez —lo anunció así la Consejería—. Sorpresa que cuando vinieron los técnicos de la Consejería al instituto Alfonso Escámez dijeron: “¡Oh, este instituto no es accesible y además no tiene posibilidad de ser accesible porque tiene una cantidad de escalones... es un instituto muy antiguo, hay muchas escaleras...!, y los técnicos dijeron: “¡Imposible, no podemos implementar ninguna oferta formativa nueva en un instituto que no sea accesible!”.

Bien, ante esa respuesta que nos dio, a mí personalmente, la directora general, pedimos una reunión en la Consejería el concejal de Educación, la Alcaldesa que le habla y los directores de los tres institutos de Águilas, puesto que ese instituto no era accesible, pero teníamos dos institutos que sí eran accesibles. Nos fuimos los tres —los tres no, los cinco— y le planteamos a la consejera, que estaba en esa reunión, y a la directora general y a los técnicos que ya habían venido a ver el instituto Alfonso Escámez, que la solución era muy fácil y muy rápida: había otros institutos en Águilas accesibles y que además aceptaban totalmente la implantación de ese bachillerato. No diga usted que no, porque usted no estaba en la reunión y yo sí estaba.

Entonces, el instituto Europa, que el director es el señor Ismael, dijo que no le importaba para nada que el Bachillerato de Artes se implantara en el instituto Europa, y todos los que estábamos allí presentes dijimos que sí. El problema era que ya se habían comprometido con el Alfonso Escámez y la consejera dijo: “Bueno, pues vamos a poner un ascensor en el Alfonso Escámez”, que valía noventa mil euros. Eso era un disparate, una barbaridad; incluso los técnicos lo dijeron: es un instituto muy viejo, un instituto muy difícil para hacerlo accesible, habiendo institutos que tenían la posibilidad de que se implantara ese ciclo formativo.

Como ya había pasado algún tiempo desde que nos dieron la cita entonces, la consejera dijo: “Bueno, pues si ustedes los del instituto encuentran niños para hacer esa modalidad de bachillerato, lo estudiamos para implementarlo”. Ya había pasado el periodo de matriculación, los directores se pusieron como locos a llamar a todos los niños; pero, claro, los niños ya se estaban matriculando en Lorca; claro, no había doce niños, lógicamente. Y le pedimos a la Consejería que lo ofertara para el año siguiente en el instituto Europa, pero no quisieron.

Por lo tanto, hablar y criticar está muy bien, hasta me parece positivo, pero debe usted de tener toda la información, porque si usted no tiene toda la información usted ‘mete la pata’, como la ha metido esta noche, ‘mete usted la pata’.

Vamos a apoyar, por supuesto, esta iniciativa, lo vamos a volver a pedir. No hemos tenido una, ni dos, ni tres reuniones en la Consejería, le puedo asegurar, con los diferentes consejeros que han pasado a lo largo de esta legislatura y con los diferentes directores generales que, ya no sé cuántos, han pasado a lo largo de esta legislatura por la Consejería. Hemos tenido multitud de reuniones, no yo, sino el concejal de Educación anterior, el concejal de Educación de ahora, los directores...

Han venido aquí los técnicos, han venido directores generales a ver los centros y, lamentablemente, el único incremento de oferta formativa que se ha producido en esta legislatura ha sido el ciclo formativo de grado superior, el TAFAD de Educación Física, y porque, dicho tal cual por la



Ayuntamiento de

Águilas

Consejería, solo le suponía un profesor más, porque las instalaciones están utilizando las del polideportivo, que se las cedemos gustosamente, gratuitamente, ¡por supuesto que sí!, pero ese es el único incremento de oferta formativa que se ha incrementado a lo largo de esta legislatura.

Y no me diga usted a mí que porque lo llevara usted en su programa electoral le iban a poner a usted el Bachillerato de Artes, porque nosotros no hemos ido hablar con nadie; 'venga hombre', que habla usted a ligera y al final 'ha metido usted la pata'; siento decírselo, pero 'ha metido usted la pata'.»

14. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DE D.ª ISABEL MARÍA TORRENTE ZORRILLA, PORTAVOZ DE GANAR ÁGUILAS. IP ADSCRITA AL GRUPO MIXTO, PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES A QUE DE FORMA URGENTE IMPLANTE EL GRADO MEDIO DE HOSTELERÍA EN NUESTRO MUNICIPIO.

Se da cuenta por el señor Secretario General de que, en relación a esta propuesta, que inicialmente era de don Cristóbal Casado García, concejal del Grupo Municipal Socialista, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de febrero, se ha presentado una de forma conjunta por el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal Popular y doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto, de fecha 22 de febrero de 2019 y n.º de registro de entrada 3391, para instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a que de forma urgente implante el Grado Medio de Hostelería en nuestro municipio, cuyo contenido literal se reproduce a continuación:

«La escasa oferta formativa de nuestro municipio requiere que nuestros ciudadanos tengan que desplazarse muchas veces para poder ampliar su formación profesional en municipios vecinos.

Es nuestra obligación dar cobertura a las necesidades reales de la población, que den servicio a las distintas ramas de las que depende la economía local, entre ellas la hostelería y el turismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la adopción del siguiente acuerdo:

Instar a la Consejería de Educación a que de forma urgente implante el Grado Medio de Hostelería en nuestro municipio.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco José Clemente Gallardo, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Buenas noches de nuevo.

Señora Alcaldesa, le agradecería que en las próximas intervenciones que haga, donde me inquiera a mí directamente o a cualquier otro concejal de la Corporación, nos diera la oportunidad luego de rebatir para no tener que rebatir en el punto siguiente, porque así nos deja usted..., y el Pleno, en vez de ser un 'sprint' de uno solo, o un mitin o como queramos llamarle, deje usted expresar a los compañeros, a los concejales compañeros de la Corporación, sus compañeros de la Corporación, que no somos sus empleados, que les deje usted intervenir y defenderse y explicarse.

En este caso, de la misma manera que pusimos en el programa electoral de 2015 la ampliación de los bachilleratos, también pusimos el ciclo medio de Hostelería, y es que no lo pusimos en otro momento, lo pusimos en el programa de 2015; en el de 2011, no. Y, ¿por qué lo pusimos en el de 2015 y en el del 2011 no? Bueno, no es que no existiera la necesidad en ese momento de 2011, sino que pensábamos que era preferible ampliar la oferta formativa en niveles más básicos, que lo que es un ciclo de grado medio, que los alumnos tienen que acceder con la ESO.



Por eso, para que sepa las actuaciones o en qué mejoramos, intentamos traer todos los PCPI, los programas de cualificación profesional inicial, que era como se llamaban en ese momento; intentamos traer todos los programas de cualificación profesional inicial que estaban relacionados con la familia de la hostelería y el turismo, y a fecha de hoy continúa uno de ellos en el instituto Carlos III; ya no se llama programa de cualificación profesional inicial, pero que sí queda formación de cocina, como usted bien sabe. Intentamos ver la posibilidad de adecuar las instalaciones.

Otra cosa que trajimos muy importante para nuestra localidad, que fuimos a pelearla, querida compañera Elia, que no nos la trajeron, no nos la regalaron, fue la Escuela Oficial de Idiomas, que, aunque son enseñanzas de régimen especial, creo que también es muy importante que estén en nuestra localidad.

Y otra cosa muy importante que nos trajimos en cuanto a ciclos de formación, fue el ciclo de Grado Superior de Informática, que estuvo en el instituto Europa durante muchísimo tiempo; y algunos más que trajimos, pero no creo que sea el objeto de esta moción.

Pero que, si quieren saber en qué mejoramos, yo le hago un listado, como quiera, o le traigo los dos programas electorales de los años en los que nos hemos presentado, para que vea que se ha cumplido el cien por cien; o, si quiere, le hago un listado y mañana se lo meto por registro, pero creo que no hace falta.

El ciclo de Grado de Hostelería a día de hoy es necesario, y, por tanto, creo que todos los grupos políticos debemos defender que aquí haya un ciclo de Grado Medio de Hostelería. Oiga, y no nos toca a nosotros ir a negociarlo allí a la Consejería, como me ha dicho la compañera Elia, no nos toca a nosotros, les toca a ustedes; que hagan las gestiones, que busquen los espacios, y espacios hay, y, si no, hay muchos espacios municipales para ponerlos a disposición, que usted también lo ha dicho. Oiga, y, si no, que los construyan; pero es necesario que se haga y es necesario ver la manera de cómo se puede hacer.

A nosotros no nos toca, los ciudadanos han dicho que les toca a ustedes, y la verdad es que hoy en el casillero ustedes tienen cero, y por eso a este Pleno hoy traen dos mociones referidas a esto. Si lo hubieran hecho, no hubieran tenido que traer ninguna moción. Están ustedes en el casillero a cero, y han pasado cuatro años y están a cero, y no han hecho nada. Y ahora los ciudadanos, cuando les toque, verán quién hacía y quién no hace, qué hacía quién y qué gestión tienen ustedes, con qué se pueden presentar a las elecciones. ¿Ustedes han cumplido el ochenta y cinco por ciento del programa electoral? Pues, me parece muy bien. Nosotros en algunos aspectos incluso cumplimos menos, y en otros más.

La gente sabrá quién puede hacer las cosas y quién no. Porque, mire, cuando se hace una gestión, se puede hacer, no es fácil, ya le he dicho que no es fácil, y para conseguir cualquier cosa hay que ver los 'pros', los 'contras'... Lógicamente, la Unidad Técnica de la Consejería tiene mucho que decir: si hay accesibilidad, si están los espacios adecuados, si no están adecuados, y no es fácil y las cosas yo sé que no se consiguen en dos días, ni se consiguen con ponerlo en un papel; eso así no se consigue. Hay que ir muchas veces, hay que negociar muchas veces; que no digo que no hayan ido, si me parece muy bien que hayan ido.

Y esa historia que me ha contado yo ya la conozco, yo ya sé que venían de la Unidad Técnica aquí, que no hay accesibilidad, que no hay los espacios disponibles, ¡si conozco ese informe de la Consejería!; conozco que fue usted con los tres directores; conozco la conversación que tuvo con Adela Martínez-Cachá, lo conozco. Pero, ¿qué quiere que le diga, que la compadezcamos? ¿Quiere que nos echemos a llorar? Yo lo que le puedo decir es que hoy, cuatro años después, ustedes el casillero a cero.»

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto:

«Gracias, señora Alcaldesa.

Esta moción se ha puesto porque en el año 2015 nosotros sí que pusimos esta moción para traer aquí la implantación de los ciclos formativos, y se ha puesto para recordar una vez más; pero es que esto fue en el 2015. Desde luego que a nosotros sí que nos consta que este equipo de Gobierno ha ido muchas veces al instituto Rey Carlos a ver las instalaciones, a reunirse con el director. Suponemos también que han ido a Murcia y que han hablado con quienes hayan tenido que hablar. O sea, que, siendo honestos, el equipo de Gobierno ha hecho lo posible para traer aquí este ciclo formativo.

Pero se lo he dicho a usted porque, como son del mismo partido, para ver si pueden un poco,



también, de dar presión, porque sí que es verdad que desde el 2015, lamentablemente, no se ha puesto este ciclo formativo; por eso hay una vez más esta moción.

Entonces, seamos honestos y digamos que sí que este equipo de Gobierno sí que se ha reunido con quien se haya tenido que reunir y ha hecho las gestiones oportunas. Ahora, si la Consejería de Educación 'no ha movido un dedo', pues ya ahí ya no podemos hacer nada.

Gracias.»

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Yo creo que sobra la segunda intervención. Nosotros pensamos que tiene que haber un ciclo de grado medio. Nos consta —bueno, nos parece bien— que hayan hecho ustedes gestiones, pero el resultado aquí es lo que marca quién sube y quién baja.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior propuesta, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que de forma urgente implante el Grado Medio de Hostelería en nuestro municipio.

Una vez finalizada la votación de este asunto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, interviene en los siguientes términos:

«Bien, pues, aunque no les guste a los miembros del Partido Popular y del Grupo Municipal Popular, lo siento mucho, pero yo tengo la última palabra, sí, porque resulta que, por lo menos hasta el 26 de mayo, yo soy la Alcaldesa y tengo el derecho a tener la última palabra, como ustedes lo han tenido durante dieciséis años, que tienen ustedes la memoria muy corta y parece ser que aquí la única que ha terminado las intervenciones ha sido esta Alcaldesa. Yo he estado aquí unos cuantos años con usted, y aquí siempre ha terminado las intervenciones el alcalde que estuviera aquí, y nunca se le ha reprochado nada. No sé el reproche que últimamente tienen ustedes en los plenos con que yo acabo; pues, ¡claro que voy acabar! Acabaré siempre las intervenciones que yo crea que tengo que acabar y puntualizar.

Ciclo de Grado Medio de Hostelería... Pues, mire, nos 'han mareado', la consejera de Educación 'ha mareado' a este Ayuntamiento, 'ha mareado' a la comunidad educativa del Carlos III y 'ha mareado' al pueblo de Águilas con este ciclo formativo. Porque, mire, han venido en numerosas ocasiones, hemos ido en numerosas ocasiones, hemos visto... Venga, no hay espacio suficiente donde ahora mismo se está impartiendo la FP básica de Hostelería, vamos a hacer una obra de ampliación; no, venga, ahora se ha jubilado el conserje y el próximo conserje ya no va a tener casa y se van a hacer las obras en la casa del conserje; venga, pues ahora lo vamos a hacer ahí; no, porque es que ahora resulta que es que las obras sí, pero es que equipar eso vale por lo menos ciento cincuenta mil euros, es que no tenemos dinero...

Bueno, hemos presentado por parte del Grupo Parlamentario Socialista una moción en la Asamblea Regional que ustedes, los miembros del Grupo Parlamentario Popular, nos enmendaron y nos dijeron: "Venga, el de Hostelería no, porque es muy caro, vamos a ver si podemos poner el de Servicio-Bar-Restaurante". Dijimos que sí, vamos a empezar por el Servicio-Bar-Restaurante; venga, vale, empezamos por el Servicio-Bar-Restaurante, para luego el de Hostelería, y al final 'mareados'.

Así que, ¿sabe usted quién tiene el "casillero a cero"? Pues el "casillero a cero" lo tiene el Gobierno del Partido Popular, la Consejería de Educación del Gobierno regional. Así que espero que los ciudadanos de Águilas cuando llegue el día de las votaciones vean quién ha dejado en Águilas "el casillero a cero" en materia educativa.»



(En este momento se ausenta de la sesión doña Lucía Ana Hernández Hernández).

15. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE LA REDUCCIÓN DE LOS MÓDULOS FISCALES PARA LOS CULTIVOS Y AGRICULTORES DE ÁGUILAS.

Se da cuenta por el señor Secretario General de que, en relación a esta propuesta, que inicialmente era de don Francisco Navarro Méndez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de febrero, se ha presentado una de forma conjunta por todos los Grupos Políticos Municipales, de fecha 21 de febrero de 2019 y n.º de registro de entrada 3334, sobre la reducción de los módulos fiscales para los cultivos y agricultores de Águilas, y que es del siguiente tenor:

«Son muchos los pequeños y medianos agricultores de nuestro municipio a los que se les aplica el régimen de estimación objetiva de la actividad agraria, para el cálculo del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). También conocidos como módulos fiscales.

En los últimos años se ha venido produciendo una pérdida de la rentabilidad en la actividad agraria debido a los altos costes de producción. Destacando entre ellos el agua, elemento que en nuestra zona es de los más caros de España. Al aumento de los costes, tenemos que sumar los bajos precios de venta, que en ocasiones no llegan a cubrir los costes de producción. En cultivos, como los cítricos y el tomate, durante 2018 se han visto muy perjudicados en cuanto al precio de venta, por la competencia de terceros países.

En el caso de plantaciones de tomate, a lo largo de 2018, se han visto afectados por las inclemencias meteorológicas como el viento. *Tuta absoluta* ha sido una plaga bastante frecuente y que ha ocasionado muchos problemas en plantaciones sobre todo de primavera-verano llegando en algunos casos a tener que abandonar los cultivos por el alto grado de afección. Por no hablar de la alta prevalencia en el término municipal de Águilas de virus como el del mosaico del pepino dulce (*PepMV*) que produce muchísimas mermas por la calidad del fruto de las plantas infectadas.

Por todo lo anteriormente expuesto y siendo conscientes de que en estas fechas es cuando se decide la reducción de los módulos fiscales, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Águilas elevan al Pleno ordinario del mes de febrero la siguiente propuesta:

1.- Instar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la realización de los informes técnicos necesarios para la reducción de los módulos fiscales aplicados a los agricultores de nuestro municipio en los cultivos que se han visto afectados por los motivos expuestos en esta moción (tomate, cítricos, lechuga, brócoli, coliflor, etc.).

2.- Que se le dé traslado de la solicitud de reducción de módulos fiscales realizada por el Ayuntamiento de Águilas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Ministerio de Hacienda.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior propuesta, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son dieciocho de los veintinueve miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la realización de los informes técnicos



necesarios para la reducción de los módulos fiscales aplicados a los agricultores del municipio de Águilas en los cultivos que se han visto afectados por los motivos expuestos en esta moción (tomate, cítricos, lechuga, brócoli, coliflor, etc.).

SEGUNDO.- Que se le dé traslado de la solicitud de reducción de módulos fiscales realizada por el Ayuntamiento de Águilas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Ministerio de Hacienda.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco Navarro Méndez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

«Señora Alcaldesa, señor Secretario, señor Interventor, compañeros todos, público que nos visita, buenas noches.

Como venimos haciendo año tras año, tanto en los años que estamos en la oposición como cuando estábamos en el Gobierno, pues todos los años se ha tenido que solicitar la reducción de los módulos fiscales debido a que los tipos en ellos son bastante altos. Lo ideal sería realizar una revisión a la baja de todos; ya en algún pleno incluso hemos llegado a solicitar eso. Sabemos que es difícil, pero, bueno, hay que seguir luchando.

Entonces, lo que conlleva, si no se han hecho los informes pertinentes, y por parte de la Concejalía de Agricultura no sé si se habrán solicitado durante 2018 los informes a la oficina comarcal, que son al fin y al cabo de los que tira la Consejería de Agricultura para la reducción de los módulos, pues nos vemos en la obligación de presentar esta moción, que se ha aprobado por unanimidad del Pleno, cosa que nos satisface mucho.

Si conseguimos la reducción de los mismos, que al final será el Ministerio de Hacienda como consecuencia de los informes que debe Agricultura a Murcia y el Ministerio de Agricultura, si conseguimos, como decía, la reducción de los módulos, pues serán muchos los agricultores que se verán beneficiados; porque son muchos los agricultores a los que se les aplica este sistema de estimación objetiva de la renta y muchos agricultores que, lamentablemente, por muchos motivos: precio de agua, problemas de virus, plagas, competencia de terceros países... pues cada vez ven más diezmada su rentabilidad, la rentabilidad de sus explotaciones agrícolas.

Nada más, muchas gracias.»

(En este momento se reincorpora a la sesión doña Lucía Ana Hernández Hernández).

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Muchas gracias, señor don Francisco Navarro.

Nos consta que desde la oficina comarcal agraria sí están haciendo los informes pertinentes; y, efectivamente, por supuesto apoyamos, y por eso nos hemos sumado todos los Grupos, como hacemos siempre; da igual que la presente un grupo, que la presente otro, al final siempre nos sumamos a este tipo de iniciativas.

Iniciativas que, sin ninguna duda, apoyan al sector, de los sectores más importantes de nuestra localidad, de los sectores económicos más importantes, que es el sector agrario, el sector agrícola, que el que vaya mejor o peor un año no depende exclusivamente, lamentablemente, del trabajo del sector, que siempre es un trabajo magnífico y además un trabajo mal remunerado porque es un trabajo muy duro, pero las inclemencias del tiempo y las inclemencias de plagas, que no está en sus manos, hacen que puedan verse mermadas sus explotaciones y, por lo tanto, pueda verse mermada su situación económica algún año o año tras año.

Por lo tanto, este tipo de iniciativas desde luego las tenemos que pelear, las tenemos que luchar, las tenemos que solicitar, y esperamos que de esos informes que se realicen por parte de la oficina comarcal agraria y de la propia Consejería de Agricultura sirvan para que esta iniciativa tenga al final la



repercusión, que no es otra que la reducción de estos módulos.»

16. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, apartado 4, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna moción por urgencia.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

17. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DELEGADAS DE ÁREA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Tenencias de Alcaldía delegadas de Área, según el listado que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de veintiséis páginas, comienza con la resolución número 2019-0153, de fecha 25 de enero, y termina con la resolución número 2019-0397, de fecha 21 de febrero.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMER RUEGO

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero el siguiente ruego:

«Desde hace unos meses los vecinos y vecinas de la zona de Los Collados nos han comentado en reiteradas ocasiones la situación de abandono en que se encuentra esta zona.

Esta semana, han presentado un escrito al Ayuntamiento en el que exponen los diferentes actos vandálicos que vienen sufriendo: robos, peleas, daños en propiedades privadas, amenazas, etc.

Tal es la situación, que se han visto obligados a contratar seguridad privada, sin poder optar a tener vigilancia las 24 horas, por el coste de la misma.



Ayuntamiento de

Águilas

Por todo lo anterior expuesto, rogamos:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Águilas se reúna con los vecinos y vecinas de Los Collados, para que, entre las dos partes, estudien las distintas alternativas que pueden aplicarse y tomar las medidas oportunas para solucionar los problemas que denuncian.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Elia Olgoso Rubio:

«Bueno, hay algunos vecinos de Los Collados que nos han expresado que están en una situación de inseguridad en que parece que se encuentran, que han sufrido robos, actos vandálicos, daños en su propiedad, y que han sufrido incluso amenazas ante posibles denuncias; también ocupaciones de viviendas.

Bueno, en fin, rogamos que el Ayuntamiento se reúna con ellos, que hable con ellos, a ver cómo los pueden ayudar a estos vecinos en estas proclamas que han presentado y que supongo que habrá visto el Ayuntamiento el escrito que tienen.

Nada más.»

Por el equipo de Gobierno, don Vicente Ruiz Robles, delegado de Seguridad Ciudadana, contesta lo siguiente:

«Gracias.

Doña Elia, de verdad me he preocupado; me he preocupado porque, cuando usted expone la de acontecimientos que están sufriendo en esta urbanización de robos, peleas, daños en propiedades privadas, amenazas... yo todos los días despacho con la Policía, con el subinspector de la Policía y veo los partes del día a día y, sinceramente, no observo más actos que en cualquier otra parte de la localidad.

Concretamente, se han producido algunos hurtos, algunos robos, se ha producido algún que otro acto obviamente denunciado, pero me ha sorprendido un poco la situación casi apocalíptica que se está viviendo en esa urbanización. Yo sabe usted que me he incorporado relativamente hace poco tiempo de nuevo a mis responsabilidades en la Concejalía de Seguridad Ciudadana y, como le he dicho, sí ha habido algunas incidencias, pero no más que en cualquier otro barrio o en cualquier otra zona de la localidad.

Por otra parte, también me sorprende que particularmente no he recibido ese escrito al que usted hace mención, yo no lo he recibido en mi despacho, en mi ordenador, no he tenido acceso a él, no sé por qué, habrá habido algún error; y tampoco he recibido a ningún grupo colectivo en representación de vecinos que vinieran a hablar.

Creo que, en primer lugar, con quien tenían que dirigirse a hablar sería con el concejal responsable de la seguridad, y tampoco he tenido ninguna reunión desde que yo estoy nuevamente asumiendo las competencias de Seguridad Ciudadana.

Pero, independientemente de eso, qué duda cabe que la responsabilidad nuestra y la obligación es atender a estos vecinos y, por consiguiente, mantendremos esa reunión que piden con la representación vecinal de Los Collados, para buscar soluciones, para tranquilizarlos y, sobre todo, para dar respuesta a sus demandas.

Muchas gracias.»

SEGUNDO RUEGO

Don Francisco José Clemente Gallardo, concejal del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero el siguiente ruego:

«Con motivo de la convocatoria de Elecciones Generales para el próximo 28 de abril, coincide la



campaña electoral con la Semana Santa.

Por todo ello, y para no interferir en el desarrollo de los distintos actos programados durante la Semana Santa, rogamos que no se coloquen carteles electorales en la Avda. Juan Carlos I y demás calles por donde pasen las procesiones y se utilicen otras vías para ello.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Bueno, esta propuesta creo que es bastante sencilla y en otros municipios también se está adoptando, y es precisamente para 'no mezclar churras con merinas'. Aquí hay tradición desde hace unos años, con mucho esfuerzo por parte del Ayuntamiento, y especialmente de las cofradías, de que se coloquen en las calles principales unas banderolas.

Esto pensamos que engalana el pueblo y ayuda también a realzar nuestra Semana Santa, y creemos que puede haber otros sitios alternativos para colocar los carteles electorales y/o que no se coloquen, y así creo que ahorramos y damos a los ciudadanos también la sensación de lo que se hace con el dinero público, puesto que ya dos convocatorias electorales van a suponer un gasto importante para los ciudadanos, pues damos la sensación también de que se intenta por lo menos ahorrar.

Muchísimas gracias.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, contesta lo siguiente:

«Bueno, señor don Francisco Clemente, le voy a contestar yo porque fui yo la que le hizo la propuesta a su portavoz y quedamos para reunirnos con el resto de partidos cuando pasara el carnaval. La propuesta que esta Alcaldesa hizo fue la siguiente —la voy a comentar, no tengo ningún problema, y si se suman el resto de partidos me parece bien y, si no se suman, tienen todo el derecho del mundo también a no sumarse—: la propuesta de esta Alcaldesa es que, coincidiendo el día de las elecciones generales con el día de la Patrona —con la noche, perdón, de la serenata a la Virgen de los Dolores— en primer lugar, no hacer ninguna pegada de carteles significativa esa noche, puesto que es la Patrona y es un día muy importante para la localidad, y hay una serenata y no creo que sea propio interferir en esa noche.

Tampoco hacer ninguna pegada de carteles el viernes, puesto que es el día de la Patrona y hay actos institucionales y es un día muy importante y conmemorativo de nuestra localidad, y creo que hay muchos días en campaña para hacer pegadas de carteles; y, el sábado, el partido que quiera, en los sitios reglamentarios —por favor, en los sitios reglamentarios solamente—, y lo recalcaré en esa reunión, haga la pegada de carteles que corresponda a cada partido en el espacio que tiene.

La segunda propuesta que le hice a su portavoz, y que voy a decir también aquí públicamente, es no poner en las farolas cartelería, ni en las calles por donde transcurre la Semana Santa, ni en ninguna otra calle. Por las que transcurre la Semana Santa es obvio, porque están los banderines de las distintas cofradías; pero tampoco ponerlas en ninguna otra calle porque, mi opinión, yo creo que por pegar más o menos carteles o poner más o menos banderolas unas elecciones no se van a ganar o se van a perder, es mi opinión personal.

Esa es la opinión que trasladaré a todos los partidos políticos que van a concurrir a las próximas elecciones generales que tengan aquí un portavoz al que se le pueda decir. Evidentemente, no se puede obligar a nadie, la campaña electoral empieza formalmente el jueves de la serenata de la Virgen, pero, por lo menos, el partido al que yo represento, y así quedé también con su portavoz, no hará esa noche la pegada de carteles.»

TERCER RUEGO



Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero el siguiente ruego:

«Nos han llegado las quejas de algunos vecinos de la zona del cementerio viejo, ya que, en la avenida del Ferrocarril, donde se acaban los dúplex y comienza el camino de tierra, hay una arqueta sin tapar.

Este camino no es una zona muy concurrida, pero muchas personas la utilizan de forma habitual y es un peligro tener abierta esa arqueta en mitad del camino.

Por todo ello, rogamos al Excmo. Ayuntamiento de Águilas tome las medidas necesarias para solucionar dicho problema.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Elia Olgoso Rubio:

«Bueno, sí parece ser que no es una zona muy concurrida, pero hay una arqueta desde hace bastante tiempo que parece ser que han tenido algunos percances gente; simplemente, pues piden que vayan allí para ver si pueden cerrarla.»

Por el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, contesta lo siguiente:

«No es una zona muy concurrida, como bien dice usted en su ruego, fundamentalmente porque no es un camino. Es un lugar que, a fuerza de que alguna gente lo haya estado utilizando..., pero que no es un camino, ni es una calle; la calle está bien delimitada y no es el camino.

No obstante, es una evidencia el peligro que pueda entrañar ese 'arquetón' que hay, que es un 'arquetón' en desuso de material ferroviario, y lo que hemos hecho una vez que hemos tenido la petición ha sido trasladarlo a Adif, como mantenedor de las instalaciones, para que se proceda a su sellado.»

PRIMERA PREGUNTA

Don Francisco José Clemente Gallardo, concejal del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero la siguiente pregunta:

«El mirador del Pico de L'Aguilica, el puente de la rambla de Las Culebras y otros puntos de interés del municipio, así como numerosas calles del municipio, tienen una iluminación deficiente, lo que provoca una inseguridad a la población en general, y se están produciendo robos en viviendas y en el interior de vehículos con mayor frecuencia.

Por todo ello, solicitamos al equipo de Gobierno dé contestación a la siguiente pregunta:

¿Tienen previsto tomar alguna medida para paliar esta situación? »

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«En una intervención anterior, don Vicente Ruiz ha comentado que, en el despacho de asuntos con el jefe de la Policía, con el subinspector, pues que no tenía conocimiento de...; concretamente, era una circunstancia que había pasado en Los Collados. Es normal, porque la Policía Local de momento no



Ayuntamiento de

Águilas

tiene ninguna función de policía judicial, y para ver si ha crecido, crece o baja o en qué situación se encuentra la delincuencia 'tal', pues hay que atender a las denuncias que presenta...

¡Ah!, ¿no, no es así, don Vicente? ¿Tiene 'polifunciones' ahora? ¡Ah no, es que a lo mejor ha cambiado ahora y hay una nueva...! Pero yo creo que no, vamos, que las denuncias en definitiva no se presentan ante la Policía Local; la Policía Local tiene conocimiento de las acciones de seguridad que llegan a través del 112, pero no son todas las acciones, porque simplemente hay ciudadanos a los que les han robado en el coche y presentan una denuncia, como es lógico, en la Guardia Civil, como se ha hecho hasta ahora. Ya no sé si en estos cuatro años se está haciendo otra manera, pero hasta ahora se ha hecho así. Bien, pues, entonces, para saber si hay más o menos incidencias lo lógico es mirar los estadillos que la Delegación de Gobierno manda o aporta a la Junta de Seguridad.

Pero, en cualquier caso, ¿qué medidas frente a los próximos días en los que tenemos el carnaval, tenemos nuestra ciudad que va a triplicar posiblemente su población, qué medidas se van a tomar para paliar esta situación? Es lo único que queremos saber.»

Por el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, contesta lo siguiente:

«Y, claro, tengo preparada yo la contestación a la pregunta en el sentido que ha hecho la pregunta. Ahora en su exposición le da un giro y se va a otro sitio, pero es igual, al final es una cosa más, dentro de..., aprovechando que 'el Pisuerga pasa por Valladolid', porque a lo que me está preguntando en el Pleno: mirador del Pico de L'Aguilica" y el puente de la rambla de las Culebras, es como empieza... y otros puntos de interés del municipio tienen una iluminación deficiente.

Me ha dicho dos sitios que no se han tocado. El puente de la rambla de las Culebras y el mirador del Pico de L'Aguilica no se han tocado, ya tienen una iluminación deficiente, para rápidamente darle el giro y, como consecuencia de la falta de iluminación del Pico de L'Aguilica y del puente de la rambla de las Culebras, pues ya hay más robos en viviendas y más robos en los coches.

Vamos a ver..., sé que les fastidia que este Ayuntamiento haya apostado firmemente por la renovación en el alumbrado; una apuesta que supone el setenta y ocho por ciento de ahorro de emisiones de carbono a la atmósfera y un sesenta y ocho por ciento de ahorro en la factura eléctrica; sé que eso les fastidia; y quieren poner en valor una cantidad mínima de incidencias en cuanto a las más de ocho mil luminarias que se han cambiado en el municipio.

Hemos dicho, y lo sigo diciendo, que, efectivamente, tenemos determinadas zonas detectadas en las que la iluminación no es buena; y no es buena por obra y gracia del Espíritu Santo de que se hayan cambiado las bombillas, no. Las bombillas que se están cambiando iluminan más que las que habían, demostrado con aparataje. Es verdad que había configuraciones en determinadas zonas que no eran buenas configuraciones, y ahora nos estamos dando cuenta y estamos trabajando para solucionarlo en la revisión de ese problema en cuanto a iluminación.

En cuanto al tema de las próximas fechas que vienen, me voy a permitir hablar por parte de mi compañero, porque también estoy dentro de la Junta de Seguridad Local, que hace los preparativos para el tema del carnaval. Pues, se monta un dispositivo del que se da cuenta previamente; un dispositivo que, con el paso de los años, ha ido creciendo, tanto por los efectivos que vienen como por los dispositivos de seguridad que se montan; un dispositivo en el que trabajan de la mano, y así se puso un énfasis importante en el buen nivel de colaboración, todos los Cuerpos de Seguridad del Estado y de otros cuerpos, de tal forma que Cruz Roja, Consorcio de Bomberos, Protección Civil, Guardia Civil, Policía Local son los que se van a encargar fundamentalmente de la seguridad de los eventos; pero también, como no puede ser de otra manera, de la seguridad de las personas y de la seguridad de la propiedad.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Señor Clemente, no se preocupe usted que los datos, por suerte, los últimos que tenemos, los datos de delincuencia, los robos han disminuido respecto a los anteriores, y, trimestralmente o semestralmente, la Guardia Civil, Delegación del Gobierno, como hay una buena comunicación y un trabajo conjunto magnífico entre Policía Local y Guardia Civil, nos pasan los datos, y los datos han sido



mejores que los anteriores.»

SEGUNDA PREGUNTA

Don Francisco José Clemente Gallardo, concejal del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero la siguiente pregunta:

«Hemos observado que numerosas instalaciones semaforicas han sido reparadas en los últimos meses con elementos provisionales que se acaban convirtiendo en definitivos, como alambres, bridas, cintas aislantes y cuerdas, etc.

Por todo ello, solicitamos al equipo de Gobierno dé contestación a la siguiente pregunta:

¿Cuál es el motivo de este deficiente mantenimiento?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Señora Alcaldesa, con el máximo respeto, si a mí me comenta el portavoz, en este caso, del Partido Socialista que el Pico de L'Aguilica...»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Señor Clemente, tiene usted la palabra para la segunda pregunta; lea usted la pregunta, y después hable usted de lo que quiera, como siempre.»

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Sí, sí, voy a formularla. Mire, si me contesta el portavoz del Partido Socialista que el Pico de L'Aguilica está igual...»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Señor Clemente, ¿quiere usted formular la pregunta?, y luego tiene usted tres minutos para hablar?»

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Sí, sí, si la voy a formular; no se preocupe, que la voy a formular.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«¡Pero es que tiene usted que formular la pregunta, no tiene usted un turno nuevo!»

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Pero, ¿no estoy en uso de la palabra?»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:



Ayuntamiento de

Águilas

«No, no está usted en uso de la palabra porque tiene usted la segunda pregunta que la tiene que formular. Tiene usted la palabra para formular la segunda pregunta y luego debata usted lo que quiera, pero no entre en un turno de la anterior pregunta porque en las preguntas solo hay un turno de intervención.»

Don Francisco José Clemente Gallardo:

«Y yo, me van a perdonar, le hago la pregunta con miedo, porque si ustedes no son capaces de ver la escasa iluminación del Pico de L'Aguilica, lo mal iluminados que están algunos puntos del municipio, ¿cómo van a ver un alambre en un semáforo?; es imposible.

Yo retiro, señora Alcaldesa, la pregunta, esta y la de los vertidos; la de la escombrera, que los escombros también se ven bastante, son bastante grandes.

Y sé que no es por culpa de ustedes, sé que es por muchos desaprensivos que están haciendo un mal uso de nuestro espacio y, aprovechándose en algunos casos de la falta de vigilancia, que sé que no es culpa de ustedes, pero yo las dos preguntas últimas las retiro, señora Alcaldesa, con el máximo respeto.»

Tras las anteriores intervenciones, don Francisco José Clemente Gallardo retira esta pregunta y la siguiente.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, concluye en los siguientes términos:

«Pues, lo que usted quiera, señor don Francisco Clemente; pues terminamos la sesión. Buenas noches.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veintidós horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de ciento veinte páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE